# **REPÚBLICA ARGENTINA**



## Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

## **PODER LEGISLATIVO**

**DIARIO DE SESIONES** 

XXVII PERÍODO LEGISLATIVO

**AÑO 2010** 

# **REUNIÓN Nº 10**

# 7ª SESIÓN ORDINARIA, 18 de NOVIEMBRE de 2010

Presidente: Fabio MARINELLO y Ana Lía COLLAVINO Secretario Legislativo: Alfredo Orlando BARROZO Secretario Administrativo: Héctor Francisco ALMONACID

## **Legisladores presentes:**

**DEHEZA**, Élida **LÖFFLER**, Damián Alberto

**DE MARÍA**, Verónica Cecilia **LÓPEZ**, Osvaldo Ramón

FERNÁNDEZ, Adrián Darío PLUIS, Gabriel Daniel

FERNÁNDEZ, Marcelo Daniel RAIMBAULT, Manuel

FRATE, Roberto Aníbal VELÁZQUEZ, Luis del Valle

FURLAN, Ricardo Humberto WILDER, Ricardo

**Legislador ausente:** 

URQUIZA, Mónica Susana

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 12:07.

-1-

#### APERTURA DE LA SESIÓN

**Sr. PRESIDENTE.**— Habiendo quórum legal con 14 legisladores presentes en la Sala, se da por iniciada la séptima sesión ordinaria del vigesimoséptimo período legislativo.

- II -

## **IZAMIENTO**

Sr. PRESIDENTE.— Invito al legislador Luis del Valle Velázquez a izar el Pabellón Nacional y la Bandera Provincial.

- Puestos de pie, los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional y la Bandera Provincial. (Aplausos).

- 111 -

## PEDIDOS DE LICENCIA

**Sr. PRESIDENTE.—** Por Secretaría Administrativa se informará si existen pedidos de licencia **Sec. ADMINISTRATIVO.—** Señor presidente, hay un pedido de licencia de la legisladora Urquiza por problemas de salud.

**Sr. PRESIDENTE.—** Por Secretaría Legislativa se procederá a dar lectura al Boletín de Asuntos Entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

- IV -

## **ASUNTOS ENTRADOS**

-1-

# Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo

**Sec. LEGISLATIVO.—** "Asunto Nº 345/10. Resolución de Presidencia 376/10, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 346/10. Poder Ejecutivo: Nota 190/10 que adjunta el Decreto provincial 2325/10, que ratifica el Convenio de Cooperación Productiva y Reactivación Industrial 14564, referente a la Planta C.M., suscripto con la empresa Newsan Sociedad Anónima.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 347/10. Poder Ejecutivo: Nota 191/10 que adjunta el Decreto provincial 2100/10, que ratifica el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 14544, referente al aprovechamiento más racional de los recursos humanos y tecnológicos en el ámbito de la Administración Pública, suscripto con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 348/10. Poder Ejecutivo: Nota 192/10 que adjunta el Decreto provincial 2263/10,

que ratifica el Acta Complementaria 24, registrada bajo el Nº 14513, referente al Fondo Nacional de Incentivo Docente, suscripta con el Ministerio de Educación de la Nación.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 349/10. Poder Ejecutivo: Nota 193/10 que adjunta el Decreto provincial 1945/10, que ratifica el Compromiso de Gestión Anual del Convenio Marco 14472, suscripto con la Unidad Coordinadora del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 350/10. Poder Ejecutivo: Nota 194/10 que adjunta el Decreto provincial 679/10, que ratifica el Convenio 14309, referente al Programa Experimental del Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto con la Secretaría de Desarrollo sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

- Girado a Comisión Nº 3.

Asunto Nº 351/10. Poder Ejecutivo: Nota 195/10 que adjunta el Decreto provincial 678/10, que ratifica el Convenio 14306, referente a la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, suscripto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

- Girado a Comisión Nº 3.

Asunto Nº 352/10. Poder Ejecutivo: Nota 196/10 que adjunta el Decreto provincial 682/10, que ratifica el Convenio 14311, referente a la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, suscripto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

- Girado a Comisión Nº 3.

Asunto Nº 353/10. Poder Ejecutivo: Nota 197/10 que adjunta el Decreto provincial 2365/10, que ratifica el Convenio de Gestión 14551, referente a la asistencia financiera para desarrollar en forma conjunta el Plan de Actividades Bicentenario, suscripto con la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 354/10. Poder Ejecutivo: Nota 198/10 que adjunta el Decreto provincial 677/10, que ratifica el Convenio 14307, referente a la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques, suscripto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

-Girado a Comisión N° 3.

Asunto Nº 355/10. Poder Ejecutivo: Nota 199/10 que adjunta el Decreto provincial 676/10, que ratifica el Convenio 14313, referente a la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

-Girado a Comisión N° 3.

Asunto Nº 356/10. Poder Ejecutivo: Nota 200/10 que adjunta el Decreto provincial 675/10, que ratifica el Convenio 14312, referente a la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

- Girado a Comisión N° 3.

Asunto Nº 357/10. Poder Ejecutivo: Nota 201/10 que adjunta el Decreto provincial 674/10, que ratifica el Convenio 14308, referente a la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

- Girado a Comisión N° 3.

Asunto Nº 358/10. Poder Ejecutivo: Nota 202/10 que adjunta el Decreto provincial 680/10, que ratifica el Convenio 14304, referente a la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

- Girado a Comisión N° 3.

Asunto Nº 359/10. Poder Ejecutivo: Nota 204/10 que adjunta el Decreto provincial 2301/10, que ratifica el Convenio del Plan Nacional de Lectura Bibliotecas Populares Circuitos

Regionales de Promoción de la Lectura con Uso del Bibliomóvil (14523), suscripto con la Secretaría de Cultura de la Nación y la Comisión Nacional Protectora de las Bibliotecas Populares.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 360/10. Poder Ejecutivo: Nota 205/10 que adjunta el Decreto provincial 2238/10, que ratifica el Acta Complementaria al Acuerdo Marco de Adhesión 14543, referente a mejorar la información disponible de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia, suscripto con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 361/10. Poder Ejecutivo: Nota 206/10 que adjunta el Decreto provincial 2259/10, que ratifica el Acta Complementaria 24, registrada bajo el Nº 14515, referente al Fondo Nacional de Incentivo Docente, suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 362/10. Poder Ejecutivo: Nota 207/10 que adjunta el Decreto provincial 2262/10, que ratifica el Acta Complementaria 24, registrada bajo el Nº 14514, referente al Fondo Nacional de Incentivo Docente, suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 363/10. Poder Ejecutivo: Nota 208/10 que adjunta el Decreto provincial 2409/10, que ratifica el Convenio 14552, referente a la colaboración técnica y financiera, suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 364/10. Poder Ejecutivo: Nota 209/10 que adjunta el Decreto provincial 1891/10 por el cual se designa al doctor Eduardo Alejandro Berola como presidente de la Dirección Provincial de Puertos de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley provincial 69 y la Ley provincial 104.

- Girado a Comisión Nº 1.

Asunto Nº 365/10. Poder Ejecutivo: Nota 210/10 que adjunta el Decreto provincial 2438/10 por el cual se designa al señor Alberto Emilio Díaz Ramos, como vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley provincial 188 y la Ley provincial 104.

- Girado a Comisión Nº 1.

Asunto Nº 366/10. Resolución de Presidencia 383/10 que declara de interés provincial el I Concurso Nacional de Escuelas Técnicas.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 367/10. Resolución de Presidencia 386/10 que declara de interés provincial el evento América Medita.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 368/10. Legisladores Raimb ault, Pluis, Urquiza, Deheza, De María, López, Velázquez, Furlan, Adrián Fernández y Marinello: proyecto de declaración que expresa el más enérgico repudio a esta nueva provocación perpetrada por el Reino Unido, en relación a la intención de realizar ejercicios militares con misiles en nuestras Islas Malvinas.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 369/10. Poder Ejecutivo: Nota 212/10 que adjunta el Decreto provincial 2421/10, que ratifica el Convenio 14547, referente a la adquisición de cuatro móviles para el traslado de personas con discapacidad, suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 370/10. Poder Ejecutivo: Nota 213/10 que adjunta el Decreto provincial 2440/10, que ratifica el Convenio 14535 referente al Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010-2016, suscripto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 371/10. Legisladora Ana Lía Collavino: Nota 78/10 que informa la labor realizada en la segunda sesión ordinaria del Parlamento Patagónico, entre los días 23 y 25 de setiembre

del corriente año, en la ciudad de El Calafate.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto Nº 372/10. Legislador Marcelo Daniel Fernández: Nota que informa sobre la conformación del bloque unipersonal denominado 'Unión Comunal Tolhuinense'.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto Nº 373/10. Resolución de Presidencia 393/10 que declara de interés provincial el I Congreso de Matemática, Ciencias Naturales, Ambiente y Tecnológicas.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 374/10. Poder Ejecutivo: Mensaje 11/10 y proyecto de ley sobre implementación del voto electrónico.

-Tratamiento preferencial sin fecha fija.

Asunto Nº 375/10. Resolución de Presidencia 399/10 que declara de interés provincial las I Jornadas de Capacitación Profesional 'La Infancia en Problema y el Dispositivo Interdisciplinario'.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 376/10. Resolución de Presidencia 397/10 que traslada la sesión ordinaria para el 10 de noviembre de 2010, a las 11 horas.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 377/10. Resolución de Presidencia 398/10, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 379/10. Resolución de Presidencia 420/10, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 380/10. Bloque Unión Cívica Radical (UCR): proyecto de ley de procedimiento de iniciativa popular.

- Girado a Comisión Nº 1.

Asunto Nº 381/10. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley que crea el registro de condenados por delitos contra la integridad sexual.

- Girado a comisiones N.ºs 6 y 1.

Asunto Nº 382/10. Resolución de Presidencia 424/10 que declara de interés provincial la Exposición Bicentenario '200 Años Creando Valores Humanos'.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 383/10. Resolución de Presidencia 426/10 que declara de interés provincial el V Congreso Nacional e Internacional del Foro de Periodismo Argentino.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 384/10. Resolución de Presidencia 430/10 que declara de interés provincial el Foro Malvinas Argentinas hacia el II Aniversario.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 385/10. Poder Ejecutivo: Nota 241/10 que adjunta el Decreto provincial 2708/10 mediante el cual comunica el período de descanso de la señora gobernadora.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto Nº 386/10. Poder Ejecutivo: Nota 240/10 que adjunta el Decreto provincial 2707/10 mediante el cual comunica el traslado de la señora gobernadora a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, posteriormente, a la ciudad de Biarritz, Francia.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto Nº 387/10. Poder Éjecutivo: Nota 231/10 que adjunta el Decreto provincial 2539/10, que ratifica el Convenio 14522 referente a la Fundación Fueguinos Autoconvocados, sector 11 de Noviembre, suscripto con la Municipalidad de Ushuaia y la Fundación de Fueguinos Autoconvocados.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 388/10. Resolución de Presidencia 438/10, que traslada la sesión ordinaria prevista para el 10 de noviembre, al 18 de noviembre de 2010 a las 11 horas.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 389/10. Bloque Frente para la Victoria: proyecto de ley sobre la adhesión a la Ley nacional 26462 del Programa Social y Deportivo 'Juegos Nacionales Evita'.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 390/10. Bloque Frente para la Victoria: proyecto de ley que crea el Consejo Asesor - Observatorio Malvinas.

- Girado a Comisión Nº 1.

Asunto Nº 391/10. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley de adhesión de la provincia de Tierra del Fuego a los principios y disposición previstos en la Ley nacional 24291 del sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.

- Girado a Comisión Nº 5.

Asunto Nº 392/10. Resolución de Presidencia 442/10, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 393/10. Poder Ejecutivo: Mensaje 12/10 y proyecto de ley que modifica la Ley provincial 440 (ley impositiva).

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 394/10. Resolución de Presidencia 450/10 que declara de interés provincial la 'Expo Piedrabuena', que se llevará a cabo el 19 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 395/10. Bloque Frente para la Victoria: proyecto de resolución que solicita, al Poder Ejecutivo, informe sobre el Acta Acuerdo respecto del convenio de permuta con los titulares de los inmuebles ubicados en la Margen Sur, parcela 1, macizos 151, 49, 50, 51, 52 y 53, sección K, de la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 396/10. Bloque Frente para la Victoria: proyecto de resolución que solicita, al Registro de la Propiedad Inmueble, informe sobre el dominio de los inmuebles identificados catastralmente como parcela 1, macizos 49, 50, 51, 52, 53 y 151, sección K, de la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 397/10. Bloque Frente para la Victoria: proyecto de resolución que solicita, al Poder Ejecutivo, informe técnico sobre la realidad socioambiental de los ocupantes irregulares de los asentamientos ubicados en la Margen Sur de la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 398/10. Bloque Frente para la Victoria: proyecto de resolución que solicita al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) informe sobre el número total de inscriptos en los padrones de ese instituto, discriminados por las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 399/10. Dictamen de Comisiones N.ºs 1 y 6, en mayoría sobre Asunto Nº 109/10 (Superior Tribunal de Justicia). Oficios N.ºs 632 y 634/10 que adjuntan la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 400/10. Dictamen de comisiones N.ºs 1 y 2, en mayoría, sobre Asunto Nº 205/10. Bloque Movimiento Obrero (MO): proyecto de ley que modifica la Ley provincial 447 del Código Fiscal, aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 401/10. Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría sobre Asunto Nº 337/10. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución que declara de interés provincial el reconocimiento, el papel histórico y el día de las Damas Centinelas Argentinas, aconsejando su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto Nº 402/10. Poder Ejecutivo: Nota 259/10 que adjunta el Decreto provincial 2514/10 mediante el cual se designa, al señor Ricardo Uribe, presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA).

- Girado a la Comisión Nº 1.

Asunto Nº 403/10. Resolución de Presidencia que prorroga el período de sesiones ordinarias

y de las comisiones permanentes.

- Con pedido de reserva.".
- **Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación del Boletín de Asuntos Entrados, tal cual ha sido leído por Secretaría.
  - Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- V -

# HOMENAJES Al Día del Taquígrafo Parlamentario

**Sr. PRESIDENTE.—** Corresponde tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

**Sra. DE MARÍA.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Muchas gracias. En realidad, es para hacer un homenaje, un reconocimiento a nuestro Cuerpo de Taquígrafas porque el 16 de noviembre fue el Día del Taquígrafo Parlamentario; en función de una fecha (16 de noviembre de 1946) cuando fue fundada la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios que reúne, justamente, a los profesionales en la materia.

Todos nosotros, quienes estamos en este Parlamento y quienes han pasado por estas mismas bancas, quienes vendrán y quienes también han estado en otros ámbitos parlamentarios en que los taquígrafos son fundamentales, sabemos de la importancia del registro de todo cuanto se dice y de todo cuanto se discute. De hecho, hacemos uso de esa memoria gracias al trabajo de los taquígrafos que, además, en nuestra Legislatura son todas muieres.

Por lo tanto, en este espacio, rendimos el homenaje que corresponde, en reconocimiento a la invalorable tarea que realizan.

También quiero mencionar que, hace muy poquito, participaron en un Congreso Internacional de la Federación Iberoamericana de Taquígrafos Parlamentarios, que se realizó en Buenos Aires en el que, por primera vez, el Cuerpo de Taquígrafas de Tierra del Fuego estuvo exponiendo en un ámbito de tanta importancia. Por lo tanto, valga este espacio para darles nuestro más profundo agradecimiento.

- VI -

## ORDEN DEL DÍA

**Sr. PRESIDENTE.**— Por Secretaría Legislativa, se lee el Orden del Día tal como ha quedado conformado.

**Sec. LEGISLATIVO.—** "Orden del Día N° 1. Aprobación de los diarios de Sesiones del 7 de octubre de 2010 (sesión ordinaria) y del 25 de octubre de 2010 (sesión especial).

Asuntos con tratamiento preferencial sin fecha fija:

Orden del Día Nº 2. Asuntos N.ºs 284/09, 325/09, 282/10, 299/10, 307/10, 344/10 y 374/10.

Orden del Día Nº 3. Asunto Nº 329/10.

Orden del Día Nº 4. Asunto Nº 344/09.

Orden del Día Nº 5. Asunto Nº 345/10.

Orden del Día Nº 6. Asunto Nº 366/10.

Orden del Día Nº 7. Asunto Nº 367/10.

Orden del Día Nº 8. Asunto Nº 373/10.

Orden del Día Nº 9. Asunto Nº 375/10.

Orden del Día Nº 10. Asunto Nº 376/10.

```
Orden del Día Nº 11. Asunto Nº 377/10.
Orden del Día Nº 12. Asunto Nº 379/10.
```

Orden del Día Nº 13. Asunto Nº 382/10.

Orden del Día Nº 14. Asunto Nº 383/10.

Orden del Día Nº 15. Asunto Nº 384/10.

Orden del Día Nº 16. Asunto Nº 388/10.

Orden del Día Nº 17. Asunto Nº 392/10.

Orden del Día Nº 18. Asunto Nº 394/10.

Orden del Día Nº 19. Asunto Nº 346/10.

Orden del Día Nº 20. Asunto Nº 347/10.

Orden del Día Nº 21. Asunto Nº 348/10.

Orden del Día Nº 22. Asunto Nº 349/10.

Orden del Día Nº 23. Asunto Nº 353/10.

Orden del Día Nº 24. Asunto Nº 359/10.

Orden del Día Nº 25. Asunto Nº 360/10.

Orden del Día Nº 26. Asunto Nº 361/10.

Orden del Día Nº 27. Asunto Nº 362/10. Orden del Día Nº 28. Asunto Nº 363/10.

Orden del Día Nº 29. Asunto Nº 368/10.

Orden del Día Nº 30. Asunto Nº 369/10.

Orden del Día Nº 31. Asunto Nº 370/10.

Orden del Día Nº 32. Asunto Nº 387/10.

Orden del Día Nº 33. Asunto Nº 389/10.

Orden del Día Nº 34. Asunto Nº 393/10.

Orden del Día Nº 35. Asunto Nº 395/10.

Orden del Día Nº 36. Asunto Nº 396/10. Orden del Día Nº 37. Asunto Nº 397/10.

Orden del Día Nº 38. Asunto Nº 398/10.

Orden del Día Nº 39. Asunto Nº 399/10.

Orden del Día Nº 40. Asunto Nº 400/10.

Orden del Día Nº 41. Asunto Nº 401/10.

Orden del Día Nº 42. Asunto Nº 403/10.".

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, el Orden del Día tal cual ha quedado conformado.

- Se vota y es afirmativa.

## **Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Orden del Día N° 1.

-1-

# Aprobación Diario de Sesiones

Sec. LEGISLATIVO.— "Orden del Día N° 1: Aprobación de los diarios de Sesiones del 7 de octubre de 2010 (sesión ordinaria) y del 25 de octubre de 2010 (sesión especial).

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación de los diarios de sesiones.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

# Asuntos N.ºs 284 y 325/09, 282, 299, 307, 344 y 374/10

## **Reforma Ley Electoral**

**Sr. PRESIDENTE.**— En el Orden del Día N° 2, hay varios asuntos que tienen tratamiento preferencial sin fecha fija.

**Sr. RAIMBAULT.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Én la totalidad de los asuntos, por lo menos, se pueden distinguir dos cuestiones principales. Una, relativa al voto electrónico y, la otra, una modificación del sistema electoral de tachas o preferencias, que son dos proyectos.

Quisiera señalar que el tratamiento preferencial que le concedió la Legislatura, en la última sesión, indica la voluntad política de darle un tiempo importante y -como la palabra lo señala- "preferencial" a estos asuntos, sobre todo de cara a la inminencia de las elecciones.

De alguna manera, lo que tanto se está requiriendo sobre la fecha de la convocatoria a las elecciones, también depende de esto: de poder determinar definitivamente cómo va a ser, qué reglas va a tener, a qué sistema nos vamos a adecuar. Es una etapa anterior a la fecha de llamado a las elecciones.

Mientras tanto la Legislatura diga que tiene voluntad de tratar estos temas, me parece que la convocatoria a elecciones tiene que postergarse hasta tanto decida definitivamente qué es lo que va hacer la Legislatura. En principio, me parece muy importante que el Parlamento haya definido estas dos cuestiones centrales.

Respecto del voto electrónico, recuerdo que parte de la idea generalizada de un consenso político, plural y amplio, en principio de todos los poderes ejecutivos de la provincia, el comunal de Tolhuin, los municipales de Río Grande y de Ushuaia y el Poder Ejecutivo provincial. Distintas extracciones políticas han llegado a un acuerdo político importante por el cual remiten a la Legislatura, incluso, un proyecto de ley en el que piden la posibilidad de votar o de modificar y establecer el voto electrónico para las próximas elecciones. A su vez, en la Legislatura, todos los bloques políticos con representación en esta Cámara hemos presentado proyectos de ley donde solicitamos el establecimiento de estas nuevas reglas del voto electrónico para las próximas elecciones.

Respecto del voto electrónico y como no existe dictamen de comisión, propongo que la Cámara se constituya en comisión; que se trabaje sobre las normas unificadas de todos los proyectos de ley que nosotros estudiamos, los proponemos, los vamos a incorporar -si es del parecer de los señores legisladores-, porque todos los proyectos respecto del voto electrónico expresan lo mismo.

Entonces, me parece que hemos avanzado un paso en el consenso para poder sancionar una ley de este tipo y el avance está dado en la etapa previa de estudio que hemos tenido para la redacción de los proyectos. Todos decimos, esencialmente, la misma cosa: que hay que modificar el sistema general y que ese sistema debe tener determinadas garantías y, en ese marco, avanzar.

Por eso, respecto de este punto, la síntesis es proponer que la Cámara se constituya en comisión, que se unifiquen los asuntos sobre un solo tema que involucre todos los proyectos sobre las bases casi idénticas que tienen y así poder avanzar.

Hay otro aspecto que se planteó que es la posibilidad de establecer una enmienda constitucional para fijar o modificar el artículo 201, inciso 5°, de la Constitución Provincial, por el cual se establece el sistema de tachas. La enmienda propuesta intenta cambiar la expresión 'tachas" por "preferencia", manteniendo igual redacción y con eso habilitar la posibilidad de que ese sistema que fue tan criticado -me parece que con mucha razón- se mejore por un sistema de preferencia.

Lo primero que tenemos que decir es que estamos totalmente de acuerdo con la preferencia. Considero que hay que avanzar, también hoy, en esta cuestión. Lo único que

agregamos es que la enmienda constitucional no sería necesaria por los argumentos que a continuación pasamos a describir, sin perjuicio de que, si la quieren, creen igualmente es necesaria, avanzaremos nada más porque lo único que cambiaría es el plebiscito y la aceptación por medio de la participación popular, en la modificación propuesta.

Lo primero que tendríamos que decir es que cuando el constituyente ideó o estableció el sistema de tachas, la tacha no significa que no se elige a nadie. Cuando se tacha, en realidad, no es que se suprime y simplemente no se elige sino que se está intentando modificar las listas que presentan los partidos políticos al electorado.

Un dato es sumamente importante: la tacha está prevista como un derecho del elector. No es un derecho de los partidos políticos, no es un derecho de instituciones sino, efectivamente, es una parte del derecho al sufragio que, en esta cuestión, está planteado de esta manera.

Así, la competencia que tiene la Legislatura para reglamentar o para determinarlo está dada por el mismo artículo 201 que dice que deberá establecerse una ley electoral con estas bases – la de las tachas- y además que tiene competencia para establecer un Código Electoral. El límite que tiene la Legislatura para avanzar es que no altere ni restrinja el derecho garantizado en la Constitución. El derecho es el derecho electoral que consagra el artículo 201.

Cuando uno va a ver qué quisieron decir con las tachas, uno encuentra que la tacha no es ni más ni menos que el otro aspecto de la preferencia. No es necesaria una reforma constitucional para establecer la preferencia, porque quien tacha, en definitiva, no hace nada más ni nada menos que "preferir" a otro, que alterar el listado que le propone el partido; no, no eligiendo sino intentando cambiar el orden.

Me parece que es bueno abrevar en el Diario de Sesiones para ver cuál fue la intención del establecimiento de las tachas.

Y dijo, por ejemplo, el convencional Martinelli: "Concretamente, lo que proponemos con este inciso, señora presidenta, es que respetando el principio de representación proporcional -esto es, que cada boleta que ingresa en la urna es un voto para el partido y en base a ese voto se determinará el número de bancas de los cuerpos colegiados- la ciudadanía pueda testar, tachar o excluir del listado preimpreso que viene en la boleta uno o varios candidatos, de modo tal que esa tachadura no implica la exclusión del candidato sino, un reacomodamiento de su orden dentro de la lista que figura en la boleta".

Le pregunta, el constituyente Funes, que le explique mejor en qué consistía y aquél le agrega: "De esta forma, lo que se propone es que la ciudadanía sí pueda -de acuerdo con sus preferencias y sin que esto implique menoscabar las posibilidades electorales de ocupar bancas en los concejos deliberantes, en los cuerpos deliberativos o en la Legislatura, por parte del partido al que corresponde la boleta que se ingresa- sí que se pueda determinar un orden diferente de que el partido propone al numerar a los candidatos en orden correlativo".

Lo mismo expresa el constituyente López Fontana –como última cita del Diario de Sesiones y para no aburrir-: "Por otra parte, este sistema que proponemos es un sistema mixto donde, por un lado y en base a una representación proporcional, se asignan las bancas a cada uno de los partidos intervinientes que alcancen el número repartidor que les habilite a ocupar una banca; y luego, por el sistema de tachas que es simplemente un voto de preferencia, se reacomodan los nominados como candidatos por los distintos partidos por los sistemas internos de cada uno que lo tenga establecido o establezca". Es optativo para los electores -porque dice "podrá". Evidentemente no se podría hacer un sistema obligatorio de un sistema de tachas a un sistema de preferencia.

Utiliza el constituyente como una cuestión sinónima "un sistema de tachas" y "un sistema de preferencia", con lo que por lo menos -del debate del constituyente y de la propia interpretación y del espíritu de la Constitución- no parecería ser necesaria una reforma constitucional para cambiar y establecer, es vez del sistema de tachas, el sistema de preferencias.

A tal punto esto es así que la propia Constitución establece la posibilidad de que, incluso, se pueda alterar el orden de las listas con candidatos de otras listas; ni siguiera las

listas que propone el partido, como lo establece el inciso 7 del artículo 201.

En consecuencia, respecto de este punto, también nos parece muy importante avanzar, en el día de la fecha y constituyendo la Cámara en Comisión, estableciendo el sistema de preferencias que es muy sencillo. Tenemos la experiencia de las elecciones municipales de Ushuaia que han sido importantes y cuyo saldo ha sido positivo respecto de la experiencia provincial.

Y para avanzar en ese dictamen, también ponemos a consideración -si es voluntad de los legisladores adelantar en este aspecto- por lo menos las bases de lo que, nos parece, podría ser la reglamentación y el cambio de tachas por preferencias que, en definitiva, no es otra cosa que un proyecto- que el Movimiento Popular Fueguino llevó a la sesión constituyente. Y nos alegra que, en esta Cámara, hoy lo haya presentado el partido justicialista.

Acompañamos este proyecto y pedimos que se avance en este sentido.

#### **Sr. WILDER.**— Pido la palabra.

Señor presidente: En relación a los asuntos leídos por Secretaría y que mencionó el legislador preopinante, es cierto que desde el bloque -y en lo personal- he llevado adelante una modificación de la Ley Electoral.

Soy uno de los convencidos de que en Tierra del Fuego se debe votar por el sistema electrónico, ya que hubo prácticas en el ámbito municipal con excelentes resultados. También se realizó en otros países como el Brasil, hace pocos días atrás.

Entendemos que debemos llevar adelante una enmienda constitucional, en relación a la elección específica del cargo de legislador provincial.

En la actualidad la Ley Electoral contempla el sistema de tachas, que ha sido tergiversado en el tiempo, porque originalmente planteaba un porcentaje del 3%, posteriormente se elevó a un 15% y hoy realmente ha quedado inutilizado, es decir, con este 50% más uno imposibilita que el elector pueda modificar la lista original presentada por cada partido político.

No obstante eso y en relación a lo que se ha venido conversando entre diferentes autoridades del Poder Ejecutivo o los intendentes de los municipios, la intención política que se ha vislumbrado es la de unificar las próximas elecciones próximas -si la matemática no me falla- para el mes de junio; más allá de que todavía la señora gobernadora no ha firmado el decreto para dicho llamado. Creemos imprescindible que se unifique el sistema en los cuerpos colegiados, es decir, tanto en los concejos deliberantes como en la Legislatura, por un sistema de preferencias, a los efectos, primero, de no confundir al electorado. Y por otro lado, creo que allí está lo importante, en el caso de esta modificación que apunta a un voto positivo del elector.

Hay una gran diferencia entre tachar y preferir a cierto candidato por determinadas cuestiones o particularidades, inclusive, personales.

Entiendo que el debate debe seguir porque hay otros actores que no han participado, en pleno, en esta discusión porque no se ha dado; pero sí se manifestaron, en algunos casos, no muy proclives a llevar adelante la elección a través del sistema del voto electrónico.

Insisto: personalmente estoy plenamente convencido, por la experiencia que hemos obtenido en otras oportunidades.

En este sentido, señor presidente, teniendo en cuenta que soy autor de uno de los proyectos -inclusive para no comprometer la posición del propio bloque Frente para la Victoria-, solicito que mantengan su preferencia y que sean nuevamente remitidos a la Comisión Nº 1 de Legislación General.

Por supuesto, a partir del año venidero, podemos abocarnos a esta tarea con la participación plena de todos los actores políticos y organizaciones no gubernamentales que tienen que ver con la vida de nuestra provincia.

Creo, señor presidente, que todas las alternativas que están presentadas en estos proyectos, tanto de ARI como del Movimiento Popular Fueguino o del propio Frente para la Victoria, son válidas. Me parece importante seguir debatiéndolas.

No coincido con el legislador Raimbault respecto a que si este asunto no se plantea

en el día de la fecha es el Apocalipsis; que no se podrá llegar a resolver. Considero que hay tiempos, hay plazos.

Si uno analiza el texto de la modificación, se trata de habilitar específicamente al Poder Ejecutivo para que tenga la posibilidad -a través de la Justicia Electoral- de acceder al sistema de voto electrónico. Por eso insisto, señor presidente: solicito que estos temas nuevamente ingresen a la Comisión Nº 1 con la preferencia tal cual está establecida. Nada más, señor presidente.

## Sr. VELÁZQUEZ. — Pido la palabra.

Señor presidente: Con respecto a lo que se ha vertido, coincido también con el legislador que recién hizo uso de la palabra.

Como autor de uno de los proyectos que ha mencionado el orador preopinante, creo que es un tema muy importante que no solamente vincula a los actuales legisladores o representantes de los bloques políticos que estamos sentados, aquí, hoy, ocupando una banca transitoriamente sino también a toda una ciudadanía y a las fuerzas políticas que hoy no tienen representación legislativa. Si ese es el espíritu de todos los proyectos de los diferentes bloques políticos, estimo que es el ámbito para poder consensuar y llegar a lo mejor: un sistema eleccionario que sea realmente participativo y que sea excelente para un acto democrático como es la elección de nuestros representantes.

Considero que no tendríamos que tratarlo hoy; porque como ha hecho la moción el legislador de la bancada, no sé si de ARI... Digamos ARI; lo digo con buena intención, legislador. Se me olvidó el nombre del partido, de la banca.

Y, para no caer en los errores, porque desde los ejecutivos municipal y provincial hemos escuchado que han avanzado en algunas cuestiones del voto electrónico y que, con razón, se han levantado voces de otras fuerzas políticas que hoy no tienen representantes en el Ejecutivo o en el Legislativo, tanto en los concejos deliberantes como en la Legislatura.

Por lo tanto, acompaño la moción que se ha realizado para poder crear ese ámbito, dentro de la comisión respectiva de la Cámara legislativa y la sala de comisiones, para que puedan expresarse sectores políticos y no políticos que, indudablemente, tienen mucho que ver y muchas ganas de aportar a un sistema eleccionario provincial de excelencia. Gracias, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE.**— Sintetizaríamos en dos mociones: una, para constituir la Cámara en Comisión y dar tratamiento a los dos asuntos, hoy; y la otra, el envío a la Comisión Nº 1 y que continúe con tratamiento preferencial.

## Sr. RAIMBAULT.— Pido la palabra.

Señor presidente: En realidad, las mociones se pueden sintetizar en solo una: si se tratan en comisión o no, porque los asuntos están en comisión y solamente habría que constituir la Cámara en Comisión.

Lo que la Legislatura ha dicho –no este bloque o algún legislador en particular- es que este es un tema de tratamiento preferencial, que es una de las primeras cuestiones que tenemos que considerar.

Puede darse la discusión más amplia que quiera darse, pero esto tiene que ver con el llamado a elecciones.

Me parece que es razonable que, en la medida en que la Legislatura diga que este es un tema prioritario y de tratamiento preferencial, el llamado de elecciones no puede hacerse.

Es evidentemente de sentido común que cuando se haga el llamado a elecciones tiene que ser con las reglas que hayamos consensuado y con las que decimos a dónde queremos apuntar. Para sintetizar la moción, la única posibilidad es si se trata hoy si no, sigue el tratamiento preferencial, salvo que los legisladores quieran quitárselo y que el asunto continúe en las comisiones porque siempre estuvo allí; pero el tratamiento preferencial se mantiene.

**Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Raimbault.

- Se vota y es negativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— No prospera. Continúa con tratamiento preferencial, en la Comisión  $N^{\circ}$  1.

- 3 -

#### Asunto Nº 329/10

## Convenio de Suministro de Gas de Regalías

**Sec. LEGISLATIVO.—** "Poder Ejecutivo provincial (PEP). Nota Nº 187/10 que adjunta el Decreto provincial 1374/10, que ratifica el Convenio de suministro de gas de regalías para su industrialización registrado bajo el N° 14577.".

#### Moción

**Sra. DEHEZA.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en Comisión para su tratamiento, dado que este asunto no tiene dictamen.

**Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Deheza.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

#### En Comisión

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Apruébese el Convenio de Suministro de Gas de Regalías para su Industrialización, registrado bajo el N° 14577, referente a la venta de gas natural, celebrado el día 22 de setiembre de 2010, suscripto entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la empresa Tierra del Fuego, Energía y Química Sociedad Anónima, el cual forma parte integrante de las actuaciones labradas mediante expediente 3980 SH/10, ratificado por Decreto provincial 2374/10.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

**Sr. PRESIDENTE.**— Si los legisladores me lo permiten, me gustaría hacer uso de la palabra y cambiar la Presidencia.

- Asentimiento.
- Ocupa la Presidencia la legisladora Ana Lía Collavino.

Sra. PRESIDENTA (Collavino).—Tiene la palabra el legislador Marinello.

Sr. MARINELLO.— Gracias, señora presidenta.

Antes de que pasemos a debatir este tema, me gustaría hacer algunas apreciaciones en el absoluto y pleno convencimiento que tengo de que para Tierra del Fuego es un gran paso poder tratar hoy la ratificación de este convenio.

La verdad es que poder empezar a pensar en un esquema económico diferente para la provincia, donde podamos salir de la histórica lógica que tuvo esta provincia, vinculada a la coparticipación federal de impuestos, vinculada a la Ley 19640 que le ha traído tantos

beneficios porque nació con un objetivo muy claro y creo que ese objetivo ha tenido muy buenos resultados... Esa ley tiene un plazo de vencimiento que, ojalá, nunca termine porque le ha dado a Tierra del Fuego un esquema económico importante. Es una norma sobre la que, de alguna manera -hay sectores importantes, sectores económicos y políticos- siempre están intentando avanzar.

Entonces, que la provincia pueda pensar, definitivamente, en una nueva matriz económica y productiva me parece que es muy importante; y este creo que es un primer gran paso.

Por la venta del gas de regalías -para que la gente que, por ahí, no está imbuida en el tema pueda comprender- la provincia recibe en concepto resarcitorio por el recurso natural que se llevan las concesionarias, quienes explotan hoy nuestros recursos (áreas que en su momento fueron concesionadas a empresas privadas), un porcentaje de regalías, en dinero, en plata. La Ley nacional 17319, en su artículo 60 y decretos posteriores, permite a las provincias tener esta alternativa de que, en vez de cobrar esas regalías en plata, las puedan cobrar en especies. Esta es la opción por la que hoy estamos intentando discutir la ratificación de este convenio que tiene una historia a la que haré referencia.

Esta es una gran posibilidad porque le va a permitir a la provincia no solo recibir más dinero del que hoy recibe, en ese concepto de regalías -porque va a recibir gas y ese gas lo va a poder vender a mejor precio- sino que, aparte, por primera vez, vamos a poder pensar que le vamos a dar valor a nuestros recursos naturales; que vamos a poder dar esa riqueza que tiene el recurso natural en nuestra tierra, acá, en Tierra del Fuego.

Esta es una anécdota que me parece importante mencionar: hace 40 y pico de años atrás, allá por 1959, se daba lo que se llamó "la batalla del petróleo". Esta batalla la dio el ex presidente Arturo Frondizi. En marzo de 1959, se avanza con los primeros contratos petroleros que justamente se dan en la provincia de Tierra del Fuego, los primeros 40 pozos que se concesionan para poder empezar a explotarlos. Eso trajo rápidos resultados que, por aquellos años, llevaron a tener alrededor de 1.300.000 metros cúbicos de petróleo.

Había un objetivo político muy importante: lograr el autoabastecimiento energético, el autoabastecimiento de petróleo, que era fundamental para poder pensar en el desarrollo económico, en esta matriz económica y productiva de la Argentina de esa época; era primordial el autoabastecimiento de petróleo. Porque por aquellos años, teníamos un enorme problema con la balanza comercial, un permanente déficit porque gastábamos miles de millones de dólares importando petróleo. Casi el 25% de las importaciones argentinas estaban vinculadas, justamente, al área hidrocarburífera, a tener que importar energía, de alguna manera.

Y Frondizi, en este caso, quien había sido por cierto -la verdad es que había tenido una enorme contradicción- un acérrimo defensor del monopolio estatal del petróleo, tuvo sus grandes enfrentamientos con el general Perón. Cuando el general Perón intentaba cerrar un contrato muy importante con la que era, por aquellos años, la Standard California, Frondizi había sido uno de los principales detractores de esto.

Por aquellos años, Frondizi escribe un libro que se llamó *Petróleo y política* donde, justamente, planteaba lograr el autoabastecimiento energético pero por la vía del monopolio estatal. Ocupa una banca y desde la banca sostiene siempre esta postura.

Cuando gana la Presidencia se da cuenta de que sin una inyección importante de capitales y sin un desarrollo tecnológico, que por aquellos años la Argentina no tenía, era imposible pensar en un autoabastecimiento de petróleo en el corto plazo.

Entonces, pese a que entraba en una enorme contradicción toma la decisión política de avanzar con los contratos petroleros con empresas privadas.

Tenía dos caminos: o mandaba los contratos al Senado y a la Cámara de Diputados, con el debate que eso significaba por aquellos años, o negociaba de manera directa, con el costo político que implicaba.

Frondizi decide negociarlo directamente porque el objetivo político del gobierno era lograr rápidamente ese autoabastecimiento de petróleo. Esto, por supuesto, le trajo enormes

dificultades al punto de que, cuatro años después, fue derrocado.

Lo que sí logra él en cuatro años es el autoabastecimiento energético. Y por eso menciono lo que sucedió en marzo de 1959, cuando el primer contrato fue, precisamente, el que vinculaba a Tierra del Fuego con estos 40 primeros pozos que empezaban a explotarse. Se pasa de 5.300.000 toneladas de petróleo a casi 16 millones de metros cúbicos -perdónque implicaba el autoabastecimiento, con todos los beneficios que le trajo a la Argentina y el desarrollo que se dio posteriormente.

Ya fuera del poder, Frondizi reconoce la contradicción en la que había entrado, producto del libro que escribió donde él pretendía que el monopolio de la energía lo tuviera el Estado.

¿Por qué lo traigo a colación? Porque desde hace muchos años, Tierra del Fuego como provincia hidrocarburífera termina mandando sus recursos naturales de manera cruda al norte; enviamos el petróleo, el gas.

Más allá de todo lo controvertido del proyecto y de toda su historia —a la que me referiré- hoy nuestra provincia tiene la posibilidad de empezar a cambiar esa matriz económica, así sea solo con el gas de regalías, porque no hablamos de concesionar áreas o dando a empresas privadas por muchos años la concesión o la licitación de áreas. Decimos que, en vez de cobrar el gas de regalías en plata lo cobremos en especies y las negociemos en mejores condiciones.

Entonces, vamos a tener la enorme posibilidad de contar en la provincia con un polo petroquímico. Por primera vez, en Tierra del Fuego, se iniciaría este camino hacia la industrialización de los hidrocarburos, con las industrias petroquímicas de las cuales la Argentina tiene muchos ejemplos que también tuvieron su historia.

Hoy, hay alrededor de seis polos petroquímicos en distintas áreas y zonas del país que se pueden mencionar por ser de provincias petroleras: polo de San Lorenzo, ubicado en Santa Fe; polo de Ensenada, en La Plata; polo de Río Tercero, en Córdoba; polo del Alto Valle del Río Negro —algunas provincias petroleras, otras no-; polo de Luján de Cuyo, en Mendoza, y el polo de Bahía Blanca, al que me referiré, primero, porque soy de ese lugar y, segundo, porque es muy rica la historia de cómo comienza ese polo petroquímico.

Leeré algunos párrafos que son interesantes de unos informes de CREEBBA (Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca, Argentina): "La presencia de la industria petroquímica en Bahía Blanca. La importancia que posee la presencia del complejo petroquímico local en la economía de la ciudad constituye un aspecto largamente estudiado al momento de evaluar las perspectivas del desarrollo de la región.

La participación de la producción local en el total de la industria petroquímica nacional, la importancia de la generación de divisas como consecuencia de las exportaciones del sector, el impacto sobre el nivel de empleo, la generación de oportunidades para pequeñas empresas contratistas, el aporte a la recaudación del sector público local y la evolución de la demanda interna en estos productos son aspectos que ponen de manifiesto el rol preponderante que esta rama de la industria tiene en el funcionamiento de la economía regional.

La industria petroquímica argentina prácticamente duplicó su capacidad instalada entre los años 1996 y 2000, a partir de la realización de inversiones de gran magnitud aplicadas al sector que lo posiciona en niveles de escala internacional.

En efecto, antes del proceso de expansión descripto en Bahía Blanca se producía el 39% del total de productos petroquímicos del país; mientras que a partir de las ampliaciones dicho porcentaje supera el 60%.

Las exportaciones totales de productos petroquímicos experimentan un incremento sustancial a partir de las inversiones realizadas en el complejo local, pasando de las 600 mil toneladas anuales a un volumen exportado cercano a los dos millones de toneladas, en el año 2006".

O sea, que hoy podemos hablar de mucho más.

¿Por qué tomamos Bahía Blanca que, en definitiva, no es una ciudad petrolera?

Porque, justamente, en Bahía Blanca convergen dos gasoductos: uno que viene de Tierra del Fuego y el otro, de la provincia del Neuquén; casi con alrededor de 18 metros cúbicos de gas, por día, que pasan por Bahía Blanca.

Entonces, por aquel año 60 y pico se instala la primera empresa que se radicó en Bahía Blanca, que es Petroquímica Bahía Blanca. Hoy, por supuesto, hay muchas más, como ser: Pretroquímica Bahía Blanca, Induclor, Monómeros Vinílicos, Indupa Sociedad Anónima, Petropol, Polisur, Camuzzi Gas Pampeano, infinidad de empresas que, a partir de la evolución que ha tenido ese polo petroquímico, se han ido instalando.

¿Por qué menciono esto? Porque, en definitiva, lo están haciendo con el gas de Tierra del Fuego. Por ejemplo, el etileno que se produce en Bahía Blanca, se origina a partir del gas; del gas que va desde Tierra del Fuego.

Entonces, hoy, en la zona de 'Las Violetas', al norte de la ciudad de Río Grande, tenemos este emprendimiento, ni más ni menos, que de la producción de urea; elaboración que también tenemos en Bahía Blanca con la empresa Profértil, que es una megaempresa que también procesa con el gas de Tierra del Fuego, y que actualmente genera 1800 puestos de trabajo.

Hoy tenemos la posibilidad de producir urea en Tierra del Fuego, a partir de industrializar nuestro gas de regalías, nuestro gas de regalías que -insisto- en vez de recibirlas en plata las recibimos en especies, la negociamos mejor, ganamos plata para la provincia y aparte generamos puestos de trabajo y le damos valor al recurso en la provincia.

La urea es uno de los principales elementos utilizados en la actividad agropecuaria, vinculada directamente a uno de los productos que hoy ha puesto a la Argentina en el mundo que es ni más ni menos que la soja; casi con récord de valor mundial, de valor internacional de *commodity*, como estamos teniendo hoy, pisando los 500 dólares la tonelada de soja. Así que, fíjense si no es importante poder empezar a producir en Tierra del Fuego, entre otras cosas, la urea.

Este convenio lógicamente tiene una historia que arrancó en diciembre de 2008 con la sanción de la Ley 774, cuando esta Legislatura fue por la vía de la excepción a la Ley territorial 6. Y algunos legisladores habían hecho consultas con algunos organismos de control para poder impulsar esta iniciativa.

En el medio, hubo todo un proceso porque la empresa está integrada por varios capitales de origen chino, del Estado chino, puntualmente de la provincia de Shaanxi. En varias oportunidades, hemos tenido la visita de la vicegobernadora y, hasta hace poco, del ministro de Cultura que vino a mostrar una exposición de cómo es la provincia de Shaanxi que, la verdad, nos ha dejado a todos muy sorprendidos por el nivel de desarrollo que tiene. E incluso había fotos, imágenes, de las empresas que forman parte accionaria de esta empresa Energía y Química.

Esta Ley 774, con todo un proceso de demora en el cumplimiento, termina siendo declarada inconstitucional por un poder del Estado que, en este caso, es el Judicial, en diciembre de 2009.

La Justicia planteó, por ese entonces, básicamente dos cuestiones: la primera, había que hacer o ir a un esquema de concurso de precios, que de alguna manera el planteo de la gente, de algunos sectores políticos que juntaban firmas por el "no" a la venta directa cuando y "sí" a la licitación pública nacional e internacional. La otra postura era la publicidad de esos actos, tal cual lo establece la Constitución.

En el marco de ese planteo que hace la Justicia, se sanciona la Ley 805 de Presupuesto que, entre otras cosas, en su artículo 28, planteaba agregarle un inciso al artículo 26 de la Ley territorial 6, donde específicamente para los hidrocarburos se iba a un esquema -es el que después se puso en marcha- de concurso de precios que se lleva adelante en el mes de abril, cuando se abre esta oferta o llamado a empresas para la industrialización del gas de regalías.

Se hace un llamado por medio del Decreto 760 que reglamenta la Ley 805 y de la Resolución 36/10 de la Secretaría de Hidrocarburos, donde se convoca a formular "ofertas de industrialización de gas, para aquellos interesados en obtener la venta por parte del Estado

provincial de gas proveniente del 'cobro de regalías en especies', conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 17319".

Se avanza en ese proceso; se invita a todas las embajadas con representación en la Argentina. Algunas embajadas interesadas solicitan la información, como las de Alemania, Francia, Italia, Estados Unidos, Malasia, Vietnam y China, por supuesto. Y la única empresa que, en definitiva, termina haciendo una oferta concreta es Tierra del Fuego Energía y Química, que es la del convenio que hoy estamos solicitando se pueda tratar en esta Cámara. Esto es lo que ha sucedido, en el aspecto político.

Quiero rescatar dos cosas: una es la decisión política del gobierno de la provincia de avanzar en este esquema de industrializar los recursos naturales. Estamos absolutamente convencidos de que tiene que ser el futuro de la provincia; tenemos que pensarlo apuntando justamente a nuestros recursos naturales. En este caso, a los hidrocarburos. Mañana será poder avanzar con la industria maderera que es otro recurso importantísimo que tiene la provincia y otros tantos.

Existen ejemplos en el mundo de cómo han evolucionado con recursos parecidos, como el caso de Finlandia que hace años atrás solo tenía explotación maderera y hoy tiene empresas multinacionales como Nokia, a partir de toda una evolución que hizo ese país en un proceso de darle valor agregado, permanentemente, a sus recursos.

Creo que este es el camino que está tomando la Argentina y hoy, desde el gobierno estamos totalmente convencidos de que es el camino que tiene que tomar Tierra del Fuego. Esto, en lo político.

Después, hay cuestiones técnicas que por supuesto uno las puede aclarar porque este convenio ha sido muy cuestionado. Hay sectores políticos que no están de acuerdo -y uno los tiene que respetar- con los que incluso, en los últimos días, se han generado algunos debates interesantes. Hay sectores económicos que, por supuesto, están interesados en que algunas cosas no salgan, como pasa en todos lados, donde siempre existen sectores que acompañan y otros que no.

Pero para entrar en la cuestión técnica, puntualmente en relación al tema del valor que esta empresa está ofreciendo para -por lo menos- el primer año, que es este famoso dólar 80 el millón de BTU (*British Thermal Unit*), no quiero no abordar estos temas para que no se crea que uno le quiere esquivar a estas cuestiones, porque esto tiene una explicación.

En la Argentina, el mercado del gas es un mercado regulado por el Estado nacional, que tiene varios valores para el gas. Uno es el valor que va a los domicilios, otro es el valor del gas que va a la generación de energía y otro es el valor del gas que va al sector industrial.

Dentro del sector que va a los domicilios tenemos otra categorización que se llama R1, R2, R3, R4 -si es residencial 1, 2, 3, 4- y tenemos variaciones en esos precios.

Yo traje algunos datos para que, por ahí, podamos tener en definitiva cuánto es lo que cobra la provincia de Tierra del Fuego por esas regalías, en ese mercado regulado por el Estado nacional. Porque para poder establecer cuánto va a cobrar, lo que se hace es un ponderado de esos valores que tiene el gas, en este mercado regulado y se establece un precio que es el que cobra la provincia. Desde hace bastante tiempo viene cobrando lo mismo o tiene una pequeña fluctuación, que varía entre 1 dólar 10 y 1 dólar 30 el millón de BTU.

Por ejemplo, en el mes de agosto de 2010, valor gas: 1,17 dólares el millón de BTU; setiembre de 2010, 1,24 el millón de BTU (pequeña variación); y así lo va estableciendo.

Los datos que acá tengo, por ejemplo, del año 2010, del gas vendido en el segmento industrial: enero 1,49 dólar el millón de BTU; febrero 1,49 dólar el millón de BTU; marzo 1,52 dólar el millón de BTU; abril 1,45; mayo 1,57; junio 1,51; julio 1,49.

Datos del gas del segmento de generación eléctrica: 2,24 en enero; 2,27 en febrero; 2,33 en abril; 2,31 en mayo; 2,24 en junio; 2,15 en julio (siempre en dólares el millón de BTU).

Segmento domiciliario: enero, 1,11 dólar el millón de BTU; febrero, 1,04; marzo, 1,15 el millón de BTU; abril, 1,15; mayo, 1,14; junio, 1,21; julio, 1,12 dólar.

Hoy la empresa está ofreciendo para el primer año 1,80 dólar. O sea, que la provincia que hoy recibe -en este ponderado que acababa de leer- 1,24; 1,17; 1,30 (en los mejores casos) en el primer año estaría recibiendo, de movida, entre un 30 y un 40% más de lo que

percibe hoy por regalías de gas.

Por cierto, acá también tengo esos otros datos: setiembre de 2010 - Gas de regalías de todas las áreas que explotan gas, total 6 millones y medio de pesos recibe la provincia en concepto de regalías. Si uno tomara estos 6 millones y medio y los proyectara por los 12 meses del año, estaríamos hablando de alrededor de los 78 millones de pesos que recibiría, por todo el año, por el mismo concepto. Si a esto le sacamos un 30 ó un 40% más -es lo que estaría tomando la provincia- estamos hablando de 31,5 ó 32 millones de pesos que recibiría, además, por haber cobrado las regalías en especies, vendérselas a esta empresa, cobrar más plata y aparte generar valor a ese recurso en Tierra del Fuego. Dar mano de obra acá, generar empresas que van a trabajar con una planta de urea como la que se va a instalar, con logística, con transporte, con movimiento de personal, con todo lo que implica el desarrollo económico para una región donde se va a instalar, entre otras cosas, una planta petroquímica, que sería la primera.

El día de mañana podrán radicarse otras más porque también hay empresas que hoy están negociando con las productoras (Roch, Total, Apache) para poder instalar en el norte de la provincia, también en Río Grande, una destilería de petróleo para hacer fuel oil, gasoil y naftas puras.

En este caso, el Estado no tendría nada que ver, pero se está colaborando para que las productoras le puedan proveer el petróleo a esta empresa que hoy opera en la ciudad del Neuquén o en Dock Sud, para poder instalarse y que podamos tener en Tierra del Fuego, como mínimo, el autoabastecimiento de estos productos derivados, el autoabastecimiento de combustible, que hoy tenemos que traer.

Hoy, sería la primera; lo que no significa que no vaya a haber un desarrollo importante, a partir de esta decisión política de decir "vamos a un esquema de industrialización de nuestros recursos naturales; dejemos de ser una provincia hidrocarburífera y que podamos convertirnos en una provincia que industrializa los hidrocarburos". Eso, en relación al precio.

También se habla del precio al que se le compra el gas a Bolivia. La verdad es que mezclar el precio de un mercado regulado como el de la Argentina con el precio del mercado regional o internacional que, en este caso es Bolivia y decide a qué precio le quiere vender a otro país, la verdad, es muy difícil.

Nosotros, además, podríamos decir que le vendíamos a Methanex. ¿Se ubica? Es la empresa que, en la década de los 80 se quiso instalar acá y no la dejamos por intereses políticos y económicos. Y se estableció en Punta Arenas, a pocos kilómetros de acá. Y hoy invierte (si no me equivoco en los datos) 1300 millones de dólares en sus instalaciones de producción de metanol en Chile, siendo la primera exportadora del mundo. Durante años, esta empresa trabajó en Chile con el gas de Argentina, hasta que en 2007 por decisión del secretario Moreno (de Comercio Interior) se dejó de exportar al país trasandino y hoy la empresa está a menos de la mitad de producción, porque precisamente invierte en pozos, en el área austral de ese país, para poder proveerse de ese gas que nuestro país le dejó de enviar.

Este es un claro ejemplo para lo que fue, hace muchos años, cuando 'despedimos por los aires' a esos capitales que querían instalarse acá, con otro nombre, en la época de la presidencia del doctor Raúl Alfonsín.

Otro de los temas en discusión -muy controvertido- es el tema de las reservas. ¿Por qué es controvertido? Porque lógicamente cuando se firman este tipo de convenios de los contratos petroleros en general son por 25 años y no es caprichoso; hay una razón, y es por el nivel importante de inversión que requieren entre ocho y 12 años de recuperación de esa inversión. Estamos hablando de 600 millones de dólares que necesita una etapa hasta que la empresa empieza a ganar dinero y así recupera la inversión. En la industria petrolera es típico hacer contratos por 25 años.

Acá, uno de los cuestionamientos es que la provincia no tiene reservas para tantos años. Primero, no habría ningún problema porque este convenio está basado en la venta de gas de regalías, que se cobran si hay gas y si no lo hay, no se cobra en regalías. Entonces,

esto no generaría ningún tipo de perjuicio a la provincia. En el hipotético caso de que no hubiera gas, cosa que es dificilísimo, porque Tierra del Fuego tiene proyectos de inversión muy importantes, porque en relación a las reservas –cuando uno las menciona- se tiene que hablar de inversión y producción; y una está relacionada con la otra.

Y si el precio está pisado o es muy bajo, obviamente no hay mucha inversión, y, por lo tanto, hay poca producción y, en consecuencia, los niveles de reserva se van sosteniendo.

En esta provincia, desde el año 2004 –si no me equivoco- venimos teniendo los mismos niveles de reserva que van pasando... -lo tengo acá y quiero ser textual para que no se crea que estamos 'tocando de oído'-.

Pero, cuando uno habla de reservas tiene que hablar de esto, indefectiblemente hay que mencionar la inversión: "Año 2004, el horizonte de reservas era de 11,4 años. Año 2005, el horizonte de reservas es de 10,07 años. Año 2006, el horizonte de reservas es de 11,6 años. Año 2008, 10,4 años. Año 2009, 10,7". Y así se va manteniendo. Estos valores dependen de la inyección de inversión que se tenga y de la exploración que se haga. No podemos referirnos a reservas sin hablar de exploración.

En la provincia hay áreas que están en proceso de licitación pública internacional, como es el área CA12, y está probado que existen enormes reservas de gas y petróleo; y obviamente a la provincia le va a dar un horizonte mayor de reservas. Esto, en caso de que esa fuera la duda, más allá de que si mañana se terminara el gas -por esas cosas, aparte no es un *commodity*, no se puede acumular el gas-, como el convenio está armado sobre la base del cobro de regalías en especies, si no hay gas no hay regalías. Así que no hay ningún reclamo para la provincia. Estos son datos para tenerlos en cuenta.

Está el programa "Gas Plus" que impulsa el gobierno nacional para incentivar la exploración de gas en la Argentina. Hay varios proyectos presentados por empresas que operan hoy en Tierra del Fuego, como es el caso de Roch, para poder ingresar al programa Gas Plus; en el Área de Los Flamencos como es Petrolera Lago Fuego, o Total en Vega Pléyade. Si la Nación aprueba estos proyectos de "Gas Plus", obviamente va a incrementar el promedio por el cual se va a calcular -después del primer año- este famoso dólar 1,80 que hoy ofrece la empresa para el primer año. Si entramos en estos programas "Gas Plus", en el segundo año se va a poder aumentar el valor de 1,80 ¿Por qué? Porque "Gas Plus" tiene mejor acceso a determinados precios; le permite a las empresas salir del mercado regulado y poder vender a mejores precios. Eso va a subir el valor 'boca de pozo' e indudablemente vamos a poder realizar -con la fórmula que establece el convenio- un mejor cálculo para el cobro de regalías, o sea que va a ser más plata para la provincia. Esto es respecto a "Gas Plus".

Así que me parece que esto es muy importante para Tierra del Fuego. Creo que vamos a dar un gran paso, que puede ser cuestionado; uno tiene que respetar las distintas posiciones que, a veces son enfoques políticos; algunos especularán con la cuestión electoral. Y es legítimo, nadie puede cuestionar esto porque para todos los que estamos en el mundo de la política, de alguna manera, siempre a medida que se acercan las elecciones se generan estas cosas.

Para ir terminando, me gustaría leer un artículo cortito del Sindicato de los Trabajadores de la Industria Química de Tierra del Fuego.

Lo que tiene que primar por sobre todas las cosas, en el caso de los políticos -y, en este caso, de los de esta Cámara que está representada por varios partidos- es el objetivo supremo de pensar en una provincia a mediano y largo plazo.

Estoy absolutamente convencido -como también lo está la señora gobernadora- de que esto es el futuro para Tierra del Fuego. Pensar en la industrialización de nuestros recursos naturales, darles valor, brindar trabajo a nuestra gente, pensar en el futuro de nuestras familias, tiene que ser un objetivo superior, que esté por encima de todas las cuestiones políticas y electorales.

Dice así: "Desde el Sindicato Único del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Tierra del Fuego están esperando ansiosamente que se concrete la planta de urea, la concreción del proyecto de la empresa Tierra del Fuego Energía y Química".

Desde el Sindicato Único del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas están esperando ansiosamente que se concrete la planta.

El señor Mario Camino, titular del sindicato, se refirió al avance del proceso de licitación para la instalación de gas de regalías, sobre la propuesta formulada por la empresa. Señaló en declaraciones a Red 23 que la evaluación es positiva porque si bien esta negociación con los chinos comenzó hace un tiempo atrás, por el folclore político y el accionar de los distintos actores, no se concretaba.

Camino aseguró: "Vemos con buenos ojos que el proyecto comience a concretarse". Asimismo, expresó "la preocupación del sector por las críticas escuchadas a dirigentes políticos respecto del proyecto productivo de la firma Tierra del Fuego Energía y Química". Y remarcó: "tenemos muchas expectativas puestas en la posible generación de puestos de trabajo". Mencionó que "es mucha la necesidad que tienen los compañeros, dado que en algunos casos, desde hace muchos años que no tienen un empleo que les brinde cierta seguridad a ellos y a sus familias".

El dirigente de los trabajadores químicos y petroquímicos aseguró que "actualmente el futuro de la provincia está comprometido con estos niveles de desocupación y lo estará más si no incorporamos valor agregado a los recursos que tenemos". Agregó: "Es hora que los políticos dejen de pensar solo en votos y que comiencen a definir políticas de Estado apostando al desarrollo de la provincia". Esto corresponde a un sector de trabajadores de esta área, por eso me pareció un artículo interesante de leer.

No tengo mucho más para expresar, señora presidenta.

Creo que hemos podido avanzar en todos los temas que se han discutido todo este tiempo. Indudablemente este ha sido un convenio polémico, que ha pasado por varias instancias como las de organismos de control y consultas a referentes importantes.

Tengo acá la opinión que, en su momento, dio el secretario de Energía de la Nación de la época del doctor Raúl Alfonsín, Jorge Lapeña.

Ha sido polémico, sin duda, porque una decisión política de esta magnitud es indudablemente polémica. Y uno tiene que entender que no todos piensan igual y que hay diferentes visiones; pero sí tengo la obligación de poder transmitir el pleno convencimiento de que esto es un antes y un después para Tierra del Fuego. Nada más, señora presidenta. (Aplausos del público).

Sr. PLUIS.— Pido la palabra.

Señora presidenta: Hay varias cosas que quiero compartir con el pleno de la Cámara en Comisión y previo a lo que entiendo que tenemos para cuestionar de este convenio, haré algunos planteos respecto a lo que dijo recién el legislador Marinello.

Por ejemplo, él habló del polo petroquímico de Bahía Blanca. Hay noticias que este año han circulado por todos los medios de comunicación pública que el polo que es petroquímico de Bahía Blanca...

**Sra. PRESIDENTA (Collavino).—** Un momento, legislador. ¿Podrán revisar el sonido?, porque el público no escucha.

Continúe, legislador.

**Sr. PLUIS.**— Y una empresa en particular, la Petroquímica Bahía Blanca, perdió 100 millones de dólares, en el curso de este año, justamente por la falta de gas. Porque este año en la Argentina y en Tierra del Fuego, que es una de las provincias que compone nuestro país, se ha perdido el autoabastecimiento y, la verdad, estamos en una situación, en el sector energético, que es de suma crisis porque el 50% de la matriz energética argentina funciona sobre la base del gas.

Hablaba de Frondizi, bueno, la verdad es que los radicales tenemos mucho para hablar de lo que le pasó a Yrigoyen o al presidente Illia, por haber anulado contratos petroleros

Sabemos que también Alvear tuvo mucho que ver con lo que fue la YPF del general Mosconi.

Y, en definitiva, más allá de que esto pueda haber sido una excelente idea-proyecto, la verdad es que hay mucho para cuestionar desde el punto de vista político, institucional,

jurídico, económico y técnico.

Nosotros entendíamos que estábamos ante un problema cuando se planteó este convenio, allá por el año 2008. Y, a partir de ese momento -por lo menos para nuestra fuerza política y no, exclusivamente, para este legislador-, el asunto se tornó en un desafió y no por especulación electoral sino porque nosotros entendemos que se ve comprometido el futuro de Tierra del Fuego, en lo que hace a sus derechos soberanos y a la sustentabilidad y sostenibilidad de políticas de largo plazo.

Decía, por allí, el legislador preopinante que el acuerdo se hace con capitales de origen chino. El 5 de noviembre de 2008, los distintos bloques políticos tuvimos la oportunidad de solicitar, mediante pedidos de informes, cuestiones que no estaban claras y que nos generaban incertidumbre respecto a todo lo que tenía que ver con aquel acuerdo de cooperación, firmado el 22 de julio de 2008, y el memorando en entendimiento firmado el 10/10/08.

Las preguntas que, en ese momento, le formulé al Ejecutivo tenían que ver con "el rol desempeñado por la embajada argentina en la República Popular China al momento de la suscripción del acuerdo de cooperación. Asimismo, señale el tipo de intervención en el asunto por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Argentina y en el supuesto de que no haya actuado indique las causas o motivos de su exclusión y justifique en legal forma los motivos que se hubieran evaluado para dejar al margen de la negociación al Estado nacional".

Miren lo que nos contestó el Ejecutivo; esto es público y fue publicado en el Boletín Oficial 2619, del 11 de setiembre de 2009: "Tal como surge de la propia carátula del acuerdo y de lo previsto en la primera y última foja del mismo, las partes no han sido otras que la provincia de Tierra del Fuego y la Empresa Tierra del Fuego Energía y Química, en calidad de sujeto 'privado'. No encontrándose comprometida relación alguna con sujetos del derecho internacional público, entonces debiera innecesaria la intervención tanto de la Cancillería como del Estado nacional".

Como decía que lo entendíamos como un "pentaproblema" y que necesariamente debía tener la mirada de técnicos, de economistas, de juristas y de personas expertas en la materia, desde el bloque recurrimos al asesoramiento de aquellas personas que nos podían ayudar respecto al convenio en sí.

Entonces, la verdad es que dentro del partido una de las colaboradoras fue la ingeniera química Marcela Argüello; también, en un espacio que se denominó "multisectorial", trabajaron personas como Jorge Andino, Mario Ferreyra, José Chaile, Jorge Lapeña. Recibimos, además, informes de una organización no gubernamental que reside en Tierra del Fuego, acá en Ushuaia, el Museo Yámana; innumerables informes de la Fiscalía de Estado que, de alguna manera están compactados o reducidos en este Boletín Oficial, que creo que es antológico, es de antología; en su momento, la opinión del Tribunal de Estado.

Esto, por ejemplo, llevó a que en la actualidad haya una acción declarativa de certeza o una meramente declarativa en sede judicial, más precisamente impetrante al Superior Tribunal de Justicia de la provincia.

Porque entendíamos que había muchos temas en lo que hace al convenio en sí, porque no es un acuerdo de un año sino de 25 años, y merecía mínimamente que nos generaran certezas en cuanto a los beneficios cercanos y a futuro, en el tiempo.

En este momento, no puedo desconocer que, por ejemplo, por parte Concejo Deliberante de Ushuaia se nos sugirió que postergáramos el tratamiento de este tema, hasta que pudiéramos analizarlo de manera amplia en el seno de la Legislatura. Y, en verdad, tal como la vengo planteando, la cuestión no está reducida exclusivamente al tema de Tierra del Fuego sino a una realidad del país que no es la de 1950 y algo -como decía el legislador Marinello- sino a la de lo que está pasando en el sector energético y en el del gas en 2010.

Es público que uno de los asesores del bloque es el ingeniero Jorge Lapeña, quien estuvo el 15 de octubre en nuestra provincia. Quisiera compartir algunas de las ideas y una opinión que dejó -después leeré otras- respecto del sector energético y del convenio en sí mismo.

Como ideas preliminares planteaba que "el costo de no tener energía, es decir su costo de oportunidad, es varias veces su costo de producción. La producción y utilización de energía debería realizarse bajo normas ambientales prefijadas y su cumplimiento implica un costo que debe ser contabilizado en el proceso productivo.

En los últimos 20 años, hemos asumido otra relación entre economía y energía; el costo de producir energía limpia en lo relativo a la mitigación, cambio climático global producido por los gases de efecto invernadero. Producir energía limpia tiene un costo mayor que producir energías y este tiene que ser asumido por la sociedad en su conjunto.

La energía en la Argentina se caracteriza por una fuerte dependencia del consumo de gas. Cualquier análisis que se haga del futuro debe tomar en cuenta este punto de partida.

El gas -como lo anticipaba- es el producto más importante de la ecuación energética del país: es el 50% de la energía que consumimos, el 40% restante es petróleo y el 10% restante se lo reparten otras fuentes de energía".

Y vamos entrando no solo en la idea de Lapeña, sino también en lo que ha sido la idea de los ex secretarios de Energía de la Nación que se reunieron, sin diferencias de partidos políticos, para plantear la situación crítica en la que se encuentra el país en esta área y ver alternativa de superación de esta crisis.

"En algún momento, Argentina tuvo reservas de gas tan importantes que justificaron tomar esa decisión de cambio de la matriz energética. El cambio de la matriz energética fue consecuencia de los descubrimientos de yacimientos gigantes de gas natural y condensado, básicamente: Cuenca del Neuquén, Loma de la Lata, NOA y Austral, fundamentalmente por YPF y Total, en los años 70 y 80.

Pero luego no hubo una política exploratoria para reponer las reservas que se consumían. Así en los 90 había reservas -y esto tiene que ver con lo que decía el legislador Marinello de que había reservas para 30 años- y hoy el promedio alcanza para siete años y medio". Hay un punto de inflexión; el punto de inflexión es el año 2004, cuando la Argentina empezó a retroceder en producción de gas".

Planteaba entre los distintos puntos de este pentaproblema, que había uno que estaba referido a la cuestión económica o tarifaria: "Las tarifas hoy no ajustan a los costos -y creo que lo ha dicho muy bien el legislador Marinello- y con fuertes subsidios a cargo del Tesoro de la Nación.

La demanda crece sostenida, desde 2003, impulsada por un crecimiento económico". De hecho, este corte de suministro de gas a innumerable cantidad de industrias y empresas en el país se ha debido a que no había posibilidad de abastecer con gas a los hogares argentinos; tanto a los que se proveen de red de gas como a aquellos que dependen de una garrafa económica. Sabemos que este año, en el país, no se conseguía en ningún punto de venta al precio promocionado por el Estado.

¿Por qué la demanda insatisfecha? El conjunto de gasoductos tiene capacidad para transportar 137 millones de metros cúbicos. La demanda de gas en invierno era por, al menos, 40 millones más. Entonces, la producción ya no puede satisfacer el consumo de los argentinos.

Recordemos que apenas tres o cuatro años atrás el gas no alcanzaba porque los gasoductos eran la limitante.

¿A qué se apuesta? A la importación. Desde el año 2004 el gobierno apostó fuerte al corte de gas a Chile -y de hecho hay que decirlo, porque vale comentarlo-. A fines de los 90, en el país se construyeron siete ductos para exportar gas a Chile.

Hace algunos días, no más de un mes atrás, tomamos conocimiento de que por esos ductos la Argentina va a importar gas de Chile. La verdad es que ese corte de gas, para reemplazar el gas que acá ya no se producía, salió mal.

Entonces, a partir de ese momento se empieza a trabajar en la construcción de gasoductos desde Bolivia (en el noroeste) y Venezuela. Esos proyectos hoy son fallidos. Bolivia no cumplió con los plazos prometidos y no logró incrementar su producción en los niveles requeridos para la exportación necesaria, y el gasoducto hasta la fecha no está construido. El gas boliviano no llegó.

Ahora –y esto tiene que ver con la discusión de fondo que queremos dar- las importaciones (gas natural licuado) se dan en barco, más caras. El gas es mucho más caro y con volúmenes acotados. Por eso es que está pasando lo que está pasando en las petroquímicas de Bahía Blanca. ¿Y saben cuál es el planteo de las petroquímicas de Bahía Blanca, que seguramente conoce el legislador Marinello? Es que necesitamos el gas; "véndannos gas al precio que sea". Pero no hay posibilidad de suministrárselo.

A modo de síntesis ¿cómo está la situación en el año 2010, y pensando que este contrato "en principio", y solo en principio, sería por 25 años? Tenemos un sector energético en declinación productiva persistente – "tenemos un sector energético en declinación productiva persistente"-. Esa declinación productiva no es accidental ni obedece a una situación de coyuntura que pueda superarse por el mero trascurso del tiempo. Por el contrario, se trata de la manifestación de un problema estructural que abarca los cinco aspectos que había referenciado.

Entonces, la solución es compleja y debe ser abordada atacando todos los frentes en forma simultánea, dentro del marco de una política de Estado acordada entre todos los actores políticos, incluida Tierra del Fuego.

Hay una producción petrolera decreciente desde 1998. La caída desde el 98 ha registrado un porcentual del 29%. La producción de gas doméstica está en decadencia desde 2004 y con demanda interna en ascenso se necesita recurrir a estas importaciones crecientes para abastecer, incluso, sus futuros consumos sin que existan proyectos a nivel nacional desarrollados para tal fin por falta de -lo que consideramos y compartimos- una planificación estratégica. Estamos hablando de un recurso no renovable, un recurso que necesita una visión estratégica, y la planteamos como una necesidad de política de Estado, sobre todo de las seis provincias de la Patagonia, más las otras cuatro que integran las 10 provincias productoras de gas y de petróleo, que sean acordes a la necesidad del país.

Las reservas del crudo vienen en caída desde el 99 y la relación de reserva alcanza para nueve años. Las reservas de gas vienen en caída desde 2000.

Tan solo unos años atrás –hay informes- teníamos reservas por 30 años. Hoy, el país tiene reservas comprobadas por 10 años. O sea, la relación en caída desde 30 años, a principio de los 90, es de siete años y medio en la actualidad.

Podría hablar de la cantidad de pozos de exploración costa afuera y de lo que hay costa adentro.

Me parece que, llegó el momento de plantear las observaciones que tengo para hacer a este convenio.

- Manifestaciones de repudio del público.
- Ocupa la Presidencia la legisladora Ana Lía Collavino.

**Sr. PLUIS.—** La industrialización en origen es un hecho cierto que es una aspiración legítima y lógica de todos los propietarios de recursos naturales; en este caso, el gobierno de Tierra del Fuego. Entonces, es natural que se pretenda agregar valor al recurso natural. La verdad, esto está bien planteado. Por eso decimos y afirmamos siempre que, como idea proyecto, coincidimos con idea de industrializar. El tema es ¿qué se está pretendiendo ratificar?

Vamos a analizar el convenio, en particular, y cuáles son las incertidumbres y las dudas de este acuerdo.

En los considerandos no se hace mención al proyecto en sí. Cualquiera puede leer que pareciera que este convenio comenzó a partir de la sanción legislativa de la Ley 805, el 28 de diciembre del año pasado. No hay ninguna referencia a todo lo sucedido con anterioridad.

Tampoco hay antecedentes de la firma Tierra del Fuego Energía y Química. No se menciona la factibilidad ambiental del proyecto; no se menciona la existencia de audiencias públicas; no se adjuntan los cronogramas de las obras ni las fechas de la puesta en marcha de las mismas. Reitero: no se adjuntan los cronogramas de las obras ni las fechas de puesta en marcha de esas obras.

En relación a las cantidades comprometidas de gas natural, aproximadamente 500 millones de metros cúbicos por año, por 25 años, exceden al 12% de las reservas comprobadas de gas natural. Esto es 20460 millones de metros cúbicos.

El plazo del contrato de 25 años es excesivo. Entendemos que deberían haberse contemplado, sobre todo en función de las reservas comprobadas, plazos menores y en todo caso establecer períodos de renegociación...

- Manifestaciones de repudio del público.
- Ocupa la Presidencia el legislador Marinello.

**Sr. PRESIDENTE.—** Por favor, silencio, así podemos escuchar cada una de las posturas de los distintos legisladores. Continúe, legislador.

**Sr. PLUIS.—** Entendemos excesivo el plazo de 25 años y que podría haber sido menor y, en todo caso, haberse restablecido períodos de renegociación de precios y cantidades.

Y esto me parece que es central, en lo que hace a nuestra posición: la provincia para comprometer cantidades por un plazo tan largo debería haber hecho constar en los considerandos del convenio que cuenta con un pronóstico de producción basado en reservas comprobadas auditadas.

Hay otro punto cuestionable del convenio y tiene que ver con la posibilidad de la cesión, manifiesto en los puntos 7.5 y 7.6, por los cuales se conceden facultades amplísimas a la empresa Tierra del Fuego, Energía y Química para ceder el convenio a terceros, vinculados o no a la misma.

Los ajustes de precio -y por eso decía que no era un convenio por un año porque, la verdad, puede ser pan para hoy y hambre para mañana- del gas natural para el mes 25 -esto es pasados los dos años, en adelante- a partir del segundo año y subsiguientes se realizan en base a fórmulas -esto es por lo mínimo- un tanto confusas.

Entonces, planteamos revisar el punto 2.2.3 del convenio, ya que se prevé que el precio del gas sea ajustado con una formula que contempla el 50% del precio de la urea o de otro producto -que no sabemos cuál es ese otro producto que se pretende producir en la planta- y el 50% del precio del gas de regalías. El hecho de que se haya mencionado otro producto, nosotros contemplamos que genera imprecisiones en el proceso.

Y esto sí lo propusimos desde siempre, ya desde cuando se hablaba en aquel acuerdo original de una referencia del precio internacional del gas, que como usted dijo no es un *commodity* y, por lo tanto, tiene distintos precios en distintas áreas del mundo: quizá una formula basada en la variación de los precios internacionales del gas natural en mercados internacionales competitivos hubiera sido una fórmula más acertada para la actualización del precio.

Usted hizo referencia, legislador (Marinello), a que el precio del gas está pisado en la Argentina y, efectivamente, el precio del gas, en la Argentina, está pisado. Actualmente, nuestro país tiene precios de gas subsidiados y no sabemos cuánto durará la permanencia de los subsidios en nuestro país. Las reservas comprobadas están bajando, dramáticamente, desde comienzos de esta década.

El precio del gas en boca de pozo, en el total del país, varía según el cliente. Esto también se dijo en función de lo que hace a esa fórmula de precios ponderados que -si yo mal no recuerdo- fue publicada en la página de la Secretaría de Hidrocarburos, allá por enero, febrero y marzo del corriente año- daba un ponderado de entre 1,40 y 1,50; y no el 1,10 y 1,20. Tengo la documentación respaldatoria para acercarla porque salió desde la propia Secretaría de Hidrocarburos.

En el país, el precio del gas varía según el cliente. El gas que va a residencial paga un promedio de 0,33 dólares el millón de BTU; un dólar, otra categoría de gas; 0,96 el GNC; 0,99 el de comercio y el promedio de la industria es de tres dólares.

Por eso, mientras en estos años esto siguió estando latente, nosotros fuimos tratando de conocer qué era lo que pasaba, no solo en Tierra del Fuego sino en otras provincias con respecto al gas de industria. Por ejemplo, sabemos de un convenio de hace algunos meses

atrás-, suscripto entre Pampa Energía y Apache donde se acuerda un precio –porque esa empresa lo necesita- de cinco dólares el millón de BTU.

El precio promedio ponderado de todas las cuencas argentinas es de 2,40 dólares el millón de BTU. A Bolivia -esto es lo informado al 15 de octubre- le estábamos pagando 7,41 dólares, en ese momento. Y ese fue el precio que se le pagó en el tercer trimestre del año.

La provincia de Tierra del Fuego estuvo recibiendo un precio promedio ponderado y el ingeniero Lapeña sacaba de esos primeros meses del año era de 1,43 dólar más bajo que en otras provincias. Y no el 1,10 que se ha publicado en estos días.

En referencia a lo que nos está pasando y que de alguna manera explotó a escala nacional en verano del 2009 e invierno 2010, Argentina ya no es lo que era hace dos décadas: una potencia gasífera con grandes reservas de gas natural y que venteaba gas. Hoy es un país que necesita, cada vez más, importar gas natural para abastecer el mercado interno e incluso –como dije- ha cortado no solo la exportación a Chile (es más, vamos a importar de Chile) sino que ha cortado el suministro de gas al Brasil y a Uruguay.

En este contexto, desde nuestro partido entendemos que no se debería suministrar gas para exportación directa o indirecta a valor del mercado interno ya que tiene fuertes subsidios y posiblemente los continuará teniendo por algún tiempo.

Por último, cerrando en lo que hace a este informe, del convenio no surgen obligaciones asumidas por las partes de entregar o pagar ni de tomar o pagar para el comprador y tampoco que haya un régimen de multas establecido para las partes incumplidoras. Este tipo de cláusulas son usuales en esta clase de convenios entre partes.

Lo dije anteriormente: en el acuerdo, no se precisa la fecha de entrada en servicio de las obras que consumirán el gas.

Dejaré por Secretaría Legislativa copia de la demanda o acción declarativa de certeza que se presentó ante Superior Tribunal de Justicia.

Simplemente leeré las preguntas que motivaron la incertidumbre y que merecían, por lo menos, una respuesta de un perito en la materia:

- "1 en función al caudal diario de gas natural comprado a la provincia, cuál sería la producción de urea en tonelada por día en la etapa inicial de puesta en marcha y con la planta en régimen;
- 2 de acuerdo a lo pactado y su leal saber entender —le decíamos al juez- cuánto tiempo estima para que la planta esté en régimen operativo;
- 3 cuál sería la fuente de captación de agua necesaria para el proceso (lo cierto es que había que saber si era agua de mar, agua dulce de río o de napas freáticas o mixtas). Si es de mar, cuáles serán los procesos de desalinización -porque todos sabemos que Methanex, en Chile, utiliza agua de mar que es desalinizada-, desoxigenación y otros, y cuál sería el punto de captación. Si es de agua dulce, cuál sería el volumen por hora y los puntos de captación.
- 5 cuál sería el precio que se pagará por metro cúbico de agua fiscal;
- 6 del caudal de agua ingresado, cuántos metros cúbicos ingresarán, cómo evapora el proceso, cuántos para el intercambio calórico, cuántos para servicios auxiliares y cuánto se aventará y en qué condicione de temperatura y presión;
- 7 que método se empleó contractualmente para fijar el valor de referencia de un 1,50 dólar el millón de BTU más el 20%.
- 8 por qué se estableció precio de cuenca promedio de gas para el recálculo de regalías;
- 9 por qué se adoptó un valor de referencia de gas natural, en función del mercado interno subsidiado:
- 10 por qué no se adoptó el precio internacional del gas natural. (Esto es tomar como referencia algunos de los índices del mundo; uno puede ser el de Henry Hub).
- 11 cuál sería el precio final, si el promedio para el cálculo de regalías gasíferas supera el valor de referencia de 1,50 dólar el millón de BTU fijado por el gobierno para el segundo año de pago por adelantado y que, afectando por el 20%, daría un valor superior a 1,80 dólar el millón de BTU;

- 12- demostrando, mediante ejemplos, la aplicabilidad de la fórmula de obtención de precios descripta para valores actuales de los mercados y para proyecciones hasta el final del convenio;
- 13- si el precio de 1,80 dólar fue un acuerdo de partes. (Esta pregunta surge de las respuestas o de las explicaciones que diera el Poder Ejecutivo. Habla de un acuerdo de partes para la fijación de precios y por qué era conveniente este acuerdo para la provincia de Tierra del Fuego);
- 14- qué parámetros, según su criterio, se siguieron para establecer una inversión mínima de 600 millones de dólares.
- 15- por qué se fija, según su criterio, la duración mínima de 25 años la duración del convenio y después se menciona que el plazo quedará siempre supeditado —esto surge del convenio- a la percepción de regalías en especies por parte de la provincia.

Por eso, una de las cuestiones que nos ha generado incertidumbre está relacionada a que parecería ser que el plazo máximo no es de 25 años si hubiera más gas por más tiempo se seguiría extendiendo sin medidas.

16- Cuántos hidrocarburos generan regalías. Porque no se habla exclusivamente de las regalías que se reciben por el tema del gas. Entonces, cuando se habla de una cláusula de rescisión en función de regalías, ¿también debe entenderse que si se acaba el gas y sigue habiendo petróleo, sigue el compromiso de la provincia con la empresa Tierra del Fuego Energía y Química? ¿Es procedente no tener en cuenta las reservas gasíferas oficiales para ofrecer la provisión de gas natural por 25 años?

Respecto de qué institución avala las reservas gasíferas oficiales para el cumplimiento de la provisión de 1,5 millón metros cúbicos/días con regalías en especies por esta cantidad de años.

- ¿Cómo supone que calculó Tierra del Fuego Energía y Química los resultados financieros que va a tener su inversión, sin contar con una auditoría de reservas?;
- 21- acerca de por qué no se tuvieron en cuenta los plazos de finalización de los contratos de Roch, Apache y Total Austral (Roch en el 2016, Apache en el 2017 y Total Austral en el 2021).

Sobre la Ley 17319, en relación de que la misma establece que se podrán renegociar las concesiones por 10 años, implica que ello tampoco se podrá renegociar la provisión hasta el 2035, fecha en que finaliza el convenio.

- [...] 23- Por qué a su criterio la provincia se obliga a entregar 1,5 millón metros cúbicos de gas natural;
- 24- por qué no se fijó una producción de urea en función de la producción de gas;
- 25- sobre cuánto debe ser la producción diaria de gas natural de la provincia para abastecer los consumos de mercado interno provincial, y generar los 1,5 millón metros cúbicos/días de regalías en especies;
- 26- según su conocimiento, estableciendo una proyección de los caudales requeridos para abastecer al mercado provincial para los 25 años que dura el convenio de Tierra del Fuego;
- 27- sobre su conocimiento acerca de la existencia de un acuerdo nación- provincia que avale la provisión de gas natural a la planta, en forma ininterrumpible, exceptuando a la provincia de la aplicación de la legislación nacional vigente ante el déficit energético;
- 28- por qué la provincia debe afrontar el riesgo minero o la declinación natural de los yacimientos reflejados en la relación "reservas versus producción".
- 29- saber, a su saber y experiencia, los plazos de las obras y la puesta en funcionamiento de la planta;
- 30- si la obra contempla infraestructura de exportación o despacho de producto final;
- 31- si consta la existencia de presentación y aprobación sobre el impacto ambiental de la terminal marítima de cargamento, si correspondiere con el aval de la Prefectura Naval Argentina y la Armada Argentina.

- 32- su conocimiento acerca de la periodicidad de los cargamentos.
- 33- si sabe si se contempla otro tipo de evaluación de la producción de urea.
- 34- si conoce bajo qué régimen arancelario e impositivo provincial y nacional se instalará la planta y su producción final;
- [...] 36- acerca de la situación de no encuadrar el o los productos finales, bajo el régimen de la Ley 19640, debido a que los mismos se producen en la zona continental argentina y cómo se resolvería el convenio".

La verdad, estas son las cuestiones que nos han llevado a una situación de incertidumbre, y entendemos que hubiese merecido un tratamiento más extenso por parte de la Legislatura.

Adelanto que no voy acompañar el proyecto de acuerdo celebrado entre el gobierno de la provincia de Tierra del Fuego y Energía y Química, por lo fundamentado.

- Manifestaciones del público.

## **Sr. PRESIDENTE.**— Silencio, por favor.

Me gustaría responder algunas cosas, ¿lo hago desde la Presidencia?

- Asentimiento.

**Sr. PRESIDENTE.**— El legislador tiene muchas dudas. En los últimos años esta ha sido una práctica habitual del representante del radicalismo; y está muy bien, uno tiene que respetarlo.

A Jorge Lapeña lo trajo el radicalismo y tengo unos agregados que leeré: "ex secretario de Energía de la Nación durante la presidencia de Raúl Alfonsín; actual presidente en el Instituto Argentino de la Energía "General Mosconi". Lapeña evaluó como positivo el proyecto.

Dice: "El ex secretario de Energía de la Nación evaluó que la existencia de un proyecto siempre es positiva, por lo que dará posibilidad de que la provincia discuta o analice la conveniencia de industrializar los recursos naturales en origen. Parece ser una idea muy interesante. Asimismo, opinó que es preferible vender el gas natural como producto petroquímico con valor agregado y no simplemente como sale de los pozos.

En tanto, respecto al valor en que la provincia vendería a los inversores chinos el gas necesario para el funcionamiento de la planta, se estableció a 1,80 dólar el millón de BTU, Lapeña estimó que es un precio que parece bueno, comparando los precios históricos en los que vendió el gas Tierra del Fuego.".

- Aplausos del público.

**Sr. PRESIDENTE.**— Efectivamente, el precio en la Argentina, es un mercado regulado. Claro que en algunas provincias del norte del país, el precio industrial del gas puede tener una variación en relación a Tierra del Fuego. Porque lo que no hay que olvidarse, es el costo del transporte, el costo que cobran las transportadoras de gas a ese gas que, por ejemplo, se saca en Tierra del Fuego. Es imposible comparar el gas de valor boca de pozo en Tierra del Fuego con el valor que paga una industria, por ejemplo, en la ciudad de Rosario, entre otras cosas.

- Interrupción del legislador Pluis.

## **Sr. PRESIDENTE.**— Yo lo escuché atentamente, legislador.

Vuelvo hacer hincapié en esto porque creo que es fundamental: en efecto, las reservas tienen una cuestión central que es la inversión, lo mismo que la producción. Si el precio estuviera a valores más elevados, habría más producción.

Y con respecto a lo que leí de las reservas de 2004 en adelante, que se han mantenido en los 10 y 11 años y pico, tendrían variaciones. Pero también depende de la

inversión. Si no fomentamos y generamos, justamente, que la Argentina pueda recibir inversiones, va a ser muy difícil que el horizonte hidrocarburífero o la matriz energética pueda tener otro destino en nuestro país.

Y para esto podemos tomar como ejemplo el caso del Brasil, que durante muchos años no producía una gota de petróleo y hoy, probablemente, esté dentro de los grandes países productores por las nuevas incorporaciones de áreas. Por ello, vemos los valores que tienen las acciones Petrobras, que han tenido un recorrido enorme, producto de las reservas que se encontraron en distintas zonas del Brasil; producto de la inversión que ese país recepcionó durante mucho tiempo, en la prospección y en la exploración de los recursos.

### Sr. PLUIS.— Pido la palabra.

Señor presidente: La verdad, es absolutamente cierto y lo acabo de decir. Uno ve una idea y un proyecto. Desde el radicalismo nunca se estuvo en contra de la industrialización de los recursos naturales en origen.

Lo que pasa es que esa no es la cuestión que se está debatiendo en la sesión. La discusión es cómo se hace y si realmente le va a generar beneficios a la provincia de Tierra del Fuego.

Por otra parte, y lo señalé a lo largo de toda la exposición, el Brasil tiene una política de Estado, en materia de hidrocarburos. Por eso, nosotros lo que estamos cuestionando es que a nivel nacional no hay una política de Estado en materia energética. Y hay un problema acá, esto obviamente incluye a Tierra del Fuego.

## Sr. RAIMBAULT.— Pido la palabra.

Señor presidente: Yo me veo obligado a fundar mi voto, porque adelanto que no voy a acompañar el convenio y lo fundamentaré por lo siguiente (*Aplausos*): la verdad, no es que no lo voy a acompañar por compartir los argumentos del legislador que me antecedió en el uso de la palabra; de ninguna manera.

Comparto la idea de la industrialización porque creo que las condiciones -salvo algunas cuestiones que, en todo caso, podrían plantearse- en general son aceptables. Comparto perfectamente y completamente la idea de la industrialización, pero a veces la historia tiene paradojas que por apresuramientos, por no medir tiempos, lo que uno quisiera no necesariamente es lo que termina siendo.

Y lo manifiesto porque he escuchado atentamente lo que ha dicho el presidente de la Cámara y, salvo cuestiones menores y accidentales, estoy de acuerdo. Estoy en desacuerdo en un punto que es clave, que el legislador citó y al que hizo referencia con una frase histórica que considero que, de alguna manera, es síntesis de los inconvenientes que tenemos que atravesar para que esta experiencia de industrialización no termine siendo una "frustración" de industrialización.

Porque es cierto, como señaló el presidente, que no es la primera vez que se ha querido industrializar en Tierra del Fuego. Creo que este gobierno ha sido uno de los primeros que, con mayor ahínco y con mayor voluntad, instaló el tema de la industrialización en Tierra del Fuego.

Y, en ese debate, se lograron dos cosas como para destacar hoy. Primero, que a veces cometimos errores y que esos errores terminaron, en vez de en una política de industrialización, en una frustración que hoy queremos enmendar. Y lo otro, es que de ese debate también es cierto que se dijeron muchas cosas, falacias, mentiras, intereses cruzados, que motivaron muchísimos debates y que nos hace falta aclarar. Me parece que podemos tomarnos un tiempo.

De esa discusión, que fue en algunos aspectos miserable; en otros, enriquecedor, en realidad, hay un saldo positivo y es que en esta materia, a partir de la instalación de un tema de política central que ha hecho el gobierno (la industrialización de los recursos naturales), la sociedad empezó a interiorizarse en este tema. Y que la sociedad empiece a interiorizarse en este tema e intente generar posibilidades de toma de decisión sobre estos aspectos, me parece que es una idea tan interesante, una idea de política de Estado de mediano y largo plazo tan interesante como la idea de la industrialización.

Estoy en desacuerdo en los tiempos, por dos cuestiones: porque hay una cuestión que no la estamos teniendo en cuenta y puede terminar, en vez de tener una política de industrialización, en un juicio.

Y es una experiencia que, de alguna manera, recoge los errores de los que yo me hago cargo. No estoy hablando de ningún sector en particular, de ninguna generalidad. Y eso también es una limitación. Yo me hago cargo...

- Manifestaciones del público.

## **Sr. PRESIDENTE.**— Perdón, legislador.

Silencio, por favor, pido que seamos respetuosos con la postura de cada del legislador. Es un debate interesante y tenemos derecho a escucharlos.

**Sr. RAIMBAULT.—** Yo me hago cargo de este error. Gracias, presidente.

Me parece, que hacemos bien en advertirlo y cuando se intenta indicar la posibilidad de este error no estamos desestabilizando el criterio de una política de Estado que, insisto, es enaltecedora por parte del Poder Ejecutivo. Es la primera vez que seriamente se discuten estos temas.

La primera cuestión es de legalidad y considero que, aun cuando hay aspectos que no son centrales en el contrato, se están dejando cuestiones y planteos subterráneos de legalidad para impactar sobre una cuestión de legitimidad muy grande y, seguramente, con posterioridad intentar revisar alguna discusión.

Porque, ¡cuidado!, cuando se discute la industrialización también se discute lo contrario, la desindustrialización. Discutir la industrialización no es neutral para ninguna sociedad.

¿Y cuál es el primer planteo al que tenemos que prestar atención y aprender de nuestros errores? Que hay una objeción que es enmendable, fácilmente solucionable, que no es central para avanzar, planteada por el fiscal de Estado. Me parece que hay un infantilismo jurídico y político de intentar levantar las observaciones, esquivándolas. No podemos no hacer ver ni considerar cómo de enmendar esas pequeñas observaciones sobre esta gran idea central que es la industrialización, porque el riesgo es enorme: no sea cosa que en vez de favorecer a una empresa de industrialización, tengamos un juicio. No podemos tener ese error dos veces.

La verdad, lo tengo que decir: la primera cuestión es una sentencia que no tiene argumentos suficientes. Lo dije en su momento y lo puedo volver a discutir. En alguna sentencia, primó más la tapa de algún diario que un sentido de justicia y de derecho. Pero cuando eso pasaba, estaba subyaciendo una discusión social que centraba la atención de algunos jueces, incluso de los más importantes de Tierra del Fuego como los del Superior Tribunal de Justicia.

Este debate sigue latente. Si nosotros postergamos una discusión de legalidad hasta tanto se enmiende -porque no es que no va a existir simplemente porque omitamos el debate la existencia misma- alguien lo planteará; esto es innegable, imposible de ocultar y va a suceder. Es un escenario al que si, en serio, estamos de acuerdo con la industrialización, nos tenemos que anticipar.

La otra cuestión es de legitimidad. Estoy tan de acuerdo con la cuestión de industrialización que no tendría ningún inconveniente en militar, en decir en las etapas electorales que correspondan, en explicarles a nuestro pueblo y a la sociedad cuál es la industrialización (*Aplausos*). Es más tengo la convicción de que las 30 mil firmas ni siquiera están diciendo que no; simplemente están expresando que les gustaría participar en una decisión.

Y ahí encuentro que no hay incompatibilidad entre una cosa y la otra. Creo tanto en la política de industrialización como en la de determinación de políticas públicas con participación popular. La mejor posibilidad de esto son las elecciones porque implican una redefinición de temas de cara a nuestra gente, a nuestro pueblo, que ponen en inmejorable situación al gobierno de la provincia, por una cuestión muy sencilla: cuando llegamos al

gobierno teníamos un horizonte de 48 horas. Apenas llegó la gobernadora Ríos al gobierno, algunos ya estaban diciendo cuándo se tenía que ir. Era muy fácil de sacar esa conclusión porque, en esas primeras 48 horas, teníamos que cumplir en llenarles la copa de leche a los chicos en los comedores escolares. Ese era el horizonte.

No había plata para sueldos; no había plata para pan; no había para salarios; tuvimos que pagar en cuotas durante dos años y, después de tanto tiempo, de tanto esfuerzo y de tanta convicción ese es el saldo positivo y la vara con que se va a medir los gobiernos que pasaron pero también los que vengan. Valoro la enorme valentía que ha tenido la gobernadora al enfrentar, con la convicción más elevada que tiene un dirigente y la que le he conocido a un gobernador, las etapas más difíciles del gobierno. Nunca reprimió, no redujo sueldos, no despidió.

Si después de ese escenario de 48 horas, podemos ir a una elección y decirles que empezamos a discutir una provincia de 25 años, donde tenemos la ley de industria, la universidad, los límites, el fideicomiso de inversiones por 20 años, también podemos solicitar que nos acompañen en un proceso de industrialización porque no hay nada que ocultar en ese proceso de industrialización. Y considero que la participación popular, en ese proceso tan importante para la provincia, va a ser lo que lo va a fortalecer.

El escenario electoral con objeciones legales, más que poner certeza a las inversiones, lamentablemente pone incertidumbre. ¿Y por qué? No es que si nosotros votamos rápidamente, se ha escapado este tema del escenario electoral, de la agenda social e incluso de la agenda judicial; de ninguna manera. Este va a ser uno de los primeros asuntos que va a tener que abordar toda esa agenda. Me parece que eso le pone un grado de incertidumbre evidente.

Yo he leído los diarios, y uno observa que los principales candidatos a gobernador, de otro partido, incluso de los que tienen representación parlamentaria en esta Cámara, están diciendo que de llegar van a anular o hacer caer el convenio. Entonces, lo que veo es que ni siquiera la cuestión de legitimidad está lograda con los votos de los 15 legisladores —si fueran necesarios- porque el escenario de debate central que viene en tres, cuatro o cinco meses, indudablemente va a poner esto de relieve.

La verdad es que yo quiero que se industrialicen los recursos naturales en Tierra del Fuego y no que se los manosee o que se los use como agenda de campaña de la peor manera. Y no tendría ningún problema de postergar, de esperar, de dar mis fundamentos en esta decisión y de explicarles por qué, en este punto, podemos decir que vamos para ese lado.

Un jurista y politólogo, que ha fallecido ya hace unos años, decía: "una sociedad dimensiona el alcance de la democracia cuando empieza a ver no quiénes votan, sino sobre qué temas estamos votando". A mí me gustaría que en las próximas elecciones empecemos a votar sobre la industrialización de los recursos naturales, sobre el futuro de los 25 años...

- Aplausos del público.

**Sr. RAIMBAULT.—** ... y no sobre lo que hemos padecido como sociedad y como dirigencia, porque lamentablemente es una mochila que tenemos que pasar, en donde se nos violenta permanentemente la intimidad; se pasa del escenario anecdótico y de la cuestión absolutamente intrascendente al del desarrollo principal de las elecciones. Pienso que hoy tenemos una posibilidad de empezar a cambiar.

Ese es simplemente el punto de diferencia que vo tengo; el tiempo político.

Considero que esa síntesis que hizo usted, sobre esa cita histórica de lo que fue la política hidrocarburífera en la Argentina es una síntesis de lo que estamos diciendo, de lo que discutimos, pero también de lo que puede pasar.

Frondizi llega al gobierno con un peronismo proscripto en donde en ese momento ni se podía decir la palabra "Perón"; estaba prohibida y era un delito cantar la marcha. En ese escenario, con votos aportados por organizaciones distintas, un presidente llega a la Argentina en un proceso democrático sumamente cuestionable.

Al llegar ese gobierno a la presidencia, lamentablemente una de las cosas que hace es iniciar el proceso del "Teorema de Baglini", en ese momento.

Y ha sido una pena, porque esa posibilidad de no acumular con ese sector que lo había acompañado, hizo que Frondizi, inevitablemente, se tuviera que recostar en otros sectores; e industrializó e intentó sacar un país en desarrollo pero con el "Plan Conintes". Y eso fue un gran problema porque no hay industrias sin votos. Ese fue el problema que tuvo Frondizi, un problema de legitimidad.

¿Qué sucedió cuando llegó Illia al gobierno? Anuló los contratos. Ese fue el escenario político, histórico, que nosotros tendríamos que empezar a ver, porque no tenemos ningún inconveniente en militar, en proponerle a nuestra sociedad y en que efectivamente se empiece a trabajar para que Tierra del Fuego se industrialice. Por eso, simplemente por una cuestión de tiempos políticos, en esta oportunidad yo no lo voy a acompañar. Gracias. (*Aplausos*). **Sra. DEHEZA.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Diré algo que para mí es importante, por eso no voy a dejar de decirlo. No les hablaré a los legisladores; me voy a dirigir a la gente que está presenciando esta sesión: Quiero poner de relieve que se puede no compartir la posición del legislador Raimbault; lo que ninguno puede negar es su honestidad intelectual cuando plantea lo que plantea.

## - Aplausos del público.

**Sra. DEHEZA.—** Y aunque es de público conocimiento que desde el bloque no va a acompañar la aprobación con la totalidad de sus miembros, como integrante y presidenta, a los que están sentados escuchando la sesión, les voy a pedir respeto; no solo porque está hablando un legislador, sino porque lo que está diciendo es una mirada política sobre los tiempos políticos que todos conocemos, porque somos todos adultos.

Pongo de relieve que el que piensa distinto -porque vivimos en democracia- no traiciona a nadie; "sólo piensa distinto" (Aplausos).

Es una democracia que a todos los argentinos nos ha costado demasiadas cosas como para que, desde la intolerancia, se condene la opinión diferente.

A quienes están mirando, y con el mayor de los respetos, les voy a pedir "respeto" por el que piensa distinto de uno. Nada más.

# **Sr. LÓPEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Hay algunas cuestiones que considero ventajosas del convenio, y vale la pena traerlas a consideración y mencionarlas expresamente.

Creo que quedó claro que no estamos tratando la concesión de un nuevo yacimiento o la extracción de nuevo gas; un gas que no se está extrayendo; de yacimientos que están concesionados hace años. Se trata simplemente de la variación del mecanismo de percepción de la regalía, cambiándose de una a otra opción, igualmente ambas contempladas en la misma ley, con la misma antigüedad que tiene la ley nacional de hidrocarburos.

Esta variación del mecanismo de percepción de la regalías posibilita, a la provincia, negociarlas e invertirlas a un mejor precio.

Y cuando digo "regalías", vale insistir con que la naturaleza jurídica del bien que es objeto de este contrato de compraventa no es un recurso natural, en ese sentido, sino un recurso tributario. Se mejora el ingreso provincial, por vía de este mecanismo de percepción y su colocación en el sector industrial, lo que de por sí es beneficioso. Un mejor precio en el inicio del negocio que va a mantenerse en esta condición de mejor precio, a lo largo de los años de la vigencia del contrato porque está prevista la cláusula de reajuste en función de la variación que vaya experimentando el precio del gas o el de la urea.

También se genera un movimiento industrial en torno de lo que haría la compradora de este gas, porque no lo compra para revenderlo en el mismo estado en que lo adquiere sino para agregarle valor en la planta industrial. Este movimiento, obviamente, genera otro beneficio que tiene que ver con la creación de puestos de trabajo, vinculados al montaje de la planta, la operación de la misma y, además, puestos laborales indirectos vinculados con esto.

Y aparte se prevé la participación de la provincia en el 2% de las utilidades de la empresa, que también es otra ventaja importante para tener presente. Creo que no tiene precedentes en nuestra provincia, si tenemos presente que se trata de una inversión varias veces millonaria la que se está haciendo. Una inversión millonaria se hace en miras a la recuperación de la inversión por vía de las utilidades; entonces, las utilidades sobre las cuales la provincia estaría participando son de una magnitud considerable y este 2% es una participación importante.

Es verdad que en la historia de este convenio, que inicia con la primera ley, hubo dieras miradas, diversas opiniones.

Según mi punto de vista, una de las intervenciones más pobres y más lamentables fue la del Superior Tribunal de Justicia que, en el marco de una medida cautelar, no de una acción de inconstitucionalidad -porque ya no había tiempo para plantearla, dado que el plazo para hacerlo estaba vencido-, de oficio, sin planteamiento de parte, declara la inconstitucionalidad de la ley; sin siquiera la intervención de las dos partes, porque el convenio tenía dos partes: la provincia y la empresa. Esta nada había impugnado respecto del convenio ni un tercero que se había quedado afuera del negocio impugnó nada. De hecho, después, cuando se hizo el llamado público a la postulación de ofertas, no se presento ningún otro oferente. De oficio declara la inconstitucionalidad, inclusive, de una manera genérica. Sabemos que las inconstitucionalidades -fuera del caso de una acción directa de inconstitucionalidad- se declaran en función de alguna cuestión muy puntual y con un alcance que no va más allá del caso concreto.

Pero por si todo esto fuera poco, lo declara en una causa que por la misma sentencia declaró abstracta. Sabemos, quienes hemos estudiado derecho, que una causa abstracta es una causa que no existe, una causa que no tiene objeto; no hay litigio, no hay controversia de intereses. Entonces, si la causa es abstracta no se declara otra cosa más que eso en una sentencia. Uno de los escándalos más importantes de nuestra, ya por sí lamentable, jurisprudencia provincial de los últimos años ha sido esta sentencia.

Como usted hizo una reseña de la historia de este convenio, quería tener presente este dato.

Yo creo que vivimos tiempos de cambios importantes, no solamente en la provincia -como bien decía mi compañero de bancada, que me precedió en el uso de la palabra- sino también en el ámbito nacional y creo que es así a nivel latinoamericano o mundial, si se quiere.

Tiempos en que, felizmente, empezamos a transitar un camino de salida de lo que fue el neoliberalismo que, según la lectura que se adopte, podríamos ubicarnos en la década de los 70. Primero, a través de las dictaduras militares que asolaron a los diferentes países de la región y después, ya en democracia, a través de los gobiernos proimperialistas de los 90.

Creo que uno de los puntales más importantes de la salida de ese período tiene que ver con la resistencia que le cupo a los movimientos sociales en los distintos países. Obviamente, poner fin a una época histórica y empezar a escribir un tiempo nuevo, determina -entre muchas otras cosas- que como pueblo nos atraviese un cimbronazo importante. En parte, este debate o la intensidad de este debate tienen que ver con eso.

Nuestro país tiene décadas y más que décadas de historia en este debate que podría centrarse en el aspecto más importante de su origen, en lo que se dio en llamar la "Generación del 80". Sobre sí tenemos que ser una economía primaria, productora de materias primas y dependiente del comercio exterior, en lo que tiene que ver con manufacturas o productos elaborados. Es un debate que nos ha atravesado desde la época fundacional de nuestro país y, en parte, esto tiene que ver, también, con eso. Si la economía de Tierra del Fuego tiene que seguir siendo una economía primaria, extractiva, prácticamente de extracción y comercialización de sus recursos en la misma forma que los extrae, sin agregarle valor, o si podemos empezar a pensar en la industrialización.

Sobre esto creo que se ha dicho mucho. No quiero insistir pero sí quiero ponerlo en el contexto de la profundidad del cambio que significa el fin de una época y el inicio de una nueva, y que provoca estos debates.

Considero que en torno de este asunto, particularmente, llevamos dos años o más de discusión. Todos los sectores han tenido la oportunidad de manifestarse, todas las miradas han tenido oportunidad de ser expuestas y, quizá, siempre va a hacer falta más tiempo para profundizar el debate, hacer más difusión, más ilustración, sobre los alcances del convenio. Seguramente que va a seguir siendo así. Independientemente de si hoy se aprueba, va a seguir habiendo debate y difusión, y seguirán plebiscitándose este convenio y este modelo de provincia.

Esta cuestión vinculada a los tiempos no nos permite retrotraer un convenio que ya está firmado, frente al cual tenemos la opción de ratificarlo o no.

Es oportuno tener en cuenta las diferentes miradas políticas, por pequeñas que sean. Llega un punto, en un determinado tiempo, en el que alguien conduce un gobierno, los destinos políticos, sociales, económicos de una sociedad.

Quienes tengamos, de repente, miradas políticas diferentes sobre cómo se conduce una determinada época, siempre tenemos la oportunidad de plantear nuestra diferente opción o alternativa y someterla a la consideración del electorado, y hacer las cosas como entendemos que se tienen que hacer. Lo digo desde el punto de vista político; no opino sobre cuestiones vinculadas a la legalidad o no del convenio.

Y respecto de la legalidad, así como dije que el aporte del Superior Tribunal de Justicia no significó -para mi mirada- ningún aporte, después que se sancionó la segunda ley que previó la creación de este registro para la formulación de ofertas, todos los antecedentes del contrato contaron con la participación de este Tribunal de Cuentas, de la Fiscalía de Estado e inclusive la Secretaría Legal y Técnica de gobierno.

Siempre un contrato puede redactarse mejor, según la mirada de cada quien; siempre puede ser más exhaustivo; siempre puede tener más cláusulas. Lo cierto es que hay miles de normas supletorias de la voluntad de las partes que rigen los contratos y que, en todo aquello no previsto expresamente, precisamente son los casos en donde cobran vigencia esas normas. Por ejemplo, hay un principio de una norma muy conocida en el derecho civil, en el Código Civil, que dice que "en los contratos bilaterales una de las partes no puede exigir a la otra el cumplimiento de la obligaciones a su cargo si previamente no acredita que cumplió con las propias", por ejemplo.

Considero que muchos debates nacionales generan la diversidad de miradas, la intensidad, la profundidad e inclusive la resistencia de algunos sectores porque estoy hablando de cambios que, justamente, son estructurales. Nos pasó con el debate en torno a la retención a las exportaciones del campo -que así se dio en llamar-. Sucedió con el debate vinculado a la ley de radiodifusión, con muchos sectores resistiéndola. También ocurrió con la modificación del régimen legal del matrimonio, con la asignación universal por hijo, y pasará cuando empiece a darse el debate en torno a la despenalización del aborto.

En definitiva, creo que la resistencia de quienes tienen una mirada política diferente respecto de algunos temas no significa que no haya una decisión macro, de muchos años de gestación de nuestro pueblo, de avanzar en determinados sentidos. Y eso es lo que va marcando un poco el pulso de la historia. Por supuesto, no se cierran los debates porque están; y está bien que así sea ya que fortalecen la democracia y en el "mientras tanto" algunas decisiones se van tomando y algunos avances se van experimentando. Esto no significa que algo de lo que se haga no sea perfectible o que nadie esté expuesto a cometer errores.

Centralmente, lo que nos pasa tiene que ver con la percepción o la convicción de que empezamos a transitar una nueve época. Y ahí es donde corresponde inscribir estas discusiones que, felizmente, empezamos a tener, por primera vez en nuestra provincia, sobre temas verdaderamente importantes.

Por esto y por todo lo que fue expuesto con anterioridad, adelanto mi acompañamiento a la ratificación de este convenio. Nada más. (Aplausos).

## Sr. FERNANDEZ (Adrián). — Pido la palabra.

Señor presidente: Viendo los análisis que se han hecho, creo que se está dejando de lado algo que es fundamental y concreto, más allá de que, en nombre del bloque, planteo que,

desde ya, vamos a estar de acuerdo. (Aplausos).

La realidad nos marca -y uno ve con agrado y se pone contento, después de transitar tantos años en el camino de la política- que verdaderamente Tierra del Fuego va tomando ese rumbo que garantizará lo laboral, más allá del punto de vista del desarrollo. Estamos de acuerdo con generar valor agregado, industrializar nuestros recursos, pero debería ser más abarcativo todo lo que tiene que ver con la provincia de Tierra del Fuego.

Algo que no se ha mencionado, en ningún momento, es que las personas acá presentes están sin trabajo –y deben ser de Río Grande-. Esto hay que remarcarlo. (Aplausos).

Las políticas a llevar adelante pueden ser de coyuntura o de mediano y largo plazo. Yo estoy de acuerdo, pero en este caso la coyuntura habla claro de que en Río Grande, en Tierra del Fuego, hay gente sin trabajo. (*Aplausos*).Y esto es claro. Más allá de las cuestiones técnicas, más allá de los números -porque quizá los conceptos que marcan algunos están basados en una posición alejada respecto a lo que está padeciendo la sociedad- hoy hay gente sin trabajo.

Estamos de acuerdo en que hay que planificar la provincia a mediano y largo plazo, con seriedad y con proyectos concretos. Pero hay gente que está con hambre, que no tiene para llevar la leche a sus hijos... (*Aplausos*).

De esta manera, el bloque Frente para la Victoria -somos peronistas y hemos estado luchando y bregando para que esta provincia, de una vez por todas, tome un rumbo claro, abierto y concreto con respecto al futuro de cada uno de nosotros- va a estar a favor de este convenio. Gracias. (Aplausos).

**Sr. PRESIDENTE.** — Silencio por favor.

## Sr. VELÁZQUEZ. — Pido la palabra.

Señor presidente: Me quedé en el análisis de la exposición que hizo Manuel Raimbault. No puedo dejar pasar por alto eso.

También me dirijo a la legisladora que, de alguna forma, defendió la posición del legislador, sobre lo que dijo de su honestidad moral (sic).

Uno, que viene de una Legislatura anterior sabe que tuvimos –y en el público hay actores que deben recordar lo que diré– algo parecido con Renasa (Recursos Naturales Sociedad Anónima). También se juntaron firmas; la comunidad se expresó de distintas maneras, las fuerzas políticas en ese caso. Y el legislador también era de esa gestión parlamentaria. Realmente creo que lo que él ha expresado tiene un grado de hipocresía política. (Aplausos).

Recuerdo lo que él dijo, en ese momento, con respecto a ese proyecto que es lo mismo que mencionó hoy. Sin duda, eso marca que ya está en campaña nuevamente; que se quiere sacudir y despegarse de un Ejecutivo al que todavía le falta terminar el mandato. (Aplausos).

# **Sr. PRESIDENTE.**— Permítame, legislador.

Por favor, seamos respetuosos ante la palabra de cada legislador; escuchemos. Este es un debate que se ha extendido en el tiempo. Nuevamente, pido respeto, sobre todo a quienes están sentados en la barra.

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Realmente, y con todo respeto, cuando digo "cargado de un tinte de hipocresía" es porque el legislador habló de las bondades, del coraje, de la posición que tuvo la gobernadora y de sentir el acompañamiento, pero en la práctica no lo hace.

Verdaderamente, el legislador tendría que acompañar hasta el final algo que él comenzó, cuando llegaron al gobierno, con un discurso con respecto a las cuestiones de la transparencia, las consultas, los debates y todo a lo que hizo mención en su exposición.

Recuerdo que cuando se trató Renasa, en ese momento, dijo lo mismo: "si nosotros somos legisladores de nuevo...". Eran dos en ese momento; la sociedad les dio cuatro más, seis legisladores en total para llevar con más fuerza el discurso de entonces. También dijo que se debatiría en los ámbitos correspondientes, pero no se hizo.

En el año 2008, fue quien defendió con más impulso las bondades de lo que estamos tratando.

No sé qué ha cambiado en este tiempo. Indudablemente, sabemos que han cambiado, que se han separado, porque están divididos: uno por un lado, uno por el otro. Pero creo que los principios es difícil que se puedan cambiar, por más que hoy se quiera blanquear una situación o una posición, al decir hoy –no lo dice pero lo quiere decir- que está de acuerdo con la Consulta Popular o con las 20 ó 30 mil firmas. Es lo mismo que dijo en el mandato anterior, pero que en la práctica, cuando fue reelecto se manejó de otra manera.

Hay que decirle todo esto a la sociedad. Porque cada vez que se avecinan tiempos electorales no se puede estar cambiando el discurso para, de alguna forma, continuar en la vida política. Creo que hay que ser coherente.

Por ahí, respeto la oposición del legislador Pluis, pero no la comparto; porque expresó lo mismo que, allá por 2008, dijo en los medios y en las distintas reuniones de comisiones sobre el tema. Pero hay otros que han tenido una posición de defensa a muerte de este proyecto y que hoy han cambiado.

Eso realmente hay que marcarlo; porque de lo vertido, de lo dicho, no hizo mención a nada de lo técnico o de las bondades del convenio. Lo que ha expresado fue un punto de vista político y por eso quiero contestarle desde esta banca, porque esta también es una banca política.

Si el legislador le reconoce a la gobernadora todas las bondades que recién citó, la mejor forma hubiera sido acompañar el convenio hoy, dejando de lado las diferencias que puedan tener, después de una separación de este tipo.

El legislador Fernández también adelantó cuestiones que pienso sobre este tema. Por eso, desde mi bloque había solicitado que esta sesión se llevara a cabo en Río Grande, porque el asunto del que estamos hablando es especialmente para la gente de esa ciudad; más allá de que provincia somos todos.

El proyecto trata de una zona que ha venido siendo postergada —lo mismo sucedió con Renasa, en su momento-, en los últimos años, por los gobiernos de turno; más allá de que también en Ushuaia haya miseria.

Me alegro que el legislador, representante de un bloque mayoritario como el Frente para la Victoria, reconozca y haga hincapié en lo que uno viene diciendo durante años desde este mismo lugar. Y veo eso con satisfacción.

Me hubiese gustado escuchar una posición de quien, en el año 2008, defendió tanto este proyecto sobre por qué las bondades cambiaron o qué cambió, cuando el marco de transparencia es más favorable de lo que pudo ser en ese momento, porque estamos hablando de una licitación pública que se hizo a pesar de algunos cuestionamientos de otros sectores.

Solamente quería expresar esto, señor presidente, porque que hay que empezar a hablar y a decir las cosas como son.

Reitero: ya hay muchos que están pensando más en 2011; viendo cómo se pueden posicionar en cuestiones puntuales de necesidades de la gente que vive el día a día con sus lamentaciones por la falta de trabajo y de recursos que se da en muchos hogares. Gracias, señor presidente. (*Aplausos*).

# **Sr. RAIMBAULT.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Me parece que hubo un buen ejemplo de por qué lo que estamos discutiendo es exactamente lo mismo.

Mire, en estas cuestiones de políticas de hidrocarburos, si no se atraviesan con muchísimo consenso y con decisión de participación popular, puede correrse el riesgo de la frustración. Esto es lo que digo hoy, y esto es lo que dije en ese momento.

En ese momento, se discutía Renasa. Algunos decían, en ese momento, que había que ir hacia una Sociedad Anónima porque nos iban a invadir los yanquis. Ese era el discurso de ese momento.

Bueno, en ese momento, les planteé a los legisladores, independientemente de la herramienta que se utilice para la explotación de los recursos naturales, que era un error, a seis meses de las elecciones, tomar una decisión que involucraría a los futuros gobiernos. Porque podía llegar a resultar que el futuro gobierno no creyera que esa era la solución y

entonces, independientemente de que haya ley o que haya decreto o que haya proceso en marcha, se iba a caer -que es lo que sucedió-. Es exactamente lo que sucedió.

Ese ejemplo, que es un buen ejemplo, de por qué las políticas de mediano y largo plazo deben tener un consenso un poco más fuerte que votar 15, seis meses antes de las elecciones, es un buen ejemplo de por qué creo yo que hay que postergar una decisión. Nada más que eso.

## Sra. DEHEZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Habría que explicar algunas cosas, sobre todo para que el legislador del Movimiento Obrero pueda comprender; particularmente porque él ingresó por la banca de la Unión Cívica Radical y a poco de *dar vuelta la tortuga* constituyó el bloque Movimiento Obrero y ahora está con Cóccaro.

O sea, yo admito que haya gente que me dé lecciones de cómo debo vivir en la vida y de cómo debo actuar en política. Ahora, en algún lugar uno se tiene que parar.

Por ahí, lo que sí quisiera poder explicarle al legislador -que tal vez le es muy difícil de comprender porque se vienen estructuras partidarias históricas, con casi pensamiento único, conducción lineal, vertical- es que a nosotros (el espacio en que yo milito con el legislador Raimbault, con el legislador López y con la legisladora De María y también en el que compartimos un trabajo con el legislador Marcelo Fernández), no nos parece un "pecado" pensar distinto, no nos parece un pecado pensar distinto. Podemos debatir, podemos consensuar, o no, posiciones pero para nosotros es legítimo que cada legislador vote con honestidad sobre lo que piensa.

Y la única diferencia - mi única diferencia- que tengo con lo que ha expresado el legislador Raimbault -porque cada palabra que ha dicho y cada cosa que avizora que va a pasar probablemente vaya a pasar porque es claro que hay quienes van a hacer todo lo posible para que esto no se materialice- es que yo considero que las elecciones de 2011 son un plebiscito. Ese es el plebiscito porque no van a votar ni 10, ni 15, ni 20 personas, van a votar, prácticamente -acá somos 56 mil personas- más de 100 mil personas que dirán si esto está bien o esto está mal. Así que, para mí, el plebiscito son las elecciones. Es lo único en que difiero.

Ahora, hay una cosa que el legislador (Velázquez) tiene que poder entender. Y si no la entiende, después nos sentamos un ratito y yo se lo explico: nosotros no construimos el pensamiento único, nosotros no tenemos a nadie que nos diga cómo pensar y cómo vivir porque el cómo pensamos y el cómo vivimos es una construcción colectiva y, dentro de esa construcción colectiva, hay algo que respetamos profundamente, la palabra del otro.

Así que cuando el otro piensa distinto de mí, no traiciona; no lo tengo que echar a ninguna parte; piensa distinto de mí, nada más. Y tal vez, mañana en otro tema tan importante todos pensemos lo mismo.

Yo no admito las descalificaciones a las personas por su pensamiento; porque la verdad, eso me remite demasiados años para atrás, más de 33 años atrás. Eso es todo, señor presidente.

# **Sr. WILDER.**— Pido la palabra.

Señor presidente: En realidad, no voy a plantear la cuestión desde el punto de vista de los beneficios de la industrialización del gas en Tierra del Fuego. Tampoco lo haré desde lo que significa la importancia de la instalación de la planta de metanol, en la zona norte de nuestra provincia donde seguramente generará nuevos puestos de trabajo, sino que lo haré desde el punto de vista político.

¿Por qué lo digo? Porque he escuchado atentamente las diferentes posturas, algunas de ellas desde un enfoque técnico o legislativo, pero también debemos ser sinceros y tener claro que estamos dentro de una casa política, donde se toman decisiones políticas en función del voto que el propio pueblo de Tierra del Fuego nos dio.

Y cuando digo esto, me remito específicamente al momento en que la mayoría de los bloques políticos que hoy integramos la Cámara –excepto la Unión Cívica Radical- dio el acompañamiento a la Ley provincial 774.

¿Por qué hay que plantearlo desde el punto de vista político? Porque no nos

olvidemos que ARI pregonó, durante su campaña electoral, llevar adelante consultas o interrelacionarse con el pueblo Tierra del Fuego, sobre cuestiones que hacen a asuntos profundos como lo es el de nuestros recursos; eso lo catapultó en el Poder Ejecutivo.

Evidentemente, hubo una decisión política por parte del gobierno que fue tomada por la gobernadora de la provincia, quien decidió "políticamente" no hacer una consulta popular o un plebiscito y esa decisión "política" fue acompañada por los bloques políticos que hoy componemos la Cámara legislativa, independientemente de la inconstitucionalidad de la ley.

A posteriores, también se avanzó en cuestiones que hacen al objetivo que todos tenemos que es dar valor agregado a nuestros recursos, industrializar el gas y -lo más importante aún- generar nuevas fuentes de trabajo.

A partir de esta decisión que toma el bloque Frente para la Victoria, no creemos ni estamos, bajo ningún punto, convencidos de cambiar las reglas del juego; no se pueden cambiar las reglas, hasta por una cuestión lógica de credibilidad, desde el punto de vista del Estado hacia, inclusive, la propia empresa que hoy está a expensas de si Legislatura convalida o no un convenio de estas características, o si lleva adelante una acción determinada.

Como bloque, hemos tomado una decisión política y como tal la vamos a seguir sosteniendo. También decimos que sí tenemos legitimidad, más allá de que algunos opinen lo contrario, nosotros tenemos legalidad política hasta diciembre de 2011.

Evidentemente, después de las próximas elecciones habrá otros actores, en los ámbitos legislativo y provincial, que deberán tomar decisiones en este sentido.

Por eso, señor presidente, reitero lo que ha dicho el compañero de bancada, el legislador Fernández (Adrián): acompañaremos la ratificación del convenio. Nada más. (Aplausos).

**Sr. PRESIDENTE.**— ¿Algún otro legislador quiere hacer uso de la palabra?.

Sr. PLUIS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Cuando pedí la incorporación de un escrito por Secretaría era para que se agregue al Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE.— Está bien, ya lo entregó por Secretaría Legislativa.

En comisión, en general y en particular, se pone a consideración de los señores legisladores.

- Se vota y es afirmativa.

# Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- Manifestaciones del público.

# **Sr. PRESIDENTE.**— ¡Silencio por favor!

Se pone a consideración de los señores legisladores que la Cámara se constituya en sesión.

- Se vota y es afirmativa.

# **Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

### En Sesión

**Sr. PRESIDENTE.—** No tiene la palabra diputada. (Dirigiéndose a la diputada nacional Liliana Fadul, presente entre el público)

- Manifestaciones del público.

- **Sr. PRESIDENTE.** Corresponde votar, en general y en particular, con votación nominal, por tratarse de un proyecto de ley.
  - Manifestaciones de la diputada nacional Liliana Fadul.
- Sr. PRESIDENTE.— Diputada, no le puedo dar la palabra.
- Sec. ADMINISTRATIVO. Procedo a tomar la votación nominal.
  - Votan por la afirmativa los legisladores Collavino, Deheza, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Marinello, Velázquez y Wilder.
  - Votan por la negativa los legisladores De María, Pluis y Raimbault.
- **Sr. PRESIDENTE.** Resultan 11 votos por la afirmativa y tres votos por la negativa. Aprobado.

Desde la Presidencia, mociono un cuarto intermedio.

- Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

### Cuarto Intermedio

- Es la hora 15:35.
- A la hora 16:15
- Sr. PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión.

#### Moción

**Sr. FRATE.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Visto que los convenios han sido analizados por los señores legisladores en Labor Parlamentaria, solicito que nos apartemos del Reglamento para darles tratamiento en conjunto. Voy a citar el orden en que están, así el secretario legislativo toma nota: son los órdenes del Día N.ºs 4, 19 al 24, 25 al 28 y 30 al 32.

- **Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Frate.
  - Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 4 -

Asuntos N. os 344/09, 346, 347, 348, 349, 353, 359, 360, 361, 362, 363, 369, 370 y 387/10

## Convenios

- **Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores la votación en conjunto de los convenios.
  - Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (Ver textos en Anexo).

## Moción

Sr. FRATE.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que nos apartemos del Reglamento y dar tratamiento en conjunto a las resoluciones de Presidencia, que corresponden a los órdenes del Día N.ºs 5 a 18

- **Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Frate.
  - Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 5 -Asuntos N.ºs 345, 366, 367, 373, 375, 376, 377, 379, 382, 383, 384, 388, 392 y 394/10

### Resoluciones de Presidencia

- **Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores la votación, en conjunto, de las resoluciones de Presidencia.
  - Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (Ver textos en Anexo).

## **Mociones**

Sr. FRATE.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que nos apartemos del Reglamento para modificar el Orden del Día y dar tratamiento al Asunto Nº 400/10.

- **Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Frate.
  - Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

# - 6 -Asunto N° 400/10

Ley 447 de Código Fiscal: Modificación

## Moción

Sr. FRATE.— Pido la palabra.

Señor presidente: Como se trata de un proyecto que estaba girado a las comisiones N.ºs 1 y 2, fue ampliamente tratado en la primera de las comisiones y faltaría el dictamen de la Comisión Nº 2.

Por lo tanto solicito que se constituya la Cámara en Comisión para poder cumplir con lo reglamentado.

**Sr. PRESIDENTE.—** Antes de pasar a la votación, solicito que los legisladores ocupen sus bancas.

Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Frate, de constituir la Cámara en Comisión.

- Se vota y es afirmativa.

### Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

#### En Comisión

## **Sr. FRATE.**— Pido la palabra.

Señor presidente: En mi carácter de presidente de la Comisión Nº 1 -seguramente después el autor del proyecto va a hacer uso de la palabra- simplemente quiero mencionar el tratamiento de este asunto, que se dio en la Cámara.

Este proyecto fue generado por el personal de Rentas de la Provincia, quienes plantean una modificación en el plus que perciben por incentivo, correspondiente al 7% de lo que se cobra de deudas detectadas y efectivamente cobradas, de una distribución que era un porcentaje que se repartía, en partes iguales, entre los empleados y un porcentaje que se repartía de acuerdo a la categoría.

A solicitud del personal -y así lo hemos entendido en el ámbito de la Comisión Nº 1- este plus debe ser modificado y distribuido igualitariamente entre todo el personal de Rentas.

Por tal motivo, este proyecto tuvo la anuencia de todos los bloques políticos para que sea aprobado. Ese fue el tratamiento que se dio en el ámbito de la Comisión Nº 1. Nada más, señor presidente. (*Aplausos*).

### Sr. VELÁZQUEZ.— Pido la palabra.

Señor presidente: Este es un proyecto que lo hice propio para clarificarlo; lo acercaron los propios trabajadores, con sus representantes gremiales y, hace un par de meses atrás, comenzamos a analizarlo en la comisión.

Más allá de esto, quiero resaltar las virtudes de los más de 170 trabajadores de Rentas de la provincia porque está a las muestras, claramente, lo que resulta cuando se unen en pos de algo; en este caso, valedero y beneficioso no solamente para ellos sino también para poner un marco de justicia a una ley que fue sancionada en anteriores períodos, con un espíritu que luego fue cambiado (Ley 447) que es la que hoy nosotros tratamos de modificar.

En un año o un poquito más, los trabajadores han visto perdidos privilegios o derechos adquiridos, que no se estaban cumpliendo de acuerdo a la esencia de la Ley 447.

En este caso, en varias oportunidades, tuve la visita de los trabajadores y de los representantes, de la asesora legal de ATE (Asociación Trabajadores del Estado), por supuesto de los compañeros, del secretario general del gremio quienes, en conjunto, trabajamos en la presentación del proyecto, desde que tomó estado parlamentario, hace casi tres meses.

También quiero resaltar el acompañamiento de los bloques mayoritarios de la Cámara legislativa al dictaminar, por lo menos, en la Comisión Nº 1, que es el que estamos tratando en la Comisión Nº 2, cuando muchas veces uno, a lo mejor, espera que lleve más tiempo. Estoy sorprendido y quiero reconocer ese acompañamiento, ese consenso que se ha podido lograr, en poco tiempo, con los bloques porque que es beneficio para un sector del trabajo de la Tierra del Fuego.

Creo que nosotros estamos, una vez más -como a lo mejor en otras oportunidades también se hizo- desde este ámbito legislativo, trasladando la equidad, la justicia social, a los trabajadores, en este caso, de Rentas provincial.

Me parece que este organismo es uno de los pilares fundamentales y más especiales que tiene el Ejecutivo provincial, en el que basa su política de recupero o de ingresos de impuestos.

Espero que haya tranquilidad, cordialidad y justicia social para todos los trabajadores, y no como ha estado sucediendo que a algunos se los privilegiaba más o menos que a otros, como consecuencia de haberse perdido el espíritu de la Ley 447.

Quiero agradecerles a los legisladores, mis pares, y especialmente a los trabajadores, porque son ellos los autores de este proyecto; son quienes visitaron no solamente mi bloque sino el de otros parlamentarios.

Y reconozco a la organización gremial que los ha estado acompañando en todo este tiempo. Nada más, señor presidente. (*Aplausos*).

**Sr. PRESIDENTE.**— Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Antes de anunciar el voto del bloque Frente para la Victoria, solicito que se dé lectura, por un tema en particular.

**Sec. LEGISLATIVO.—** "Dictamen de comisiones N.ºs 1 y 2, en mayoría. Cámara legislativa. La Comisión Nº 1 de Legislación General; Peticiones, Poderes y Reglamentos; Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales; y la Comisión Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el Asunto Nº 205/10 del bloque Movimiento Obrero, proyecto de ley que modifica la Ley 447 de Código Fiscal; y, en mayoría, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 10 de noviembre de 2010.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 133 bis del Capítulo VII de la Ley provincial 439 Código Fiscal, por el siguiente texto:

'Artículo 133 bis.- Créase el adicional Fondo de Estímulo destinado a quienes desempeñen funciones para la Dirección General de Rentas, el que se integrará con el 7% del monto de evasión fiscal detectado mensualmente y efectivamente ingresado, el que será distribuido en un 100% entre los agentes en partes iguales. (*Aplausos*).

Integrarán además el Fondo de Estímulo, la totalidad de los cargos por notificación y liquidación, y el 100% de los honorarios de los profesionales ejecutores, oficiales ejecutores o apoderados, que revistan como agentes de la Administración Pública provincial, cuando aquellos sean a cargo del contribuyente.

El Poder Ejecutivo provincial reglamentará el otorgamiento del Fondo mencionado, contemplando quitas por inasistencias, indisciplina y otros factores que disminuyan la capacidad operativa de la Dirección.

La Tesorería General de la provincia depositará a la orden de la Dirección General de Rentas los importes que resulten del cálculo de las acreditaciones a que se refieren el primero y segundo párrafo del presente artículo.

Hasta tanto se dicte la reglamentación del presente artículo será de aplicación lo dispuesto en el Decreto provincial 2456/93 en todo aquello que no contradiga lo previsto en la presente ley.'.

Artículo 2°.- Derógase la Ley provincial 447.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Quiero adelantar –como lo hizo el legislador Velázquez- el acompañamiento de este bloque al proyecto que se acaba de leer, no sin antes hacer algunas aclaraciones que hicimos en la reunión de comisión.

Acordémonos que este plus o Fondo de Estímulo es de aquellas cuestiones que detectan los empleados que pertenecen a Rentas. En las reuniones, ellos nos plantearon las responsabilidades de unos y de otros respecto de la división del Fondo de Estímulo. Pero no es menos cierto que esa división ya está dada a través del famoso EPU (Escalafón Profesional Universitario). Por eso, entendemos que, por una cuestión de equidad y de justicia, es importante que todo aquello que se detecte tal cual dice la ley y vaya al Fondo de

Estímulo sea repartido en partes iguales para todos los trabajadores, que hoy son 140. Simplemente, adelanto el voto de la bancada a la cual represento.

**Sr. PRESIDENTE.**— En comisión, se vota en general y en particular.

-Se vota y es afirmativa.

## Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (Aplausos).

Se pone a consideración de los señores legisladores pasar la Cámara a sesión.

-Se vota y es afirmativa.

### En Sesión

**Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores, en general y en particular. La votación es nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación:

- -Votan por la afirmativa los legisladores Collavino, Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Marinello, Pluis, Raimbault y Velázquez. (Aplausos).
- Legislador ausente: Wilder.

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Resultan 13 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (Aplausos)

-7-

# Asunto Nº 368/10

# Repudio al Accionar del Reino Unido

**Sec. LEGISLATIVO.—** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

# Declara:

Artículo 1°.- Expresar su más enérgico repudio a esta nueva provocación perpetrada por el Reino Unido, en relación a la intención de realizar ejercicios militares con misiles en nuestras Islas Malvinas lo que constituye una flagrante violación del derecho internacional y de los soberanos derechos sobre nuestros espacios marítimos circundantes, establecidos en la Ley nacional 26552 y legitimados en nuestra Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Ratificar y reafirmar los derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante de nuestro territorio nacional y de la provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación arbitren todos los medios diplomáticos y legales a su alcance, y a través de los distintos organismos internacionales: Unasur, Naciones Unidas y OEA, que pudiesen detener el avance de una carrera de tipo armamentista en la región.

Artículo 4°.- Instar a todas las instituciones y demás fuerzas vivas de la provincia, de la Patagonia y del país a pronunciarse en forma unánime en los términos del artículo 1º de la presente.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente a la señora presidenta de la Nación, a los señores

presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a todas las legislaturas provinciales y al Parlamento Patagónico.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

- **Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto leído por Secretaría.
  - Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

#### Mociones

# **Sr. VELÁZQUEZ.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que nos apartemos del Reglamento para incorporar unos asuntos, pedidos de informes y una declaración de interés. No lo hice cuando comenzó la sesión porque los había dejado en el bloque; y no dejaban ingresar a mi secretaria que estaba en la puerta con la documentación (por orden suya, presidente).

- **Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Velázquez.
  - Se vota y es afirmativa.
- **Sr. PRESIDENTE.** Aprobado.
- Sr. VELÁZQUEZ.— Pido la palabra.

Señor presidente: Uno de los proyectos es un pedido de informes que tiene que ver con la Ley 598, sancionada en 2003.

Algunos vecinos quedaron postergados en ese momento, de algunas parcelas. Hablo de la Sección K, Macizo 100, Parcela 19 que es del barrio Austral de la ciudad de Río Grande.

Solicito el pedido de informes para saber en qué situación se encuentran hoy, catastralmente y judicialmente, estas parcelas.

- Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Velázquez.
  - Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Ingresa como Asunto Nº 404/10.

Sra. DEHEZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Con respecto a lo que está planteando el legislador Velázquez, nosotros también estuvimos detrás de esa situación. La última información es que estaba en la Fiscalía de Estado, con lo cual debería hacerse un pedido para que informe cuál es la situación legal, porque está judicializado ese tema.

Sra. DE MARÍA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Hay dos situaciones con el barrio Austral; hay un grupo de parcelas que integraron la ley que mencionó el legislador del Movimiento Obrero y otro número de parcelas que no se incluyó. Sobre ese número de parcelas que no se incluyeron, tenemos aún, y por unos días más, con estado parlamentario, un proyecto que tiene dictamen de la Comisión Nº 3 y está para la Comisión Nº 2, creo que es el Asunto Nº 66 ó 67/08.

No obstante, sea por el procedimiento normal de expropiación de la Ley 598 -toda la regulación del proceso de ese proceso y regularización lleva su tiempo- o bien para el otro asunto que está pendiente de tratamiento, que es regularización del resto de los lotes pendientes- creo que el pedido de informe del legislador Velázquez no viene mal o está muy bien para sumar información.

No vamos aclarar ahora si estamos hablando de unos o de otros lotes, si los de la Ley 598 o los que están en el proyecto de expropiación al que todavía le resta algún tratamiento para su sanción o archivo.

Sr. PRESIDENTE.— Bien. ¿Va a ingresar algún otro asunto, legislador?

Sr. VELÁZQUEZ.— Pido la palabra.

Señor presidente: Este asunto también es un pedido de informes que solicito al Ejecutivo provincial, surgido ante un reclamo de varios vecinos de la provincia que, de acuerdo a lo que ellos me han acercado, no cuentan con un profesional médico especialista y se les hace complejo, en lo que tiene que ver con medicina laboral, en la parte de Fiscalización Sanitaria. Y también saber si se cuenta, realmente, con un profesional en esa área.

Si se puede, quiero ingresar dos o tres pedidos más, o en todo caso le doy entrada de a uno.

Sr. PRESIDENTE.— Preferiría, que lo vayamos votando de a uno.

Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Velázquez, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado. Ingresa como Asunto Nº 405/10.

**Sr. VELÁZQUEZ.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Haciéndome eco de los vecinos de la provincia, este pedido de informes al Poder Ejecutivo tiene que ver con el costo de la canasta familiar, especialmente el de la carne.

Buscando en archivos de la Legislatura territorial, en una Resolución de Cámara del año 89, hay un antecedente. Se vivían épocas parecidas a las de hoy, con respecto al precio de la carne, especialmente, en la Tierra del Fuego.

Por tal motivo, este pedido de informes que solicito es para, posteriormente, trabajar en un proyecto parecido a lo que hacia mención anteriormente.

**Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Velázquez, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Ingresa como Asunto Nº 406/10.

**Sr. VELÁZQUEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Este pedido de informes, tiene que ver con el tema tierras.

En este caso, voy a juntar más de 200 firmas de vecinos que viven desde hace muchos años en la zona denominada "Lago Escondido", en el paraje.

En este pedido solicito al Ejecutivo que informe la situación dominial y de ocupacional actual, plano catastral, cada ocupación con la correspondiente planimetría de todo el paraje, antigüedad y condiciones de las mismas, la viabilidad y factibilidad de los emprendimientos productivos que se encuentran en esas zonas.

He estado reunido con familias y trabajadores, y me han acercado un petitorio no solamente a mí sino a toda la Cámara legislativa, porque algunos de ellos ven con preocupación que después de mucho tiempo se quedan sin trabajo y, por ende, tienen que desocupar la vivienda en la cual habitan, porque en esa zona no tienen un lugar donde establecerse, si quisieran.

**Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Velázquez, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Ingresa como Asunto Nº 407/10.

**Sr. VELÁZQUEZ.—** Pido la palabra.

Señor presidente: El siguiente pedido de informes está acompañado por más de 80 firmas, que también están en el petitorio que también me han acercado los vecinos de nuestra

provincia, denominados de la "Ruta J", que corresponden al empalme de la Ruta Nº 3 hasta la laguna Victoria, haciéndose eco y preocupados por cuestiones en que la provincia está avanzando, en este tema.

Solicito que me informen de la situación dominial y de ocupación actual, planos catastrales y antigüedad de las personas que habitan en ese lugar; teniendo en cuenta que muchos de ellos me han expresado que desde hace muchos años están en lugares de esa

- Sr. PRESIDENTE. Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Velázquez, para su votación.
  - Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Ingresa como Asunto Nº 408/10.

¿Algún otro proyecto más, legislador? **Sr. VELÁZQUEZ.—** Pido la palabra.

Sí, señor presidente, se trata de una declaración de interés provincial sobre un evento que se llevará a cabo, en la ciudad de Río Grande, en este mes de noviembre, durante los días 25, 26 y 27. Me refiero a la II Jornada de Capacitación de Medicina Familiar General y Equipo de Salud de Tierra del Fuego. Esta solicitud fue hecha por los organizadores, la Asociación de Medicina Familiar General de la provincia para que tenga el acompañamiento de los legisladores.

Pongo a consideración este asunto para su declaración teniendo en cuenta que la jornada se realizará la semana próxima.

- **Sr. PRESIDENTE.** Se pone a consideración de los señores legisladores.
  - Se vota v es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Ingresa como Asunto Nº 409/10.
- Sr. VELÁZQUEZ.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para presentar un proyecto de ley de creación del consejo provincial de juventud, para que sea girado a la comisión que corresponda.

Sr. PRESIDENTE.— Señor legislador, para eso está la Labor Parlamentaria...

Se pone a consideración de los señores legisladores.

- Se vota y es afirmativa.
- **Sr. PRESIDENTE.** Aprobado. Ingresa como Asunto N° 410/10.
- Sr. VELÁZQUEZ.— Señor presidente: Si usted hubiese dejado ingresar a mi secretaria, no pasaríamos por esto.

Por último, quiero presentar un proyecto de ley que me han acercado los trabajadores de la Dirección Provincial de Energía, referido, puntualmente, al "vicepresidente obrero" que pido que sea girado a la comisión respectiva.

- Sr. PRESIDENTE.— ¿A qué comisión legislador?
- **Sr. VELÁZQUEZ.** A la Comisión Nº 1. Nada más, señor presidente.
- **Sr. PRESIDENTE.** Se pone a consideración de los legisladores.
  - Se vota v es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Ingresa como Asunto N° 411/10.

Continuamos con el Orden del Día.

# Asunto Nº 389/10

# Juegos Nacionales Evita: Adhesión

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Tierra del Fuego a la Ley nacional 26462 Programa Social y Deportivo 'Juegos Nacionales Evita'.

Artículo 2°.- La presente deberá ser reglamentada dentro de los 60 días de su publicación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

**Sr. PRESIDENTE.**— Este proyecto no tiene dictamen.

### Moción

**Sr. FRATE.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Pido que se constituya la Cámara en Comisión.

**Sr. PRESIDENTE.**— Se pone a votación la moción del legislador Frate.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

### En Comisión

- **Sr. PRESIDENTE.—** ¿Algún legislador quiere hacer uso de la palabra? En comisión, en general y en particular, se pone a consideración de los señores legisladores.
  - Se vota y es afirmativa.
- **Sr. PRESIDENTE.** Aprobado.

Mociono que la Cámara pase a sesión.

- Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

# En Sesión

**Sr. PRESIDENTE.—** Aprobado. Se pone a consideración, en general y en particular, por tratarse de un proyecto de ley, con voto nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación:

- Votan por la afirmativa los legisladores Collavino, Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Marinello, Pluis, Raimbault y Velázquez.
- Legislador ausente: Wilder.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 13 votos por la afirmativa.

## **Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

Por Secretaría Legislativa continuamos con el Asunto Nº 393/10.

- 9 -

## **Asunto N° 393/10**

### Valuación de las Tasas Retributivas en la Policía Provincial

Sr. FRATE.— Pido la palabra.

Señor presidente: Corresponde constituir la Cámara en Comisión, porque el proyecto no cuenta con dictamen.

- Sr. PRESIDENTE.— A consideración, la moción del legislador Frate.
  - Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

### En Comisión

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

# Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el punto 1 del artículo 10 de la Ley provincial 440 por el siguiente texto:

- '1.- Jefatura de Policía. Establécese que para la valuación de las tasas retributivas de los servicios especiales que a continuación se detallan se tomará como base en Unidad de Medida (U.M.) el equivalente al valor de mercado en la provincia de un litro de nafta súper:
  - a) cédula de identidad original, sin cargo; duplicado, 20 U.M.; triplicado, 30 U.M.; cuadruplicado, 40 U.M.;
  - b) certificado de buena conducta, cinco U.M.;
  - c) certificado de residencia, sin cargo;
  - d) fotografías reglamentarias, 10 U.M.;
  - e) certificado de domicilio, cinco U.M.;
  - f) certificado de supervivencia, sin cargo;
  - g) actas de choques, 20 U.M.;
  - h) extravío, 10 U.M.;
  - i) certificación de firmas, 10 U.M.;
  - j) exposiciones, 10 U.M.;
  - k) aprobación de planos, 20 U.M.;
  - I) inspecciones para habilitaciones, 30 U.M.;
  - m) inspecciones de prevención de verificación de elementos de lucha contra incendios, cincuenta 50 U.M.;
  - n) por cada fotocopia simple, 0,50 U.M.

Las fracciones que surjan del resultado de la valuación realizada en unidades de medida deberán absorberse por redondeo a favor del administrado.

Estarán exentas del pago de las tasas establecidas en los incisos e) y j) expedidas a favor de los beneficiarios del Régimen Previsional Nacional.

Los fondos recaudados serán de carácter específico y se depositarán en una cuenta especial de la Policía de la provincia.'.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

- Sr. RAIMBAULT.— Solicito un cuarto intermedio.
- **Sr. PRESIDENTE.** Desde Presidencia se dispone un cuarto intermedio.

## **Cuarto Intermedio**

- Es la hora 17.
- A la hora 17:08
- **Sr. PRESIDENTE.** Se procede a dar lectura al último párrafo.

**Sec. LEGISLATIVO.—** Lo leeré de acuerdo a las modificaciones que han introducido los señores legisladores. Queda redactado de la siguiente manera: "Los fondos recaudados serán de carácter específico con destino a gastos operativos y de equipamiento, y se depositarán en una cuenta especial de la Policía de la provincia creada a tal fin.".

- **Sr. PRESIDENTE.** Corresponde votar en comisión, en general y en particular.
  - Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

A continuación, propongo constituir la Cámara en Sesión.

- Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

### En Sesión

## **Sr. FURLAN.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Mencionaré dos o tres puntos con respecto a la modificación de esta Ley Tarifaria. Es importante actualizarla porque desde el año 97 no sufría ninguna modificación.

Es esencial que la Fuerza cuente con recursos para las cosas cotidianas: la nafta, los patrulleros, para la estructura que -normalmente- se mueve a diario.

Se buscó la forma de tener una unidad de medida, en este caso le han puesto "U.M." -como se utiliza en otras instituciones- con una unidad fija de aplicación para todas las cuestiones administrativas referidas a la policía de la provincia.

Creo que es fundamental esta aprobación, porque le vamos a dar herramientas -en este caso, económicas- para que se puedan manejar a diario. Y por ahí no escuchar, como escuchamos todos los días, de la escasez de combustible que tienen los patrulleros.

Así es que adelantamos nuestro voto por la afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Se pone a consideración, con votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO. — Procedo a tomar la votación:

- Votan por la afirmativa los legisladores Collavino, Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Marinello, Pluis, Raimbault y Velázquez.
- Legislador ausente: Wilder.

**Sec. ADMINISTRATIVO.**— Resultan 13 votos por la afirmativa. **Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

## Asunto Nº 395/10

# Inmuebles de la Margen Sur: asentamientos irregulares

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### Resuelve:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que por su intermedio gestione, con las áreas que corresponda, la confección de un informe vinculado con el Acta de Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2009, suscripta por el ministro de Obras y Servicio Públicos, don Manuel Benegas, respecto a un convenio de permuta con los titulares de los inmuebles ubicados en la Margen Sur, Parcela 1, Macizo 151, 49, 50, 51, 52 y 53, Sección K, del departamento de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, en virtud de los cuales se reconoce a ocupantes ilegítimos en grave situación socioeconómica. Por lo tanto, se solicita el listado detallado de las personas que a la fecha se encuentran asentadas de manera irregular en la mencionada parcela.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

**Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores sesión.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 11 -

# Asunto Nº 396/10

## Dominio de Inmuebles en Río Grande

**Sec. LEGISLATIVO.—** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

### Resuelve:

Artículo 1° - Solicitar al Registro de la Propiedad Inmueble informe el dominio de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcela 1, macizos 49, 50, 51, 52, 53 y 151, todos de la Sección K, del departamento de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.".

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

# - 12 -Asunto N° 397/10

# Asentamientos Irregulares en Río Grande

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas

del Atlántico Sur.

### Resuelve:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que por su intermedio gestione, con las áreas que corresponda, la confección de un informe en el cual se viertan los siguientes conceptos:

- 1. sobre la realidad socio-ambiental de los ocupantes irregulares de los asentamientos ubicados en la margen Sur de la ciudad de Río Grande, denominado catastralmente como Parcela 1, macizos 49, 50, 51, 52, 53 y 151 todos de la Sección K, del departamento de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:
- 2. del Tribunal de Tasación de la provincia, respecto a su competencia en relación a los terrenos denominados catastralmente como Parcela 1, macizos 49, 50, 51, 52, 53, y 151, todos de la Sección K, del departamento de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

- **Sr. PRESIDENTE.** Se pone a consideración de los señores legisladores.
  - Se vota y es afirmativa.
- **Sr. PRESIDENTE.** Aprobado.

- 13 -

## Asunto N° 398 /10

## Instituto Provincial de Vivienda: Informes

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

## Resuelve:

Artículo 1°.- Solicitar al Instituto Provincial de Vivienda (IPV), la confección de un informe detallado que contenga:

- 1. número total de inscriptos en los padrones del IPV a la espera de una solución habitacional, discriminando entre Ushuaia y Río Grande, y su respectiva antigüedad en los listados, detallando el número de familiares a cargo del inscripto, conformación familiar de los mismos, a los fines de poder reconocer el número total y real de personas que puedan ser alcanzadas por el beneficio;
- 2. disponibilidad de tierras del IPV en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

Sra. COLLAVINO.— Pido la palabra.

Señor presidente: En el punto 1, donde se menciona a las ciudades de Ushuaia y Río Grande, quisiera que se incorpore el número de inscriptos de la comuna de Tolhuin, ya que por un error no se lo incluyó.

- **Sr. PRESIDENTE.** Se pone a consideración de los señores legisladores.
  - Se vota y es afirmativa.
- **Sr. PRESIDENTE.** Aprobado.

# **Asunto N° 399/10**

# Ley Orgánica del Poder Judicial: Modificación

Sr. FRATE.— Pido la palabra.

Señor presidente: Correspondería poner la Cámara en Comisión dado que este Asunto ha sido revisado en la Comisión Nº 1 y falta el Dictamen de la Comisión Nº 6.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración, la moción del legislador Frate.

- Se vota y es afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

### En Comisión

**Sec. LEGISLATIVO.—** "Dictamen de comisiones Nºs 1 y 6 en mayoría. Cámara legislativa. La Comisión Nº 1 de Legislación General; Peticiones, Poderes y Reglamentos; Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales; y la Comisión Nº 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos, han considerado el Asunto Nº 109/10 del Superior Tribunal de Justicia. Oficios 632 y 634/10 que adjuntan modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante Acordada 2024/10; y, en mayoría, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 10 de noviembre de 2010.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 52 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 52: Los asuntos de naturaleza civil (con excepción de los regidos por el derecho de familia), comercial, rural y minera, serán atendidos por los juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que se establecerán a razón de dos por cada distrito judicial. Cada juzgado será asistido por un secretario.

Se denominará Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 y Nº 2, correspondiendo el número uno al juzgado actual.

A partir de la sanción de esta ley, el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada de cada distrito pasará a denominarse Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 y tendrá la competencia asignada en el primer párrafo de este artículo'.

Artículo 2°.- Sustitúyese el Capítulo IX, del Título VI de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

'Capítulo IX Juzgado de Primera Instancia Electoral

Artículo 18.- La competencia electoral...'.".

## Moción

## **Sr. RAIMBAULT.**— Pido la palabra.

Señor presidente: ¿Podemos hacer un cuarto intermedio sobre bancas? Porque hay dos artículos sobre los que, en particular, existen observaciones de las que me gustaría tener copia.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del

legislador Raimbault.

- Se vota y es afirmativa.

## Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

### Cuarto Intermedio

- Es la hora 17:21.
- A la hora 17:25

# Sr. PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión.

Mientras sacan fotocopias, pasamos al siguiente Asunto.

Se pone a consideración de los señores legisladores, constituir la Cámara en Sesión.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

### En Sesión

- 15 -

# Asunto Nº 401/10

## **Damas Centinelas Argentinas**

**Sec. LEGISLATIVO.—** "Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría. Cámara legislativa. La Comisión Nº 1 de Legislación General; Peticiones, Poderes y Reglamentos; Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto Nº 337/10, bloque Unión Cívica Radical, proyecto de resolución que declara de interés provincial el reconocimiento, el papel histórico y el día de las Damas Centinelas Argentinas - Gesta 1978; y, en mayoría, aconseja su aprobación.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Resuelve:

Artículo 1.- Reconocer el papel histórico de las habitantes del ex Casino de Civiles de la Base Naval Ushuaia, en carácter de activas participantes durante el conflicto bélico surgido entre la Argentina y Chile, en los años 1978 y 1979; como cuadro empírico de brigada para defensa y socorro, bajo el pseudónimo de guerra 'Damas Centinelas Argentinas - Gesta 1978'; cuyo listado integra el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Declarar de interés provincial como Patrimonio Cultural el testimonio incluido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Declarar de interés provincial el Día de las Damas Centinelas Argentinas - Gesta 1978, que se celebra el 22 de diciembre de cada año, en concordancia con el aniversario de la mediación pacífica en el diferendo limítrofe austral del canal Beagle.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

**Sr. PRESIDENTE.**— Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto  $N^{\circ}$  401/10, leído por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

### Continúa el tratamiento del Asunto Nº 399/10

**Sr. PRESIDENTE.**— Retomamos el Asunto Nº 399/10. Se pone a consideración de los señores legisladores constituir la Cámara en Comisión.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

#### En Comisión

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 52 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 52: Los asuntos de naturaleza civil (con excepción de los regidos por el derecho de familia), comercial, rural y minera, serán atendidos por los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que se establecerán a razón de dos por cada Distrito Judicial. Cada Juzgado será asistido por un secretario.

Se denominarán Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 y Nº 2, correspondiendo el número 1 al juzgado actual.

A partir de la sanción de esta ley, el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada de cada distrito pasará a denominarse Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 y tendrá la competencia asignada en el primer párrafo de este artículo'.

Artículo 2°.- Sustitúyese el Capítulo IX del Título VI de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

# 'Capítulo IX Juzgado de Primera Instancia Electoral

Artículo 58.- La competencia electoral será ejercida por el juez de Primera Instancia Electoral. Tendrá asiento en la ciudad de Ushuaia y competencia en todo el territorio provincial. Será asistido por un secretario.

Sus resoluciones serán recurribles, en los casos que la ley establezca, ante la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones.

Artículo 59.- El Superior Tribunal de Justicia podrá habilitar una oficina del juzgado en la ciudad de Río Grande, con los alcances de actuación que determine el reglamento, a cargo de un funcionario letrado'.

Artículo 3º.- Derógase el Capítulo X de la Ley provincial 110.

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 61 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 61.- El Ministerio Público Fiscal será desempeñado por el fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia. El Ministerio Público de la defensa será desempeñado por el defensor ante el Superior Tribunal de Justicia. En ambos ministerios además actuarán los funcionarios que establezca la ley, en los distintos fueros e instancias'.

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 62.- Actuarán en la provincia dos fiscales mayores, seis agentes fiscales, dos defensores públicos mayores y seis defensores públicos.

Los fiscales mayores y defensores públicos mayores tendrán a su cargo la jefatura de las oficinas de fiscales y defensorías, respectivamente, en cada distrito judicial. Organizarán y controlarán la gestión administrativa y tendrán los mismos deberes y atribuciones, respectivamente, que los correspondientes a los agentes fiscales y defensores públicos, sin perjuicio de las demás funciones que dispusieran los

tribunales de cada Ministerio Público y la legislación vigente'.".

Sr. PLUIS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Se leyó mal el último párrafo; donde dice "tribunales" debe decir "titulares".

**Sr. PRESIDENTE.**— Por Secretaría se lee nuevamente.

**Sec. LEGISLATIVO.—** "Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 62.- Actuarán en la provincia dos fiscales mayores, seis agentes fiscales, dos defensores públicos mayores y seis defensores públicos.

Los fiscales mayores y defensores públicos mayores tendrán a su cargo la jefatura de las oficinas de fiscales y defensorías, respectivamente, en cada distrito judicial. Organizarán y controlarán la gestión administrativa y tendrán los mismos deberes y atribuciones, respectivamente, que los correspondientes a los agentes fiscales y defensores públicos, sin perjuicio de las demás funciones que dispusieran los titulares de cada Ministerio Público y la legislación vigente'.

Artículo 6°.- Incorpórase el inciso g) al artículo 64 de la Ley provincial 110, con el siguiente texto:

'g) atender y asesorar a la víctima velando por sus derechos y facultades establecidos en el Código Procesal Penal y la legislación vigente'.

Artículo 7°.- Sustitúyese la denominación del Capítulo III, del Título VII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

# 'Capítulo III

Ministerio Público de la defensa. Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia'.

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 68 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 68.- Corresponde al defensor ante el Superior Tribunal de Justicia la jefatura del Ministerio Público de la defensa, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes sin perjuicio de las dispuestas por otras leyes y de las implícitas en sus funciones:

- a) intervenir en todas las causas de competencia originaria y en todos los recursos que el Superior Tribunal de Justicia deba conocer y decidir cuando la representación procesal de la parte hubiera ejercido en las instancias inferiores por los defensores públicos o cuando se le requiera su intervención en esta instancia o cuando se encontrasen comprometidos los intereses de los incapaces';
  - b) reglamentar las formalidades del negocio jurídico de representación y las circunstancias de hecho que permitan considerar que el interesado no puede ser asistido por un letrado particular;
  - c) las establecidas en los incisos c), d), e), f), i), j), k), l) y m) del artículo 65, respecto de los defensores públicos;
  - d) ejercer la defensa pública ante los tribunales de Juicio en lo Criminal en ambos distritos judiciales, pudiendo al efecto delegar espacios de actuación en la persona de los señores defensores mayores y defensores públicos que estime conveniente para el servicio'.

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 71.- Con carácter previo a la asistencia jurídica, los defensores públicos deberán verificar que el interesado que acuda en demanda del servicio se encuentre comprendido dentro de los parámetros que corresponden al régimen de accesibilidad a la asistencia letrada del Ministerio Público de la defensa, conforme la normativa administrativa que al efecto establezca el titular del citado Ministerio Público. Solamente en casos en los que la situación traída a conocimiento de los señores defensores no admita demora, conforme al criterio del defensor consultado, se deberá asumir la intervención requerida sin la necesidad de efectuar el trámite de verificación previa al que refiere el presente artículo.

Para actuar como querellante el defensor público deberá requerir autorización al defensor ante el Superior Tribunal de Justicia, quien resolverá en forma fundada, comunicando la designación al Superior Tribunal de Justicia que llevará un registro

al efecto'.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 72.- El defensor ante el Superior Tribunal de Justicia determinará los turnos según las necesidades de cada fuero.

Sin perjuicio de las disposiciones que dicte en relación a la atención de cada caso, deberá asegurar la asistencia de los defensores públicos necesarios en cada distrito judicial para que tomen intervención en las causas, evacúen las vistas y dictámenes que dispongan los jueces y realicen la atención diaria del público. El incumplimiento de este deber será considerado falta grave'.

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 77.- Los jueces de Instrucción serán reemplazados por los magistrados del mismo distrito judicial en el siguiente orden:

- a) por los demás jueces de Instrucción que no se hallen de turno por su orden respecto al juzgado que debe integrarse;
- b) por el juez de Instrucción de turno;
- c) por el juez Correccional;
- d) por los jueces de Familia y Minoridad, por su orden;
- e) por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden;
- f) por el juez de Primera Instancia del Trabajo;
- g) por el juez Electoral si la suplencia corresponde al Distrito Judicial Sur;
- h) por los conjueces'.

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 78 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 78.- El juez Correccional será reemplazado por los magistrados del mismo distrito judicial en el siguiente orden:

- a) por los jueces de Instrucción que no hubiesen dictado el auto de procesamiento, por su orden. En las causas iniciadas directamente ante el Juzgado Correccional, por el juez de Instrucción que no se halle de turno, por su orden;
- b) por los jueces de Primera Instancia de Familia y Minoridad en orden inverso de numeración:
- c) por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en orden inverso de numeración;
- d) por los demás magistrados en el orden establecido en los incisos f) a h) del artículo anterior'.

Artículo 13.- Sustitúyese el Capítulo VI, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

### 'Capítulo VI

De los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Artículo 79.- Los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial serán reemplazados por los magistrados del mismo distrito judicial en el siguiente orden:

- a) por los restantes jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en orden sucesivo con respecto al juzgado que debe integrarse;
- b) por el juez de Primera Instancia del Trabajo;
- c) por los jueces de Familia y Minoridad, por su orden;
- d) por el juez Electoral si la suplencia corresponde al Distrito Sur;
- e) por el juez Correccional;
- f) por los jueces de Instrucción, por su orden:
- g) por los conjueces'.

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 79 bis de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 79 bis.- El juez de Primera Instancia del Trabajo será reemplazado por los magistrados del mismo distrito judicial en el siguiente orden:

- a) por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden;
- b) por los jueces de Familia y Minoridad, en orden inverso de numeración;
- c) por el juez Electoral;

- d) por el juez Correccional
- e) por los jueces de Instrucción, por su orden;
- g) por los conjueces'.

Artículo 15.- Sustitúyese el Capítulo VII, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

## 'Capítulo VII

Del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad

Artículo 80.- Los jueces de Familia y Minoridad serán reemplazados por los magistrados del mismo Distrito Judicial en el siguiente orden:

- a) recíprocamente;
- b) por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en orden inverso a su numeración;
- c) por el juez de Primera Instancia del Trabajo;
- d) por los demás magistrados en el orden establecido a partir del inciso c) del artículo anterior'.

Artículo 16.- Sustitúyese el Capítulo VIII, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

### 'Capítulo VIII

Del Juzgado de Primera Instancia Electoral

Artículo 81.- El juez de Primera Instancia Electoral será reemplazado por los magistrados del mismo distrito judicial en el siguiente orden:

- a) por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden;
- b) por el juez de Primera Instancia del Trabajo;
- c) por los jueces de Familia y Minoridad, por su orden;
- d) por el juez Correccional;
- e) por los jueces de Instrucción, por su orden;
- f) por los conjueces'.

Artículo 17.- Sustitúyese el Capítulo IX, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

### 'Capítulo IX

Del Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia

Artículo 82.- El fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia será reemplazado en caso de impedimento en el siguiente orden:

- a) por el fiscal mayor del Distrito Judicial Sur;
- b) por el fiscal mayor del Distrito Judicial Norte;
- c) por el agente fiscal de mayor antigüedad profesional de ambos distritos, y así sucesivamente;
- d) por los integrantes de la nómina de abogados establecida en el artículo 36, inciso
- n), que reúnan las mismas calidades del subrogado'.

Artículo 18.- Sustitúyese el Capítulo X, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

# 'Capítulo X

Del Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia

Artículo 83.- El defensor ante el Superior Tribunal de Justicia será reemplazado en caso de impedimento en el siguiente orden:

- a) por el defensor público mayor del Distrito Judicial Sur;
- b) por el defensor público mayor del Distrito Judicial Norte;
- c) por el defensor público de mayor antigüedad profesional de ambos distritos, y así sucesivamente:
- d) por los integrantes de la nómina de abogados establecida en el artículo 36, inciso

n), que reúnan las mismas calidades del subrogado'.

Artículo 19.- Sustitúyese el Capítulo XI, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

# 'Capítulo XI De los Fiscales Mayores y Agentes Fiscales

Artículo 84.- Los fiscales mayores y agentes fiscales serán reemplazados en caso de impedimento:

- a) por los otros agentes iscales del distrito;
- b) por los defensores públicos del distrito, si no mediaran intereses contrapuestos en la litis:
- c) por los integrantes de la nómina de abogados establecida en el artículo 36 inciso
- n), que reúnan las mismas calidades del subrogado'.

Artículo 20.- Sustitúyese el Capítulo XII, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

### 'Capítulo XII

De los Defensores Públicos Mayores y Defensores Públicos

Artículo 85. Los defensores públicos mayores y defensores públicos serán reemplazados en caso de impedimento:

- a) por los otros defensores públicos del distrito;
- b) por los agentes fiscales del distrito, si no mediaren intereses contrapuestos en la litis:
- c) por los integrantes de la nómina de abogados establecida en el artículo 36 inciso
- n), que reúnan las mismas calidades del subrogado'.

Artículo 21.- Sustitúyese la denominación del Capítulo XIII del Título VIII de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

### 'Capítulo XIII

Conjueces, Abogados para los Nombramientos de Oficio y Jueces y Funcionarios Interinos'

Artículo 22.- Incorpórase el artículo 87 bis al Capítulo XIII, del Título VIII, de la Ley provincial 110, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 87 bis.- En los casos de cargos de magistrados, defensores públicos y agentes fiscales vacantes transitoria o definitivamente y de manera prolongada, el Superior Tribunal de Justicia podrá cubrirlos en forma interina, para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio, solicitando acuerdo transitorio al Consejo de la Magistratura para designar al efecto a un magistrado o funcionario en actividad que reúna las condiciones constitucionales previstas para el cargo a subrogar.

No obstante ello, el Superior Tribunal de Justicia podrá cubrir en forma interina dichas vacancias con abogados de la matrícula y ex magistrados o funcionarios de la Justicia provincial jubilados. Los profesionales deberán contar con los requisitos exigidos para el cargo respectivo por la Constitución Provincial y su desempeño será remunerado en iguales condiciones que el titular y tendrán las mismas incompatibilidades. Durará hasta que se cubra la vacante.

Al efecto, el Superior Tribunal de Justicia confeccionará una lista llamando a inscripción de interesados en desempeñar eventualmente las suplencias en cuestión, dirigido a abogados con matrícula vigente en la provincia y a aquellos jubilados de la Justicia provincial que hubieran ejercido cargos de magistrados o funcionarios incluidos en el artículo 143 de la Constitución Provincial, aunque no tuvieran la matrícula vigente.

Dicha lista se integrará con los referidos profesionales por el Superior Tribunal de Justicia y será remitida al Consejo de la Magistratura para que preste el acuerdo respectivo. La lista tendrá vigencia por tres años'.

Artículo 23.- Sustitúyese el artículo 88 bis de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 88 bis.- Cuando en esta Ley Orgánica del Poder Judicial y en toda otra norma legal o reglamentaria dictada con anterioridad se denomine juzgados de Instrucción de Primera o Segunda Nominación, deberá leerse como juzgados de Instrucción  $N^{\circ}$  1 y  $N^{\circ}$  2, respectivamente'.

Artículo 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

**Sr. LÓPEZ.**— Pido la palabra.

Señor presidente: Antes de votar en comisión el proyecto, propongo un par de modificaciones sobre dos de los tres ejes en torno a los cuales gira esta reforma.

El primero es el contemplado en el artículo 8°, que sustituye al artículo 68 de la Ley 110. Puntualmente, mi propuesta tiene que ver con el inciso b), que prevé dentro de las facultades o competencias del defensor ante el Superior Tribunal de Justicia la de reglamentar las formalidades del negocio jurídico de representación y las circunstancias de hecho que permitan considerar que el interesado no puede ser asistido por un letrado particular. Y consecuentemente también con esto que vengo diciendo, el artículo 9° que sustituye o proyecta sustituir al artículo 71 de la Ley 110, en relación con la misma materia: el servicio de la defensa pública.

Este tema, actualmente tiene una reglamentación y obviamente viene funcionando por años, sobre la base de esa reglamentación. Sin perjuicio de que puedan haber aspectos relacionados con el funcionamiento de las defensorías públicas, que puedan ser perfectibles, nos parece que con está propuesta no se avanza en el sentido de mejorar este aspecto, tan importante del servicio de justicia como es el de defensa estatal, para quienes no pueden o no cuentan con los recursos para valerse del servicio que se brinda desde los estudios jurídicos particulares.

No por casualidad, otra denominación que suelen recibir estas oficinas, en otras leyes o en otros distritos es, precisamente, el de "defensores de pobres, ausentes e incapaces". O sea, evidentemente está pensado, porque en nuestro sistema constitucional, no solo provincial sino también nacional el derecho de defensa en juicio de la persona y de sus derechos e intereses es un derecho de raigambre constitucional; es un derecho fundamental de la persona; es un derecho humano. No puede quedar supeditado a las posibilidades económicas que algunos accedan y otros no.

De ahí que la tendencia, no solo desde la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia nacional sino desde el impulso de los derechos humanos como rama jurídica que cobra vida, a partir de mediados del siglo XX en adelante, es que los sistemas vienen replanteándose pero en clave de alcanzar cada vez mayor apertura. Y acá, me parece que eso no se está alcanzando, con este proyecto.

No desconozco la iniciativa legislativa que le corresponde al Superior Tribunal de Justicia en estas materias. Pero reconocer la iniciativa no significa desconocer la facultad y la potestad constitucional de esta Cámara legislativa de darle tratamiento y sanción, para lo cual –obviamente- queda incluida la posibilidad de modificación.

Porque de repente -y esto sí quizá sea una mirada muy particular- las iniciativas que se hacen desde el Poder Judicial se hacen, a veces, más en interés de los jueces que en interés de la población o en interés de los usuarios del servicio de justicia.

Por lo menos acá, se prevé la facultad del defensor -ante el Superior- para reglamentar esto, pero no se brinda ningún parámetro en base al cual se va a hacer esa reglamentación. Es del resorte de esta Cámara legislativa disponer algún parámetro como para orientar cuál es la política pública, en materia de garantía del acceso a la tutela judicial, sobre todo para los sectores más marginados económicamente de nuestra población.

Por eso, considero que debiera suprimirse de este proyecto, esta parte de la modificación y mantenerse -por supuesto- el primer eje que tiene que ver con la denominación de los distintos órganos del Poder Judicial, en lo que hace al sistema y al orden de subrogancia.

Sr. PRESIDENTE.— Legislador, le solicita una interrupción el legislador Löffler.

**Sr. LÖFFLER.**— Perdón, legislador López, que tenga el atrevimiento de interrumpirlo.

¿Nos podría aclarar, sobre la marcha, cuál sería la redacción alternativa? Porque, en principio se comparte lo planteado, pero si eliminamos el inciso y no dejamos establecido de qué manera o quién tiene la facultad de reglamentar esta parte... Por ahí, si tiene alguna alternativa superadora...

**Sr. RAIMBAULT.**— Lo que sucede es que quedaría el sistema tal cual está rigiendo, que es la crítica o el planteo desde del Poder Judicial a la Legislatura: "Tenemos mucho trabajo".

La visión desde un poder del Estado al acceso a la justicia no pasa por el problema de si se tiene mucho trabajo. Se tiene que garantizar la tutela judicial efectiva, no importa si eso es mucho trabajo.

Lo que decimos es que supriman ese inciso y que quede tal cual está.

**Sr. LÓPEZ.—** Me parece que, en realidad, el artículo es innecesario porque justamente sentido de ese artículo es modificar este aspecto. Que si no se incorporaría seguiríamos funcionando con....

**Sr. RAIMBAULT.**— Tendríamos que suprimir los dos.

**Sr. LÓPEZ.—** El segundo de los tres ejes de esta reforma -que me parece que debiéramos repensar en el dictamen- tiene que ver con los proyectados artículos 21 y 22.

El artículo 21 modifica una nomenclatura del Título VIII del Capítulo XIII en función de la que viene después, ahí nada más en el título. Y en el artículo 22 se prevé la incorporación, como artículo 87 bis, de un sistema de nombramiento de jueces interinos para cubrir vacantes transitorias o definitivas, prolongadas, por un mecanismo que viene a plasmar una suerte de atajo a lo que es ya de por sí el deficiente y perfectible sistema constitucional que rige en nuestra provincia.

Hace muchos años se viene discutiendo en nuestra provincia y, lamentablemente, al impulso de situaciones bastante trágicas que tienen que ver, inclusive, con crímenes no esclarecidos, cuestiones no resueltas, con encubrimiento e impunidad.

Y desde muchos organismos de derechos humanos, asociaciones civiles, entidades sindicales, organizaciones de base de la sociedad, se viene impulsando alguna modificación que permita ir mejorando el servicio de justicia, en este sentido. Obviamente que este movimiento provincial acontece dentro del contexto de un movimiento que es nacional.

No nos podemos olvidar lo que nos pasó en los 90, con el armado de una "Corte a la medida" necesaria para garantizar determinadas políticas económicas que se implementaron en nuestro país y que tuvieron resultados muy concretos, tristes por cierto, en materia de retroceso de los derechos sociales, de desempleo, pobreza.

En el contexto nacional, algo se pudo avanzar desde la resistencia que cupo a los organismos y a los movimientos sociales y, de todo ese movimiento, hoy resulta una Corte Suprema de Justicia nacional destacable; que se ha puesto un poco al hombro un arduo proceso de recuperación de la función del derecho como garantía de cuestiones básicas, mínimas y elementales que hacen al hombre, y no, como venía haciendo, de ponerse al servicio de un Estado afectado a pergeñar, en democracia, el mayor desguace de los derechos más importantes.

Creo que esta propuesta significa no solo no avanzar, en el sentido que se viene impulsando desde hace años en los ámbitos nacional y provincial sino que, al contrario, peor todavía, significa retroceder.

- Algunos legisladores dialogan entre sí.

**Sr. LÓPEZ.—** Estoy esperando que me escuchen. No podemos debatir si no nos escuchamos.

En la comisión se ha fundamentado esta parte de la propuesta, de parte de quienes la han sostenido en alguna situación excepcional que estaría aconteciendo en algún juzgado, y hay una vacancia que es provisoria pero que es prolongada; entonces, me parece que estaríamos creando una ley con nombre y apellido. Porque no es una situación general en la que tenemos 90% de los juzgados vacantes, por licencia o por enfermedad o lo que fuere.

Modificar el sistema para una situación muy puntual, y cambiarlo en sentido regresivo, no solo no es necesario sino que tampoco es oportuno.

A pesar de que nuestro sistema es perfectible está hoy, en alguna medida, vigente constitucionalmente y por una cuestión tan básica como la del "principio del juez natural" tenemos que respetarlo. En ese sentido, este proyecto no nos ayuda, al contrario. Ni siquiera se prevé un plazo, suponiendo que se pudiera implementar un régimen de interinato. Ni tampoco se tiene previsto -como se ha hecho en otras jurisdicciones para prevenir abusos del empleo de esta herramienta- que la cobertura de un cargo interino no se computa como antecedente ante un eventual concurso posterior, para que pudiera participar quien estuviera, en forma interina, a cargo de un juzgado, porque lo pone en mejor situación, en desigualdad, ante otros eventuales competidores. Más de una vez puede suceder, por eso se ha establecido así en otras latitudes, en otras leyes, que el concurso no sea más que un simulacro tendiente a consolidar una situación que previamente se ha establecido por un sistema que se aparta de las reglas constitucionales.

Por lo cual, pienso que esto no sólo es innecesario y que nos pone en riesgo de violar la Constitución sino que, en todo caso, significa un retroceso en un proceso -que nos debemos- de apertura de nuestro Poder Judicial y de democratización de esta institución, para que sirva a lo que tiene que servir: a las garantías de los derechos fundamentales de las personas y al fortalecimiento de la democracia.

Por lo expuesto es que considero que los artículos 21 y 22 deberían suprimirse. Es todo lo que quería proponer.

# **Sr. PLUIS.—** Pido la palabra.

Señor presidente: Lo que nosotros planteamos -que debería haber sido superador, y esperamos que, en lo que nos queda para finalizar nuestros mandatos, se pueda avanzar en lo establecido en el ámbito nacional- es la independencia funcional del Ministerio Público; o sea, una autonomía que es funcional y una autarquía financiera que tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad. Esto reza el artículo 120 de la Constitución Nacional y creo que es una de las deudas que tenemos respecto a la Justicia de Tierra del Fuego.

Acerca del primer asunto, adelanto que voy a votar para que el artículo quede tal cual fue planteado en su origen desde el Poder Judicial, porque entiendo que no surge en el texto de la ley nada concreto, más allá de una suposición -de quien quiera así pensarlo- de que por modificar este artículo se restrinja el derecho de acceso a la Justicia por parte de quienes así lo requieran.

Y en relación al último tema, también adelanto que estoy planteando que quede tal como fue redactado en su versión original.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración, en Comisión, en general.

- Se vota y es afirmativa.

# **Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

# Sr. FRATE.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se vote, en particular; menos los cuatro artículos en los que no hay concordancia.

**Sr. PRESIDENTE.**— Se pone a consideración de los señores legisladores -exceptuando los artículos 8°, 9°, 21 y 22, en los que no hay acuerdo- los demás artículos, en particular.

- Se vota y es afirmativa.

## **Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

Ahora, votamos los artículos 8°, 9°, 21 y 22, según el texto enviado por el Poder Judicial y que ha sido modificado.

- Se vota y es afirmativa.

# Sr. PRESIDENTE.— Aprobado por siete votos.

Se pone a consideración, constituir la Cámara en Sesión.

- Se vota y es afirmativa.

### En Sesión

## **Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

En sesión, en general, se toma el voto nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación:

- Votan por la afirmativa los legisladores Collavino, Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Marinello, Pluis, Raimbault y Velázquez.
- Ausente: legislador Wilder.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 13 votos por la afirmativa.

**Sr. PRESIDENTE.**— Aprobado.

En particular todos los artículos, menos los 8°, 9°, 21 y 22. La votación es nominal.

**Sec. ADMINISTRATIVO.—** Procedo a tomar la votación:

- Votan por la afirmativa los legisladores Collavino, Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, López, Marinello, Pluis, Raimbault y Velázquez.
- Ausente: legislador Wilder.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 13 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En particular, se ponen a consideración los artículos 8°, 9°, 21 y 22. La votación es nominal

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación:

- Votan por la afirmativa los legisladores Collavino, Fernández (A.), Frate, Furlan, Löffler, Pluis y Velázquez.
- Votan por la negativa los legisladores Deheza, De María, Fernández (M.), López, Marinello y Raimbault.
- Ausente: legislador Wilder.
- **Sr. PRESIDENTE.** Resultaron siete votos por la afirmativa y seis por la negativa. Aprobado.

### Moción

# Sra. DEHEZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: En virtud de que este es el último proyecto de ley que tenemos para tratar, mociono que a los proyectos que no habían contado previamente con dictamen de comisión, se los exceptúe del período de cuatro días de observación.

**Sr. PRESIDENTE.—** Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción de la legisladora Deheza.

- Se vota y es afirmativa.

# Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Continuamos con el Orden del Día.

## Asunto Nº 403/10

# Prórroga de Sesiones Ordinarias

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

#### Resuelve:

Artículo 1°.- Prorrogar el período de sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Provincial y 27 del Reglamento Interno de la Cámara.

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año el período para dictaminar, para las comisiones permanentes y especiales de asesoramiento legislativo, conforme lo estipulado en el artículo 66, párrafo segundo, del Reglamento Interno de esta Cámara.

Artículo 3°.- Comunicar la presente a los poderes Ejecutivo y Judicial de la provincia. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

**Sr. PRESIDENTE.**— Se pone a consideración de los señores legisladores, la resolución leída por Secretaría, para su votación.

-Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 17 -

## Asunto Nº 404/10

### Inmuebles del Barrio Austral

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## Resuelve:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, en el plazo de 10 días, a través del área que corresponde, remita a esta Cámara legislativa informe referente a los inmuebles que no fueron incluidos en la Ley provincial 598, ubicados en el Barrio Austral de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

- a) Sección K- Macizo 100 Parcela 19;
- b) Sección H- Macizo 19 Parcela 19;
- c) Sección k- Macizo 97A) Parcela 10;
- d) Sección k- Macizo 35 Parcela 7;
- e) Sección k- Macizo 98 Parcela 5;
- f) Sección k- Macizo 35 Parcela 17; y
- j) Sección k- Macizo 37- Parcela 20.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

**Sr. PRESIDENTE.**— Se pone a consideración de los señores legisladores, la resolución leída por Secretaría, para su votación.

-Se vota y es afirmativa.

# Asunto Nº 405/10

## Especialista en Medicina Laboral

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### Resuelve:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara legislativa si el mismo cuenta con un profesional médico especialista en Medicina Laboral que atienda en Fiscalización Sanitaria de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

- Ocupa la Presidencia la legisladora Collavino.

**Sra. PRESIDENTA (Collavino).—** Se pone a consideración de los señores legisladores, la resolución leída por Secretaría, para su votación.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 19 -

# Asunto Nº 407/10

# Informe sobre Paraje Lago Escondido

**Sec. LEGISLATIVO.—** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### Resuelve:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe esta Cámara sobre toda gestión administrativa y legal en trámite respecto a los bienes inmuebles del dominio privado del Estado provincial, catastralmente identificado 'Paraje Lago Escondido':

- a) situación dominial y de ocupación actual;
- b) plano catastral;
- c) cada ocupación con la correspondiente planimetría de todo el paraje;
- d) antigüedad y condiciones de las mismas; y
- e) viabilidad y factibilidad de los emprendimientos productivos que se encuentran en el lugar actualmente.

Artículo 2°.- Registrese, comuníquese y archívese.".

**Sra. PRESIDENTA (Collavino).—** Se pone a consideración de los señores legisladores, la resolución leída por Secretaría, para su votación.

-Se vota y es afirmativa.

- 20 -

## Asunto N° 408 /10

## Inmueble del Estado identificado como "Ruta J"

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### Resuelve:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe esta Cámara sobre toda gestión administrativa en trámite respecto a la eventual venta, permuta o cesión a particular del bien inmueble del dominio privado del Estado provincial, catastralmente identificado 'Ruta J':

- a) situación dominial y de ocupación actual;
- b) plano catastral;
- c) cada ocupación con la correspondiente planimetría de todo el paraje;
- d) antigüedad y condiciones de las mismas; y
- e) viabilidad y factibilidad de los emprendimientos productivos que se encuentran en el lugar actualmente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

**Sra. PRESIDENTA (Collavino).**— Se pone a consideración de los señores legisladores.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA (Collavino).— Aprobado.

- 21 -

## **Asunto N° 409/10**

# II Jornadas de Medicina Familiar General y Equipos de Salud

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## Resuelve:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial las II Jornadas de Medicina Familiar General y Equipos de Salud de Tierra del Fuego, organizadas por la Asociación de Medicina General Familiar de Tierra del Fuego, las que tendrán lugar en la ciudad de Río Grande, los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

- Ocupa la Presidencia el legislador Marinello.
- **Sr. PRESIDENTE.** Se pone a consideración de los señores legisladores.
  - Se vota y es afirmativa.
- Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Entonces, ¿a que comisión giramos el Asunto N° 406/10?

- Sr. VELÁZQUEZ.— Señor presidente, era un pedido de informe. Sr. PRESIDENTE.— ¿Sobre qué tema, legislador?
- Sr. VELÁZQUEZ.— Sobre el precio de la carne en la provincia. Ese es el que faltó leer,
- Sr. PRESIDENTE.— Va a la Comisión Nº 2, y los Asuntos N.ºs 410 y 411 fueron girados a comisión.

- VII -

# **CIERRE DE LA SESIÓN**

Sr. PRESIDENTE.— No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

- Es la hora 18:17.

Alfredo BARROZO Secretario Legislativo Fabio MARINELLO Presidente

Viviana ALVARADO Directora de Taquigrafía

## **ASUNTOS ENTRADOS**

# - 1 -Asunto Nº 329/10

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio de Suministro de Gas de Regalías para su Industrialización, registrado bajo el Nº 14577, referente a la venta de gas natural, celebrado el día 22 de setiembre de 2010, suscripto entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la empresa Tierra del Fuego, Energía y Química Sociedad Anónima, el cual forma parte integrante de las actuaciones labradas mediante expediente 3980 SH/10, ratificado por Decreto provincial 2374/10.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 2 -

### Asunto Nº 344/09

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración, registrado bajo el Nº 14210, referente a la Campaña del B/1 Puerto Deseado, propiedad del CONICET, con el objeto de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, celebrado el día 9 de noviembre de 2009, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; ratificado mediante Decreto provincial 2562/09.

Artículo 2°.- Regístrese, comúníquese y archívese.

- 3 -

# Asunto Nº 346/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Convenio de Cooperación Productiva y Reactivación Industrial, registrado bajo el Nº 14,564, referente a la puesta en funcionamiento de la Planta CM con fines productivos, en el marco del Programa Nacional Conectarlgualdad.com.ar, celebrado el día 9 de setiembre de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la empresa Newsan S.A.; ratificado mediante Decreto provincial Nº 2325/10.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

-4-

# Asunto Nº 347/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, registrada bajo el Nº 14.544, referente a promover acciones que confluyan en el aprovechamiento más racional de los recursos humanos y tecnológicos en el ámbito de la Administración Pública provincial, celebrado el día 24 de agosto de 2010, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco; ratificado mediante Decreto provincial Nº 2100/10.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

# Asunto Nº 348/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Acta Complementaria 24, registrado bajo el Nº 14.513, referente al Fondo Nacional de Incentivo Docente, celebrada el día 22 de setiembre de 2009, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificada mediante Decreto provincial 2263/10. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

## Asunto Nº 349/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Compromiso de Gestión Anual registrado bajo el N°14.472, referente a la implementación del proyecto funciones esenciales y programas de Salud Pública, celebrado el día 13 de setiembre de 2007, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Salud de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial 1945/10.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

-7-

# Asunto Nº 353/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Convenio de Gestión, registrado bajo el N° 14.551, referente a la asistencia financiera para el desarrollo de la actividades programadas en el marco de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810 – 2010, celebrado el día 26 de marzo de 2010, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial 2365/10.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

# Asunto Nº 359/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo en Nº 14.523, referente al Plan Nacional de Lectura en las Bibliotecas Populares, celebrado el día 22 de julio de 2010, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Sur, la Secretaría de Cultura de la Presidencia del ala Nación y la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares; ratificado mediante Decreto provincial 2301/10.

Artículo 2°.- Registrese, comuniquese y archivese.

-9-

## Asunto Nº 360/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Acta Complementaria, registrado bajo el Nº 14.543, referente a mejorar la información disponible de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Tierra del Fuego, en el marco de las actividades de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social, celebrado el día 9 de agosto de 2010, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Social de la Presidencia de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial 2238/10.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

### Asunto Nº 361/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Acta Complementaria N° 24 registrada bajo el N° 14.515, referente al Fondo Nacional de Incentivo Docente, celebrado el día 22 de noviembre de 2010, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificada mediante Decreto provincial N° 2259/10. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

## Asunto Nº 362/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Acta Complementaria 24 registrada bajo el Nº 14.514, referente al Fondo Nacional de Incentivo Docente, celebrado el día 22 de octubre de 2009, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificada mediante Decreto provincial 2269/10. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

and a consequence of an annual

- 12 -

### Asunto Nº 363/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Convenio registrado bajo el Nº 14.552, referente al Censo Nacional de la Población, Hogares y Viviendas del año 2010, celebrado el día 9 de agosto de 2010, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial 2409/10. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

# Asunto Nº 369/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Convenio registrado bajo el Nº 14.547, referente al financiamiento para la adquisición de cuatro (4) vehículos adaptados para el traslado de personas con discapacidad, para la ciudad de Ushuaia y Río Grande, celebrado el día 23 de marzo de 2010, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales; ratificado mediante Decreto provincial 2421/10.

Artículo 2°.- Registrese, comuniquese y archívese.

- 14 -

## Asunto Nº 370/10

Artículo 1°.- Aprobar en todos términos el Convenio de Colaboración, registrado bajo el Nº 14.535, referente a la colaboración de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010-2016, celebrado el día 14 de mayo de 2010, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Pesca de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial 2440/10. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

# Asunto Nº 387/10

Artículo 1°.-Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado baio el N° 14.522, referente a un proyecto que posibilite el ordenamiento urbano en el sector denominado 11 de Noviembre de la ciudad de Ushuaia, celebrado el día 27 de julio de 2010, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Ushuaia y la Fundación de Fueguinos Autoconvocados; ratificado mediante Decreto provincial N° 2539/10. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívése

- 16 -

## Asunto Nº 345/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 376/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

# Asunto Nº 366/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 383/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

## Asunto Nº 373/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 393/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

## Asunto Nº 375/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 399/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

### Asunto Nº 376/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 397/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Registrese, comuniquese y archivese.

# Asunto Nº 377/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 398/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

## Asunto Nº 379/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 420/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23

## Asunto Nº 382/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 424/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

## Asunto Nº 383/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 426/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

## Asunto Nº 384/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 430/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

# **Asunto 388/10**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 438/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

# Asunto Nº 392/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 442/10, que forma

parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

# Asunto Nº 394/10

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 450/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Registrese, comuniquese y archivese.

- 29 -

## Asunto Nº 400/10

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 133 bis del Capítulo VH de la Ley provincial 439, Código Fiscal, por el siguiente texto:

"Artículo 133 bis.- Créase el adicional Fondo de Estímulo destinado a quienes desempeñen funciones para la Dirección General de Rentas, el que se integrará con el siete por ciento (7%) del monto de evasión fiscal detectado mensualmente y efectivamente ingresado, el que será distribuirlo en un cien por ciento (100%) entre los agentes en partes iguales.

Integrarán además el Fondo de Estímulo, la totalidad de los cargos por notificación y liquidación, y el cien por ciento (100%) de los honorarios de los profesionales ejecutores, oficiales ejecutores o apoderados, que revistan como agentes de la Administración Pública provincial, cuando aquellos sean a cargo del contribuyente.

El Poder Ejecutivo provincial reglamentará el otorgamiento del Fondo mencionado, contemplando quitas por inasistencias, indisciplina y otros factores que disminuyan la capacidad operativa de la Dirección.

La Tesorería General de la Provincia depositará a la orden de la Dirección General de Rentas los importes que resulten del cálculo de las acreditaciones a que se refieren el primer y segundo párrafo del presente artículo.

Hasta tanto se dicte la reglamentación del presente artículo será de aplicación lo dispuesto en el Decreto provincial N° 2456/93 en todo aquello que no contradiga lo previsto en la presente ley.".

Artículo 2°.- Derógase la Ley provincial 447.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 30 -

## Asunto Nº 368/10

Artículo 1°.- Expresar su más enérgico repudio a esta nueva provocación perpetrada por el Reino Unido, en relación a la intención de realizar ejercicios militares con misiles en nuestras Islas Malvinas lo que constituye una flagrante violación del derecho internacional y de los soberanos derechos sobre nuestros espacios marítimos circundantes, establecidos en la Ley nacional 26552 y legitimados en nuestra Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Ratificar y reafirmar los derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante de nuestro territorio nacional y de la provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación arbitren todos los medios diplomáticos y legales a su alcance, y a través de los distintos organismos internacionales: Unasur, Naciones Unidas y OEA, que pudiesen detener el avance de una carrera de tipo armamentista en la región.

Artículo 4°.- Instar a todas las instituciones y demás fuerzas vivas de la provincia, de la

Patagonia y del país a pronunciarse en forma unánime en los términos del artículo 1º de la presente.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente a la señora presidenta de la Nación, a los señores presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a todas las legislaturas provinciales y al Parlamento Patagónico.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 31 -

## Asunto Nº 389/10

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Tierra del Fuego a la Ley nacional 26462 Programa Social y Deportivo 'Juegos Nacionales Evita'.

Artículo 2°.- La presente deberá ser reglamentada dentro de los 60 días de su publicación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 32 -

### Asunto Nº 393/10

Artículo 1º.- Sustitúyese el punto 1 del artículo 10 de la Ley provincial 440 por el siguiente texto:

- "1.- Jefatura de Policía. Establécese que para la valuación de las tasa retributivas de los servicios especiales que a continuación se detallan, se tomará como base en Unidad de Medida (U.M.) el equivalente al valor de mercado en la Provincia de un (1) litro de nafta súper:
  - a) cédula de identidad original, sin cargo, duplicado veinte U.M. (20 U.M.); triplicado, treinta U.M. (30 U.M.); cuadruplicado, cuarenta U.M. (40 U.M.);
  - b) certificado de buena conducta, cinco U.M. (5 U.M.);
  - c) certificado de residencia, sin cargo;
  - d) fotografías reglamentarias, diez U.M. (10 U.M.);
  - e) certificado de domicilio, cinco U.M. (5 U.M.);
  - f) certificado de supervivencia, sin cargo;
  - g) actas de choques, veinte U.M. (20 U.M.);
  - h) extravío, diez U.M. (10 U.M.);
  - i) certificación de firmas, diez U.M. (10 U.M.);
  - j) exposiciones, diez U.M. (10 U.M.);
  - k) aprobación de planos, veinte U.M. (20 U.M.);
  - I) inspecciones para habilitaciones, treinta U.M. (30 U.M.);
  - m) inspecciones de prevención de verificación de elementos de lucha contra incendios, cincuenta U.M. (50 U.M.);
  - n) por cada fotocopia simple, media U.M. (0,50 U.M.).

Las fracciones que surjan del resultado de la valuación realizada en unidades de medida deberán absorberse por redondeo a favor del administrado.

Estarán exentas del pago de las tasas establecidas en los incisos e) y j) expedidas a favor de los beneficiarios del Régimen Provisional Nacional.

Los fondos recaudados serán de carácter específico con destino a gastos operativos y de equipamientos y se depositarán en una cuenta especial de la Policía de la provincia creado a tal fin.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## Asunto Nº 395/10

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través su intermedio gestione con las áreas que corresponda la confección de un informe vinculado con el Acta de Acuerdo, de fecha 30 de noviembre de 2009, suscripta por el Ministro de Obras y Servicio Públicos, don Manuel Benegas, respecto a un convenio de permuta con los titulares de los inmuebles ubicados en la Margen Sur, parcela 1, macizo 151,49,50,51,52, 53, sección k, del departamento de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud de los cuales se reconoce a ocupantes ilegítimos en grave situación socio-económica, por tanto se solicita el listado detallado de las personas que a la fecha se encuentran asentadas de manera irregular en la mencionada parcela.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 34 -

#### Asunto Nº 396/10

Artículo 1° - Solicitar al Registro de la Propiedad Inmueble informe el dominio de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcela 1, macizos 49, 50, 51, 52, 53 y 151, todos de la Sección K, del departamento de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese y archívese

- 35 -

#### Asunto Nº 397/10

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que por su intermedio gestione, con las áreas que corresponda, la confección de un informe en el cual se viertan los siguientes conceptos:

- 1. sobre la realidad socio-ambiental de los ocupantes irregulares de los asentamientos ubicados en la margen Sur de la ciudad de Río Grande, denominado catastralmente como Parcela 1, macizos 49, 50, 51, 52, 53 y 151 todos de la Sección K, del departamento de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- 2. del Tribunal de Tasación de la provincia, respecto a su competencia en relación a los terrenos denominados catastralmente como Parcela 1, macizos 49, 50, 51, 52, 53, y 151, todos de la Sección K, del departamento de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 36 -

# Asunto Nº 398/10

Artículo 1º.- Solicitar al Instituto Provincial de Vivienda (IPV), la confección de un informe detallado que contenga:

- 1. número total de inscriptos en los padrones del IPV a la espera de una solución habitacional, discriminando entre Ushuaia y Río Grande, y su respectiva antigüedad en los listados, detallando el número de familiares a cargo del inscripto, conformación familiar de los mismos, a los fines de poder reconocer el número total y real de personas que puedan ser alcanzadas por el beneficio;
- 2. disponibilidad de tierras del IPV en la ciudad de Río Grande.

# Asunto Nº 399/10

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 52 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 52: Los asuntos de naturaleza civil (con excepción de los regidos por el derecho de familia), comercial, rural y minera, serán atendidos por los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que se establecerán a razón de dos por cada Distrito Judicial. Cada Juzgado será asistido por un secretario.

Se denominarán Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 y Nº 2, correspondiendo el número 1 al juzgado actual.

A partir de la sanción de esta ley, el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada de cada distrito pasará a denominarse Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 y tendrá la competencia asignada en el primer párrafo de este artículo'.

Artículo 2°.- Sustitúyese el Capítulo IX del Título VI de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

# 'Capítulo IX Juzgado de Primera Instancia Electoral

Artículo 58.- La competencia electoral será ejercida por el juez de Primera Instancia Electoral. Tendrá asiento en la ciudad de Ushuaia y competencia en todo el territorio provincial. Será asistido por un secretario.

Sus resoluciones serán recurribles, en los casos que la ley establezca, ante la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones.

Artículo 59.- El Superior Tribunal de Justicia podrá habilitar una oficina del juzgado en la ciudad de Río Grande, con los alcances de actuación que determine el reglamento, a cargo de un funcionario letrado'.

Artículo 3º.- Derógase el Capítulo X de la Ley provincial 110.

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 61 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 61.- El Ministerio Público Fiscal será desempeñado por el fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia. El Ministerio Público de la defensa será desempeñado por el defensor ante el Superior Tribunal de Justicia. En ambos ministerios además actuarán los funcionarios que establezca la ley, en los distintos fueros e instancias'.

Artículo 5º. - Sustitúyese el artículo 62 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 62.- Actuarán en la provincia dos fiscales mayores, seis gentes fiscales, dos defensores públicos mayores y seis defensores públicos.

Los fiscales mayores y defensores públicos mayores tendrán a su cargo la jefatura de las oficinas de fiscales y defensorías, respectivamente, en cada distrito judicial. Organizarán y controlarán la gestión administrativa y tendrán los mismos deberes y atribuciones, respectivamente, que los correspondientes a los agentes fiscales y defensores públicos, sin perjuicio de las demás funciones que dispusieran los titulares de cada Ministerio Público y la legislación vigente'.

Artículo 6°.- Incorpórase el inciso g) al artículo 64 de la Ley provincial 110, con el siguiente texto:

'g) atender y asesorar a la víctima velando por sus derechos y facultades establecidos en el Código Procesal Penal y la legislación vigente'.

Artículo 7°.- Sustitúyese la denominación del Capítulo III, del Título VII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

#### 'Capítulo III

Ministerio Público de la defensa. Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia'. Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 68 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 68.- Corresponde al defensor ante el Superior Tribunal de Justicia la jefatura del Ministerio Público de la defensa, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes sin perjuicio de las dispuestas por otras leyes y de las implícitas en sus funciones:

- a) Intervenir en todas las causas de competencia originaria y en todos los recursos que el Superior Tribunal de Justicia deba conocer y decidir cuando la representación procesal de la parte hubiera ejercido en las instancias inferiores por los defensores públicos o cuando se le requiera su intervención en esta instancia o cuando se encontrasen comprometidos los intereses de los incapaces'.
- b) reglamentar las formalidades del negocio jurídico de representación y las circunstancias de hecho que permitan considerar que el interesado no puede ser asistido por un letrado particular;
- c) las establecidas en los incisos c), d), e), f), i), j), k), l) y m) del artículo 65, respecto de los defensores públicos;
- d) ejercer la defensa pública ante los tribunales de Juicio en lo Criminal en ambos distritos judiciales, pudiendo al efecto delegar espacios de actuación en la persona de los señores defensores mayores y defensores públicos que estime conveniente para el servicio'.
- Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 71.- Con carácter previo a la asistencia jurídica, los defensores públicos deberán verificar que el interesado que acuda en demanda del servicio se encuentre comprendido dentro de los parámetros que corresponden al régimen de accesibilidad a la asistencia letrada del Ministerio Público de la defensa, conforme la normativa administrativa que al efecto establezca el titular del citado Ministerio Público. Solamente en casos en los que la situación traída a conocimiento de los señores defensores no admita demora, conforme al criterio del defensor consultado, se deberá asumir la intervención requerida sin la necesidad de efectuar el trámite de verificación previa al que refiere el presente artículo.

Para actuar como querellante el defensor público deberá requerir autorización al defensor ante el Superior Tribunal de Justicia, quien resolverá en forma fundada, comunicando la designación al Superior Tribunal de Justicia que llevará un registro al efecto'.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 72.- El defensor ante el Superior Tribunal de Justicia determinará los turnos según las necesidades de cada fuero.

Sin perjuicio de las disposiciones que dicte en relación a la atención de cada caso, deberá asegurar la asistencia de los defensores públicos necesarios en cada distrito judicial para que tomen intervención en las causas, evacúen las vistas y dictámenes que dispongan los jueces y realicen la atención diaria del público. El incumplimiento de este deber será considerado falta grave'.

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 77.- Los jueces de Instrucción serán reemplazados por los magistrados del mismo distrito judicial en el siguiente orden:

- a) por los demás jueces de Instrucción que no se hallen de turno por su orden respecto al juzgado que debe integrarse;
- b) por el juez de Instrucción de turno;
- c) por el juez Correccional;
- d) por los jueces de Familia y Minoridad, por su orden;
- e) por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden:
- f) por el juez de Primera Instancia del Trabajo;
- g) por el juez Electoral si la suplencia corresponde al Distrito Judicial Sur;
- h) por los conjueces'.

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 78 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 78.- El juez Correccional será reemplazado por los magistrados del mismo

distrito judicial en el siguiente orden:

- a) por los jueces de Instrucción que no hubiesen dictado el auto de procesamiento, por su orden. En las causas iniciadas directamente ante el Juzgado Correccional, por el juez de Instrucción que no se halle de turno, por su orden:
- b) por los jueces de Primera Instancia de Familia y Minoridad en orden inverso de numeración:
- c) por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en orden inverso de numeración;
- d) por los demás magistrados en el orden establecido en los incisos f) a h) del artículo anterior'.

Artículo 13.- Sustitúyese el Capítulo VI, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

#### 'Capítulo VI

De los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Artículo 79.- Los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial serán reemplazados por los magistrados del mismo distrito judicial en el siguiente orden:

- a) por los restantes jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en orden sucesivo con respecto al juzgado que debe integrarse;
- b) por el juez de Primera Instancia del Trabajo;
- c) por los jueces de Familia y Minoridad, por su orden;
- d) por el juez Electoral si la suplencia corresponde al Distrito Sur;
- e) por el juez Correccional;
- f) por los jueces de Instrucción, por su orden;
- g) por los conjueces'.

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 79 bis de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

'Artículo 79 bis.- El juez de Primera Instancia del Trabajo será reemplazado por los magistrados del mismo distrito judicial en el siguiente orden:

- a) por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden;
- b) por los jueces de Familia y Minoridad, en orden inverso de numeración;
- c) por el juez Electoral;
- d) por el juez Correccional
- e) por los jueces de Instrucción, por su orden;
- g) por los conjueces'.

Artículo 15.- Sustitúyese el Capítulo VII, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

#### 'Capítulo VII

Del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad

Artículo 80.- Los jueces de Familia y Minoridad serán reemplazados por los magistrados del mismo Distrito Judicial en el siguiente orden:

- a) recíprocamente;
- b) por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en orden inverso a su numeración;
- c) por el juez de Primera Instancia del Trabajo;
- d) por los demás magistrados en el orden establecido a partir del inciso c) del artículo anterior'.

Artículo 16.- Sustitúyese el Capítulo VIII, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

# 'Capítulo VIII

Del Juzgado de Primera Instancia Electoral

Artículo 81.- El juez de Primera Instancia Electoral será reemplazado por los

magistrados del mismo distrito judicial en el siguiente orden:

- a) por los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden;
- b) por el juez de Primera Instancia del Trabajo;
- c) por los jueces de Familia y Minoridad, por su orden;
- d) por el juez Correccional;
- e) por los jueces de Instrucción, por su orden;
- f) por los conjueces'.

Artículo 17.- Sustitúyese el Capítulo IX, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

### 'Capítulo IX

Del Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia

Artículo 82.- El fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia será reemplazado en caso de impedimento en el siguiente orden:

- a) por el fiscal mayor del Distrito Judicial Sur;
- b) por el fiscal mayor del Distrito Judicial Norte;
- c) por el agente fiscal de mayor antigüedad profesional de ambos distritos, y así sucesivamente:
- d) por los integrantes de la nómina de abogados establecida en el artículo 36, inciso n), que reúnan las mismas calidades del subrogado'.

Artículo 18.- Sustitúyese el Capítulo X, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

## 'Capítulo X

Del Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia

Artículo 83.- El defensor ante el Superior Tribunal de Justicia será reemplazado en caso de impedimento en el siguiente orden:

- a) por el defensor público mayor del Distrito Judicial Sur;
- b) por el defensor público mayor del Distrito Judicial Norte;
- c) por el defensor público de mayor antigüedad profesional de ambos distritos, y así sucesivamente;
- d) por los integrantes de la nómina de abogados establecida en el artículo 36, inciso n), que reúnan las mismas calidades del subrogado'.

Artículo 19.- Sustitúyese el Capítulo XI, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

#### 'Capítulo XI

De los Fiscales Mayores y Agentes Fiscales

Artículo 84.- Los fiscales mayores y agentes fiscales serán reemplazados en caso de impedimento:

- a) por los otros agentes iscales del distrito;
- b) por los defensores públicos del distrito, si no mediaran intereses contrapuestos en la litis;
- c) por los integrantes de la nómina de abogados establecida en el artículo 36 inciso n), que reúnan las mismas calidades del subrogado'.

Artículo 20.- Sustitúyese el Capítulo XII, del Título VIII, de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

# 'Capítulo XII

De los Defensores Públicos Mayores y Defensores Públicos

Artículo 85. Los defensores públicos mayores y defensores públicos serán reemplazados en caso de impedimento:

- a) por los otros defensores públicos del distrito;
- b) por los agentes fiscales del distrito, si no mediaren intereses contrapuestos en

la litis;

c) por los integrantes de la nómina de abogados establecida en el artículo 36 inciso n), que reúnan las mismas calidades del subrogado'.

Artículo 21.- Sustitúyese la denominación del Capítulo XIII del Título VIII de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

## 'Capítulo XIII

Conjueces, Abogados para los Nombramientos de Oficio y Jueces y Funcionarios Interinos'

Artículo 22.- Incorpórase el artículo 87 bis al Capítulo XIII, del Título VIII, de la Ley provincial 110, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 87 bis.- En los casos de cargos de magistrados, defensores públicos y agentes fiscales vacantes transitoria o definitivamente y de manera prolongada, el Superior Tribunal de Justicia podrá cubrirlos en forma interina, para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio, solicitando acuerdo transitorio al Consejo de la Magistratura para designar al efecto a un magistrado o funcionario en actividad que reúna las condiciones constitucionales previstas para el cargo a subrogar.

No obstante ello, el Superior Tribunal de Justicia podrá cubrir en forma interina dichas vacancias con abogados de la matrícula y ex magistrados o funcionarios de la Justicia provincial jubilados. Los profesionales deberán contar con los requisitos exigidos para el cargo respectivo por la Constitución Provincial y su desempeño será remunerado en iguales condiciones que el titular y tendrán las mismas incompatibilidades. Durará hasta que se cubra la vacante.

Al efecto, el Superior Tribunal de Justicia confeccionará una lista llamando a inscripción de interesados en desempeñar eventualmente las suplencias en cuestión, dirigido a abogados con matrícula vigente en la provincia y a aquellos jubilados de la Justicia provincial que hubieran ejercido cargos de magistrados o funcionarios incluidos en el artículo 143 de la Constitución Provincial, aunque no tuvieran la matrícula vigente.

Dicha lista se integrará con los referidos profesionales por el Superior Tribunal de Justicia y será remitida al Consejo de la Magistratura para que preste el acuerdo respectivo. La lista tendrá vigencia por tres años'.

Artículo 23.- Sustitúyese el artículo 88 bis de la Ley provincial 110, por el siguiente texto: 'Artículo 88 bis.- Cuando en esta Ley Orgánica del Poder Judicial y en toda otra norma legal o reglamentaria dictada con anterioridad se denomine juzgados de Instrucción de Primera o Segunda Nominación, deberá leerse como juzgados de Instrucción N° 1 y N° 2, respectivamente'.

Artículo 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 38 -

# Asunto Nº 401/10

Artículo 1°.- Reconocer el papel histórico de las habitantes del ex Casino de Civiles de la Base Naval Ushuaia, en carácter de activas participantes durante el conflicto bélico surgido entre la Argentina y Chile, en los años 1978 y 1979; como cuadro empírico de brigada para defensa y socorro, bajo el pseudónimo de guerra 'Damas Centinelas Argentinas - Gesta 1978'; cuyo listado integra el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Declarar de interés provincial como Patrimonio Cultural el testimonio incluido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Declarar de interés provincial el Día de las Damas Centinelas Argentinas - Gesta 1978, que se celebra el 22 de diciembre de cada año, en concordancia con el aniversario de la mediación pacífica en el diferendo limítrofe austral del canal Beagle.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

## Asunto Nº 403/10

Artículo 1°.- Prorrogar el período de sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Provincial y 27 del Reglamento Interno de la Cámara.

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año el período para dictaminar, para las comisiones permanentes y especiales de asesoramiento legislativo, conforme lo estipulado en el artículo 66, párrafo segundo, del Reglamento Interno de esta Cámara.

Artículo 3º.- Comunicar la presente a los poderes Ejecutivo y Judicial de la provincia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 40

#### Asunto Nº 404/10

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, en el plazo de 10 días, a través del área que corresponde, remita a esta Cámara legislativa informe referente a los inmuebles que no fueron incluidos en la Ley provincial 598, ubicados en el Barrio Austral de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

- a) Sección K- Macizo 100 Parcela 19;
- b) Sección H- Macizo 19 Parcela 19;
- c) Sección k- Macizo 97A) Parcela 10;
- d) Sección k- Macizo 35 Parcela 7;
- e) Sección k- Macizo 98 Parcela 5;
- f) Sección k- Macizo 35 Parcela 17: v
- i) Sección k- Macizo 37- Parcela 20.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 41 -

# Asunto Nº 405/10

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara legislativa si el mismo cuenta con un profesional médico especialista en Medicina Laboral que atienda en Fiscalización Sanitaria de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 42 -

# Asunto Nº 407/10

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe esta Cámara sobre toda gestión administrativa y legal en trámite respecto a los bienes inmuebles del dominio privado del Estado provincial, catastralmente identificado 'Paraje Lago Escondido':

- a. situación dominial y de ocupación actual;
- b. plano catastral;
- c. cada ocupación con la correspondiente planimetría de todo el paraje;
- d. antigüedad y condiciones de las mismas; y
- e. viabilidad y factibilidad de los emprendimientos productivos que se encuentran en el lugar actualmente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

# Asunto Nº 408/10

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe esta Cámara sobre toda gestión administrativa en trámite respecto a la eventual venta, permuta o cesión a particular del bien inmueble del dominio privado del Estado provincial, catastralmente identificado 'Ruta J':

- a) situación dominial y de ocupación actual;
- b) plano catastral;
- c) cada ocupación con la correspondiente planimetría de todo el paraje;
- d) antigüedad y condiciones de las mismas; y
- e) viabilidad y factibilidad de los emprendimientos productivos que se encuentran en el lugar actualmente.

Artículo 2°.- Registrese, comuniquese y archivese.

- 44 -

#### Asunto Nº 409/10

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial las II Jornadas de Medicina Familiar General y Equipos de Salud de Tierra del Fuego, organizadas por la Asociación de Medicina General Familiar de Tierra del Fuego, las que tendrán lugar en la ciudad de Río Grande, los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- Registrese, comuniquese y archívese.

------

#### ANEXO II

# Pedido de inserción del legislador Pluis

Promueve Acción Declarativa de Certeza Dios Guarde a Su Señoría

Esteban Martínez, Pablo Alejandro Marquez y Carlos Alberto Guevara, por sus respectivos derechos que emanan de las disposiciones de la Constitución Nacional, Constitución provincial y las leyes, ciudadanos argentinos, con domicilios reales en Neuquén N° 464, Vukasovic N° 2805 y Perón 37 "B," respectivamente, de la ciudad e Río Grande y constituyendo el legal conjuntamente con sus letrados patrocinantes doctor Jorge Daniel Amena, Matrícula 062 (STJTDF), y Omar Alberto Zambrano, Matrícula 177; (STJTDF), en 20 de Junio N° 70 de esta ciudad a SS; respetuosamente se presentan y dicen:

#### I.- Del Exordio

Que en tiempo y forma viene a promover Acción Declarativa de Certeza; contra la provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en San Martín N° 420 de la ciudad de Ushuaia, a los efectos de hacer cesar el estado de incertidumbre sobre la existencia, alcances y modalidades que esta parte incoa, como factor determinante de perjuicios actuales fruto de la relación jurídica establecida mediante la firma del 'Convenio de Suministro de Gas de Regalías para su Industrialización' suscripto por la señora gobernadora de Tierra del Fuego, el 22 de septiembre de 2010, con la empresa 'Tierra del Fuego Energía y Química Sociedad Anónima' con domicilio en Ushuaia 441 de esta ciudad de Río Grande, quien tiene por firmante y presidente al señor Yun Yo Ling.

Que la acción de marras ha devenido en el único remedio para "disipar la incertidumbre y aventar un perjuicio cierto" (\*) Serantes Peña — Palma. Página 21.

Que el espíritu consagrado en la norma que se invoca (artículo 339 del Código Procesal Civil y Comercial) -artículo 322, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación- ha adquirido carácter autónomo, siendo según renombrados juristas el "umbral para acceder a un orden que supone el concepto reparador de la justicia y disfrute su alcance preventivo, al dejar jugar la función judicial antes que la lesión se consuma, y sin requerir, necesariamente una violación o una condena". ED. 80-684.

#### II.- De Algunas Reflexiones Previas

Que se emprende la tarea de desgranar el meollo de la presente acción, en tanto que se entiende no refiere a una actividad tendiente a obstruir lo que pudiera generar un proceso de generación de ingresos y bienestar a la provincia de Tierra del Fuego, cuanto más se trata de constatar la "certeza" del acuerdo sinalagmático, convenio, o cualesquiera fuera el sinónimo que defina la combinación de derechos y obligaciones que vincula en el caso al Poder Ejecutivo de la provincia con la empresa mencionada.

Que lejos -muy lejos- del "cotilleo" doméstico e interesado que prima por estas horas, se busca una declaración jurisdiccional que sirva además como elemento de conocimiento y convicción de la ciudadanía; al punto de las convenciones del Estado en el marco de la virtud política.

Que se ha dicho "Las leyes de Minos, de Licurgo y de Platón suponen una atención de los ciudadanos entre sí, lo que no puede dar motivo a confusión. Respecto de la actividad comercial del Estado el comercio no vicia la Constitución, y la Constitución no priva a la sociedad de las ventajas del comercio, en tanto se encontraren claras las necesidades, las que no pueden ir más allá de los límites señalados por la naturaleza. Enseñar a conservar inútilmente lo que se ha conservado, o contrariamente multiplicar los deseos hasta el infinito y suplir a la naturaleza que nos ha dado medios muy limitados para irritar nuestras pasiones (...)

en un estado popular en necesario el resorte de la virtud. Esa que conlleva a la certeza".

Montesquieu. Del espíritu de las leyes (I) (Prólogo de Tierno Galván). Como se aprecia; nada nuevo bajo el sol.

# III.- De Definiciones y Teorías

Escribe E. Christensen (Errepar) "Arboris dominium ex radice aestimatur", esto es "La propiedad del árbol se determina en la raíz", en este hilo conductor, la certeza es asimilable a la seguridad jurídica en las relaciones ínter subjetivas.

La raíz a la que se refiere Christensen es nada menos que la certeza representada en un muy acertado juego de imágenes, donde se grafica el campo amplísimo del derecho y su interpretación.

De tal modo que, seguridad jurídica y contenido cierto de las prestaciones, determinan la columna vertebral del entramado contractual, y por cierto merece un trato y protección similar a la del Derecho de Propiedad". Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) Fallos.

A juicio de Enderle (La acción meramente declarativa) debe realizarse un profundo estudio sobre los cimientos estructurales que viabilizan la relación jurídico- procesal, como elemento puente entre el órgano jurisdiccional y los sujetos. Analiza luego con claridad, que "de la depuración y decantación del concepto de acción surge sin temor a equívocos, la figura de la acción declarativa en el campo científico procesal".

Varias teorías -alguna de ellas magistrales- como la de Carnelutti (Buenos Aires Athena), referenciando el derecho procesal subjetivo, nos cuenta como se logró escindir al mismo del derecho subjetivo material.

Así en el campo del derecho, todo el esquema de protección jurídica estaba confiado a normas estrictamente instrumentales y no preconstituida en normas materiales (obra citada)

Prestando atención al desarrollo histórico, se aprecia que luego de un período involutivo (el románico) es materia de estudio la distinción teórica prerreferida por franceses como Demolombe o Glason o españoles como Caravantes, que en líneas generales se ciñeron a la teoría substancialista de Savigny.

Entre los autores vernáculos Tomás Jofré (T. III Abeledo. Pág. 3). La cuestión planteada toma un giro fundamental... "se puede tener acción aun cuando el demandado no haya violado ningún derecho del actor, y este se proponga exclusivamente conseguir la certeza jurídica". Si alguien me demanda sin razón por cobro de pesos, puedo exigir con razón, que se dicte fallo declarando que no soy deudor; si alguien se atribuye derechos propios sobre bienes que constituyen mi patrimonio, puedo obtener una declaración judicial sobre la legitimidad o ilegitimidad de sus pretensiones en clara referencia a la acción de jactancia.

Finalmente Chiovenda concluye que "Basta un simple interés" en la declaración de certeza.

Guillermo Enderle, pues, remarca como Wach y como Chiovenda la autonomía de la sentencia declarativa de certeza.

Estamos hablando entonces de la denominada Moderna Ciencia Procesal.

Si faltara algún elemento para determinar la valía de este instituto, recurriremos nuevamente a Chiovenda en otra obra (Institutos de Derecho Procesal Madrid.) Revista de Derecho Privado. 38. La referencia expuesta se imbrica en una especie de debate atemporal que mantiene con Carlo Carli (La demanda civil) Se toma como efecto disvalioso a analizar el estado de incertidumbre al que se refiere el artículo 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y naturalmente el artículo 339 del Código del rito provincial.

Veamos: Centraremos pues el análisis en la condición negativa que supone la existencia de un estado de incertidumbre, la que racionalmente debe definirse como la falta de certidumbre sobre la existencia, alcance o modalidades de una relación jurídica.

Esta ausencia de certeza puede acaecer durante el desarrollo de la relación jurídica, ya por la existencia o la inexistencia de la misma, ya por la incertidumbre sobre las modalidades o interpretaciones sinalagmáticas u otros supuestos de derecho en condiciones

de ignorar jurídicamente sus obligaciones o sus derechos.

Conocida como "praeiuditia an liber sit an servus sit", su objeto era que el juez dictare una resolución sobre el estado de servidumbre o libertad. La fórmula no contenía la comdennatio sino la intentio. Luego esta institución pasa al derecho justinianeo con la Compilación. Convive con los llamados juicios provocatorios (lex Diffamari), procesos en los cuales se requería del juez que fijara un plazo para el que se arrogaba derechos, los acreditara, y en caso de no hacerlo, se le ordenara silencio. Provocatio ad agendum, e Impositio silentii instante una lesión, desconocimiento o violación de derecho.

En ese aspecto se define que concebimos que el orden jurisdiccional tenga la obligación de "intervenir preventivamente sin que proceda un estado de lesión o menoscabo para eliminar un estado de incertidumbre, es decir falta de certeza". Carli culmina enseñando que estamos ante un instituto que presenta diferencias con la sentencia declarativa, y de allí la pretensión de sentencia meramente declarativa de certeza se debe considerar como una categoría autónoma de la tutela jurídica de los derechos.

- De una Aproximación al concepto de certeza y de los presupuestos y condiciones de la pretensión mere declarativa

Volviendo sobre lo anteriormente expuesto, es menester y hasta imperativo recurrir a la hermenéutica jurídica, al detectarse algunos conceptos de interpretación que es menester estudiar detenidamente.

Comenzaré pues, diciendo que no podemos dudar racionalmente de un enunciado empírico, si no podemos especificar el contenido empírico de nuestra duda.

En otras palabras, debe existir necesariamente (aunque suene como tautología) la percepción cierta de la existencia de un estado de incertidumbre, para hallar aquello que falta y ante su hallazgo disipar la duda.

El resultado final de tal ejercicio de filosofía, nos lleva a la conclusión gnoseológica que estamos buscando: uno debe percibir la incertidumbre, el método empleado para "hallar lo que la genera" conduce a la certeza de la existencia de la misma. Claro que no se habla aquí de la certeza absoluta, la que según los falibilistas en estado puro, literalmente no existe, sino la certeza empírica y relativamente comprobable. (Ver Hospers J., Análisis Filosófico, T. II, página. 448 y siguientes). Dentro del campo metodológico y la praxis procesal "hallar aquello que falta y disipa la incertidumbre" ha encontrado en la acción mere declarativa un camino cierto y accesible.

Esto es así porque en la pretensión incoada no se destacan planteos académicos, ni se deslizan manifestaciones abstractas, sino todo lo contrario, en ella se encolumnan en la télesis de lograr un pronunciamiento referido a una relación jurídica concreta, girando sobre el pivote de la incertidumbre perjudicial (y hacer que la misma cese), a diferencia de la pretensión de condena que lo hace sobre el derecho violado, con la certeza del derecho invocado.

Existe una abundante y pacífica jurisprudencia respecto de la acción mere declarativa, donde se destaca la aptitud que tiene el actor de que le asiste un derecho (acción positiva) o que no le asiste un derecho al demandado (acción negativa). Verbigracia: Cámara Civil Cac. Civil Sala B, "Torre Nilson, Leopoldo c/ Argentores" LL. 983. JA. Pág. 321. T. III. Pág. 321. Cámara Nacional Civil, Sala 7, Corta Barría, Francisco R. c/ Panamericana Televisión Sociedad Anónima, ED. T. 45. Pág.346.

En realidad, la certeza buscada tiende no a constituir una relación jurídica diferente, sino que el objetivo es redefinir la preexistente, cuyos límites de derechos y modalidades de obligación se han difuminado. El interés pues del aquí pretensor se agota, como se demostrará en la declaración de certeza, objeto de esta presentación.

Habiendo intentado definir dentro del campo de la filosofía del derecho el concepto de incertidumbre y por tanto delinear la certeza como ente de la realidad objetiva es menester ahora definir primero en forma generalizada, y por último puntualmente, en el caso que nos ocupa en lo singular, la peculiar ruptura de moldes que la pretensión mere declarativa genera

en el campo del derecho procesal, situación que no se puede abordar desprevenidamente.

Veamos: En términos generales es norma rectora que la actividad jurisdiccional es enervada para restablecer el orden jurídico cuando existe un comportamiento ilegal o arbitrario, o lesione o menoscabe el derecho de otro. Como afirma Eduardo Lucio Vallejo: "La actividad jurisdiccional subsigue a la lesión del derecho".

Comenta Carli (obra citada) que es necesario espiritualizar el rígido esquema instrumentallsta para admitir que la actividad mencionada comience a intervenir antes de que el derecho sea lesionado.

Precisamente, en este tipo de pretensiones de sentencia su esencialidad reside en su naturaleza preventiva y de ahí que el "interés de obrar esté dado por la condición ... siempre que esa falta de certeza pudiera producir un perjuicio o lesión" (artículo 322 Código Procesal Civil y Comercial).

Es por decirlo en forma llana, la puesta a prueba de este instituto, máxime cuando se refiere la normativa a la calificación de la lesión esto es: Actual. Se dice lo expuesto en atención a que puede existir un estado de incertidumbre sin el requisito de una actualidad que presupone el peligro existente; y es aquí mismo donde la sintaxis y los tiempos de verbo empleados no obtienen la claridad suficiente. Lo antes dicho obedece a que en la exposición de motivos del Código del rito, los mismos redactores se confiesan acerca de la preocupación por la terminología y el léxico utilizados, reconociendo la posible errónea interpretación que de ellos pudiera hacerse.

La respuesta la encontramos en la pluma de Chiovenda dice: "Basta que exista una situación de hecho del actor, sin la declaración judicial de la voluntad concreta de la ley, sufriera un daño injusto, para que esa declaración judicial se presente como medio necesario para evitar ese daño".

Siguiendo la línea doctrinaria de Adolf Stroke (La Tutela Jurídica, en igual sentido que C. Carli) manifiesta que si bien Chiovenda menciona a la actualidad como condición para la existencia del interés para obrar, la relaciona con la situación jurídica al decir la incertidumbre debe ser actual, es decir que esté ya nacida, y no solamente posible. Sería por cierto problemático que los magistrados piensen que se trata de una declaración abstracta o una cuestión puramente académica, como se ha dicho.

Como colofón obtenemos, que si se quiere dar vida a esta institución determinadamente utilísima, se debe interpretar que la actualidad se refiere al estado de incertidumbre jurídica, y no a un estado meramente temporal, cuantificado y mentado solo en esa dirección. Como ejemplo diremos, que aplicar el criterio "actual" temporalmente impediría al deudor cuya obligación ha prescripto accionar para que sé declare la extinción de la obligación, porque no podría demostrar perjuicio o lesión actual, en términos de un tiempo que pasó, aunque la incertidumbre persista.

Al humilde entender del suscripto se abona la tesis de la actualidad, en términos de una situación jurídica determinada, sin excluir por caso que en ocasiones -como la presente-pudieren ambos conceptos tener cierto grado de confluencia. Criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expresan así en este sentido. "Corte Suprema de Justicia de la Nación, fallos LL 1986Tc. Página 117.

## -De la inexistencia de otro medio legal

El tema subexámine lo constituye ahora lo que podríamos definir como una condición negativa que determina el carácter procesal de esta institución". A pesar de que la cuestión se presenta ab initio como complicada, a poco de interiorizar a vuestra señoría en el análisis de la misma, que la inexistencia de otro medio legal disponible donde ventilar una situación de crisis, es factible de una aceptable comprensión.

La polémica pues, se plantea, en los conceptos de Lucio Eduardo Vallejo (*JA - IV. P. 749*), en torno a la "acumulación de una pretensión de sentencia mere declarativa, con una pretensión de condena", la que, como es por todo jurista conocido, abarca una declaración de derecho (declaratividad).

El punto a estudio, y que afortunadamente los científicos del derecho han desarrollado, es que "lo no permitido, se plantea en torno a la acumulación de pretensiones; en otras palabras", si el fundamento de la demanda es la satisfacción del derecho que se afirma existente, no existe ningún tipo de incertidumbre que remover, y la vía correspondiente es la pretensión de sentencia de condena (Conf. Wach). Siguiendo este análisis impecable, en el caso de autos, así como en la doctrina en general, cuando no existe otra alternativa procesal que se pueda "acumular", si existe incertidumbre y a mayor abundamiento, la acción se agota en la mere declaración, la acción mere declarativa de certeza, puede y debe prosperar.

- La acción meramente declarativa. De las conclusiones doctrinarias y jurisprudenciales

Establece el artículo 339.1 del Código Procesal que "Podrá deducirse la acción que tienda a obtener una sentencia meramente declarativa para hacer cesar un estado de incertidumbre sobre la existencia, alcance o modalidades de una relación jurídica, siempre que esa falta de certeza pueda producir un perjuicio o lesión actual al actor y este no dispusiera de otro medio legal para ponerle término inmediatamente".

- A. Cesación del estado de incertidumbre: Lo que existe es falta de certeza sobre el derecho aplicable a una relación jurídica preexistente. Esa falta de certeza se basa en la posibilidad de lesión o perjuicio e inexistencia de otro remedio legal. (Colombo, Código, 1975, 1, página 516).
- B. Perjuicio o lesión actual: Si bien la redacción del código es confusa, lo que se entiende que la interpretación debe ser amplia, ya que la declaración debe ser preventiva, de modo de que lo que tiene que ser actual es la falta de certeza, de tal manera que puede producir una lesión inminente al accionante (Cámara Civil, Sala C, LL, 141-668).
- C. Otro medio legal: El otro medio legal tiene que ser de tal naturaleza que produzca los mismos efectos jurídicos temporales. El código es concreto al decir "ponerle término inmediatamente", lo que indica a las claras que el medio originario o sustitutivo respecto de la pretensión declaratoria de certeza debe ser idóneo y producir el mismo efecto. El criterio es similar al usado en el amparo.

La acción o pretensión meramente declarativa tiende a obtener una certeza o acertamiento, o sea suprimir un estado de incertidumbre acerca de un derecho o una situación de hecho o jurídica. Supone un estado de incertidumbre respecto de un derecho; se pretende remover todo lo que actualmente pone en duda la eficacia, modalidad u oponibilidad de un status jurídico.

Dentro de la clasificación de las acciones, la llamada acción declarativa se resuelve en una doble función: investigar si una norma concede a un determinado interés una tutela y qué tutela es la que le concede, a efectos de establecer, en el caso particular, cuál de dos o más formas es aplicable a ese caso. La acción meramente declarativa procura, también una sentencia de mera declaración de certeza que se limita a afirmar la existencia de una voluntad de la ley que garantiza al actor un bien; una acción tiende a que se establezca el modo de ser de una determinada relación jurídica, no para procurar una condena por el incumplimiento de una obligación o para la constitución de una relación jurídica distinta, sino para definir, a través del imperio jurisdiccional una situación de falta de certeza acerca de la existencia o de las modalidades de un derecho. (Cámara Nacional Civil, Sala A, 6/10/1986, Consorcio Edificio Fracción F, Manzana 19, Barrio III, Catalinas Sud y. Vega, Carlos O.). JA 1987—IV— 307.

Es de la esencia de la acción meramente declarativa, que no pueda constituir su objeto una relación futura y que el interés jurídico de las partes debe quedar satisfecho totalmente con al declaración de certeza. (Cámra Nacional Civil, Sala B, 14/2/1982, Torre Nilson, Leopoldo y otro v. Argentores). JA 1983 - III- 536.

Vale puntualizar que sobre el particular la Corte Suprema ha sentenciado que "se encuentran reunidos los requisitos del artículo 322 del Código Procesal Civil y Comercial de Nación para la procedencia formal de la acción meramente declarativa, si concurre un estado de incertidumbre sobre la existencia y modalidad de una relación jurídica en la medida en que

se trate de dilucidar la existencia de una obligación respecto de la cual se ha producido la totalidad de los hechos concernientes a su configuración, por lo que la controversia es actual y concreta, la actora ha demostrado tener un interés jurídico suficiente y carece de otra alternativa útil" (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 29/3/88, LL, 1988-D-98; en la misma orientación, Cámara Nacional Civil, Sala A, 7/7/95, LL, 1995 - E- 67).

El requisito de la indisponibilidad de otro medio legal deber ser interpretado, a nuestro entender, de un modo amplio y no como un valladar que obste al progreso de la presente acción. Así/o ha entendido también la corte, la cual ha tenido oportunidad de señalar que «la eventualidad de oponer como excepción las cuestiones que se incluyen en la demanda, no es equivalente a la vía alternativa cuya existencia tornaría intransitable la acción de certeza.

"Por el conducto del actual artículo 322 se ha consagrado legislativamente lo que otros derechos y la prevalente doctrina tenían ya acogido desde tiempo atrás: la admisión de esta nueva faceta de actuar de los jueces con un tipo de sentencias aplicadas a operar fuera de los márgenes estrictamente restrictivos de las sentencias de condena tradicionales. Como lo señala Calamandrei la sensibilidad jurídica alcanza un grado tal que hace aparecer como inobservancia del derecho merecedora de la asistencia jurisdiccional, no solamente la trasgresión, sino también la simple falta de certeza, de manera que el estado, al atender el interés público en la observancia del derecho que constituye la base de la jurisdicción, considera como función igualmente suya no solo el reaccionar contra la transgresión ya ocurrida. sino intervenir vía preventiva para crear la certeza oficial en torno a un precepto jurídico incierto pero toda vía no transgredido. con el objeto de evitar anticipadamente el peligro de la transgresión posible. en lo venidero. la jurisdicción, de mera declaración, se cierra en la necesidad de concluir un estado de incertidumbre, con el epilogo de una sentencia, que sin añadir nada, se contrae a la declaración de una certeza sobre lo hasta entonces sucedido". (SCBA AC, y Sent. 1971 y II, página 358; DJBA y 94, página 137).

# III.1 De la elocuencia y el estilo

Que hay quien asocia a Blas Pascal (1623-1662) con la dedicación exclusiva a la física y las matemáticas, pocos han tenido la fortuna de leer sus ensayos y obras de filosofía de este hijo de noble familia nacido en Clermont Ferrand, cuyas doctrinas (por ejemplo, "Pensamientos sobre Religión") -una disputa entre jesuitas y jansenitas - culminaron siendo condenadas por el Papa.

Que el título que abona este acápite, rescatado del olvido servirá para una mejor comprensión del porque de la acción impetrada, y entender (en función de la época en que fue escrita) que significan la elocuencia y el estilo, tanto para el que escribe o habla, como para que escucha o lee.

Veamos: "La elocuencia es el arte de decir cosas de tal manera: 1) que aquellos a quienes se habla puedan entenderlas sin pena y con "placer 2) Que se sientan interesados en ellas, de modo que su amor propio les lleve de buena gana a reflexionar acerca de ello". Consiste, pues en una correspondencia que se intenta establecer de un lado, entre el propio entendimiento de aquellos a quienes se habla o escribe, y del otro, entre los pensamientos y las expresiones de que uno se sirve; lo cual quiere decir debe haber estudiado el significado humano para encontrar en seguida las justas proporciones del discurso. Es necesario colocarse en el lugar de aquellos que deben entendernos, y ensayar sobre su intelecto el giro que se debe dar para ver si uno es adecuado al otro.

Es necesario encerrarse, lo más posible en el simple natural.

No se debe hacer grande lo que es pequeño, ni pequeño lo que es grande.

En la conmovedora pulsión de su pluma se imprime, no basta que una cosa sea agradable o no: es necesario que sea adecuada al asunto y que nada se sobre, ni nada falte.

Nos enseña a través de su inocultable espíritu científico, volcado a las humanidades que al hacer una obra, lo último que se encuentra es la cosa con que hay que empezar.

Este es el punto de partida y el final. La certeza.

IV.- De una Aproximación al Objeto de la Acción

Que desde la noche de los tiempos, el comercio en todas sus formas ha sido un elemento de intercambio de bienes y servicios que se remontan- casi al comienzo de la humanidad misma-. El mercadeo a escala doméstica, los contactos entre partes singulares, y las diferentes modalidades de relaciones sinalagmáticas son regulados a lo largo y a lo ancho del mundo, acorde a codificaciones, reglas, estipulaciones, usos y costumbres.

Que comercian los particulares entre sí, y/o hacen con contratos formales, o no formales, también negocian los estados entre sí, es así que en un mundo, que ha adquirido las características de globalidad en todo sentido, ni tan siquiera el huso horario modifica o altera el comercio que ya no reconoce fronteras de ningún tipo.

Que es el mundo actual un inmenso mercado donde el intercambio de bienes, donde se satisfacen necesidades de unos con la abundancia de otros, y oferta y demanda de todo tipo de mercancía, cualquiera sea esta, y particularmente si se trata de bienes de existencia escasa o no renovable, más relevante a la hora de fijar políticas internacionales, hacerse de aliados o enemigos, mantener la paz o ir a la guerra. Comprobado ésta en la lectura de la historia, que más de lecturas de índole propagandística que todo conflicto conlleva, detrás de un conflicto, existe un interés económico, actual o futuro.

Que obviamente debemos diferenciar los contratos entre particulares o la fusión empresaria de grandes *holdings*, y las relaciones contractuales que se realizan entre el Estado sea este nacional o provincial o municipal, los que están sujetos, como es de prever, a una modalidad circunstanciada, y a regulaciones legales que son absolutamente diferenciadas, atentos al rigorismo de que se manejan dineros públicos y se otorgan garantías de similar índole, recayendo, incumplimientos y conflictos de interpretación contractual, respecto de las cláusulas que integren los contratos o las vinculaciones contractuales sobre el patrimonio comunitario.

Que so pena de caer en verdades de Perogrullo, es una obviedad que las cláusulas que conforman un convenio, que establece plazos, contraprestaciones, estipulaciones y cotizaciones a futuro, a más de referencias en estos tópicos a mercados extranjeros al de la República Argentina, no hacen alusión a una mera expresión de voluntades inocua, cuyo distintivo es la gratuidad, sino a férreas contraprestaciones, pactadas para y por las partes, las que por imperio deben estar munidas de una precisión y justeza acorde a la naturaleza jurídica del negocio jurídico que se suscribe.

# V.1 De la Incertidumbre en el Marco Convencional

Que del estudio pormenorizado del contrato que se acompaña, se señalaran las observaciones que derivaren en la presentación que se transita, atento a la incertidumbre que surgen de sus enunciados, y como correlato el perjuicio o la lesión que se cierne, de no cesar la falta de certeza aludida.

Que se lee en su artículo primero (el cual versa sobre el objeto del contrato) que (...) "El gas a entregar en condiciones comerciales previstas en este Convenio con destino al suministro de la planta de urea como producto final...". Desde el comercio, de las cláusulas preceptivas para las partes, generan incertidumbre. En el particular no se especifica de ninguna manera que el gas deba ser transformado en urea como producto final, pese a lo dispuesto en el anexo 1, artículo 7 inciso, "a", del decreto provincial 0760/10 que dispone "Establecer claramente e! proceso de industrialización a realizarse con los hidrocarburos", por lo que por caso, podría existir otro destino final. En este punto de incerteza, es dable preguntarse ¿cuál sería la ingeniería del proyecto?, esto es a modo de ejemplo las necesidades de consumo de materias primas (nitrógeno, gas natural, agua y energía eléctrica, entre otros).

Que es así que resulta asimismo incierto (porque no está plasmado en el convenio) los volúmenes de producción proyectados, ni los mercados a abastecer con dicho producto.

Que en referencia al segundo artículo del sinalagma -precio y forma de pago- se plantea aquí una cuestión por demás significativa.

Que en ocasión de intentar plasmar este acuerdo en el año 2009 el precio a pactar

era idéntico al actual. Respecto a la existencia o no respecto de evolución de precios, la señora gobernadora en su respuesta a "17 preguntas frecuentes sobre el Convenio Chino", en la respuesta N° 4 manifiesta: "El mercado de gas en la Argentina es un mercado administrado por el Estado nacional, existen cuatro segmentos compuestos por residenciales, gas natural comprimido (GNC), usina e industrias con prioridades de abastecimiento, con precios regulados y subsidiados en los tres primeros. Los volúmenes remanentes de gas luego de haber abastecido los segmentos prioritarios, pueden ser comercializados a usuarios industriales a precios convenidos entre las partes" (sic).

Que en el particular cabe la aclaración de que estos segmentos "prioritarios" a la fecha se encuentran subsidiados en sus precios por el Estado nacional- esto es por el pueble de la Nación- con lo que se lega a determinar un valor ponderado de 1,50 US\$/MMBTU, que sería lo que recibe la provincia en concepto de regalías, esto sin considerar en este ponderado el valor del LPG de exportación.

Que teniendo en cuenta que se trata de una industria, en todo caso resulta incierto constatar que no se tomó en ningún caso los "valores" de la industria que en el caso de generación es de 2,44 US\$/MMBTU, ni el Henry Hub internacional para establecer el valor del gas, ni para su eventual actualización.

Que por el contrario profundizando la duda se tomó un valor subsidiado y regulado por el Estado nacional.

Que como bien lo señalara la señora gobernadora, el mercado de gas esta regulado, en consecuencia se debería haber consultado, previo a la firma del convenio, lo estipulado en la Resolución de la Secretaría de Energía, enero/04, inciso 3.3. (regalías en especie), la Resolución de la Secretaría de Energía 599/0 7 y concordantes.

Que de haberlo hecho, con anterioridad a la firma del convenio se debería haber obtenido por parte del Estado nacional, una resolución (un decreto por caso) de modo de tener contemplada la situación de la provincia, para que en caso de fuerza mayor -como ha ocurrido- el gobierno nacional no obligue a la distribuidora y/o transportadora a compensar el faltante de gas en otros lugares del país y, por haber recibido nuestra provincia, pagos en especie.

Que particular singularidad respecto de la incerteza adquiere la modalidad de la forma de pago. Veamos:

Que queda claro en el convenio que el marco jurídico por el cual se rigen estas operaciones se encuentran encuadradas en la disposiciones dadas por la Ley provincial 805; el que en su artículo 27 expresa taxativamente que será la Ley nacional 17319 en sus artículos 60 y 62 los que serán de aplicación.

Que queda así mismo claro que el artículo 60 in fine establece que la obligación de almacenaje no se requiere para hidrocarburos gaseosos, circunstancia que ha sido totalmente obviada.

Que tampoco han sido objeto de análisis los artículos subsiguientes como el artículo 62 in fine que textualmente preceptúa: "El pago de esta regalía en especie solo procederá cuando se pueda asegurar al concesionario una recepción de permanencia razonable".

Que el precepto apuntado reviste el carácter de imperativo, por tanto adelantar dinero por un bien que no se está en condiciones de recibir y/o entregar, revestiría las cualidades de una toma de crédito por parte de la provincia, lo que ameritaría la condigna aprobación parlamentaria.

Que lo expresado en función de que queda perfectamente claro que en ese lapso se estarían cobrando regalías normalmente por el gas que se estaría comprometiendo, y sin embargo ingresaría el mismo al Sistema Nacional de Transporte.

Que con el planteo de un segundo año de pago adelantado se establece una fórmula de ajuste que estipulan de la siguiente manera: (...) "el valor de referencia será el que resulte del promedio aritmético de la base promedio del gas para el cálculo de regalía que publica mensualmente la Secretaria de Hidrocarburos de la provincia del año anterior inmediato, más el porcentaje ofrecido por Tierra del Fuego Energía y Química (sigla que identifica a la empresa Tierra del Fuego Energía y Química), es decir el 20%. Si el valor de referencia del

cálculo de la base promedio fuera inferior a US\$1,80 por MMBTU, se tomará el valor de US\$1,80."

Que a este punto es vital remarcar que más allá del cálculo que aritméticamente debiera hacerse, ninguna fecha se corte, ni momento en que este ingreso podría acreditarlo la provincia o estaría obligado a efectuar Tierra del Fuego Energía y Química.

Que al punto y en atención a la importantísima inversión, que nos ocupa, cabe al mínimo la sensación que lo planteado supra, debió haber sido advertido por el Tribunal de Cuentas, atentos a la magnitud que expresáramos en terminose del quantum de la operación contractual que conlleva la inversión aludida. Digamos, más de seiscientos millones de dólares.

Que leyendo la formula de ajuste del precio que establece el artículo 2.2.3. el mismo reza que responderá a " (...) el que resulte de la aplicación de una por caso) de modo de tener contemplada la situación de la provincia, para que en caso de fuerza mayor -como ha ocurrido- ; el Gobierno Nacional no obilgue a la distribuidora y/o transportadora a compensar el faltante de gas en otros lugares del país y, por haber recibido nuestra provincia, pagos en especie.

Que particular singularidad respecto de la incerteza adquiere la modalidad de la forma de pago veamos:

Que queda claro en el convenio que el marco jurídico por el cual se rigen estas operaciones se encuentran encuadradas en la disposiciones dadas por la Ley provincial 805; el que en su artículo 27 expresa taxativamente que será la Ley nacional 17.319 en sus artículos 60 y 62 los que serán de aplicación.

Que queda así mismo claro que el artículo 60 in fine establece que la obligación de almacenaje no se requiere para hidrocarburos gaseosos, circunstancia que ha sido totalmente obviada.

Que tampoco ha sido objeto de análisis los artículos. Subsiguientes como el articulo 62 in fine que textualmente preceptúa, "El pago de esta regalía en especie solo procederá cuando se pueda asegurar al concesionario una recepción de permanencia razonable".

Que el precepto apuntado reviste el carácter de imperativo, por tanto adelantar dinero por un bien que no se está en condiciones de recibir! yo entregar, revestiría las cualidades de una toma de crédito por parte de la provincia, lo que ameritaría la condigna aprobación parlamentaria.

Que lo expresado en función de que queda perfectamente claro que en ese lapso se estarían cobrando regalías normalmente por el gas que se estaría comprometiendo, y sin embargo ingresaría el mismo al Sistema Nacional de Transporte.

Que con el planteo de un segundo año de pago adelantado se establece una fórmula de ajuste que estipulan de la siguiente manera: "(...) el valor de referencia será el que resulte del promedio aritmético de la base promedio del gas para el cálculo de regalía que publica mensualmente la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia del año anterior inmediato, más el porcentaje ofrecido por Tierra del Fuego Energía y Química (siglas que identifican a la empresa), es decir el 20%. Si el valor de referencia del cálculo de la base promedio fuera inferior a US\$ 1,80 por MMBTU, se tomará el valor de US\$ 1,80".

Que a este punto es vital remarcar que más allá del cálculo que aritméticamente debiera hacerse, ninguna fecha se corte, ni momento en que este ingreso podría acreditarlo la provincia o estaría obligado a efectuar Tierra del Fuego Energía y Química.

Que al punto y en atención a la importantísima inversión, que nos ocupa, cabe al mínimo la sensación que lo planteado supra, debió haber sido advertido por el Tribunal de Cuentas, atentos a la magnitud que expresáramos en terminose del quantum de la operación contractual que conlleva la inversión aludida. Digamos, más de seiscientos millones de dólares.

Que leyendo la fórmula de ajuste del precio que establece el artículo 2.2.3. el mismo reza que responderá a "(...) el que resulte de la aplicación de una fórmula de obtención de precio, que contemplará el cincuenta por ciento (50%) de la variación del gas natural que resulte de la comparación del promedio aritméticos de la base promedio de gas para el

calculó de regalías ( que publica mensualmente la Secretaria de Hidrocarburos) del último año anterior a la fecha de pago con respecto al año inmediato anterior".

Que llegamos a este punto a la imposibilidad práctica de efectuar una simulación de los beneficios que produciría dicha fórmula, puesto que, esta es inaplicable, dado que no se consigna a qué mercados internacionales está referido el precio de la urea y/o algún subproducto a tomar en consideración.

Que al no existir precisiones se torna imposible su valoración. Que a más no se conoce la fecha de puesta en marcha de la empresa, para establecer un punto de inicio de operaciones (artículo14.1 .6. del convenio citado).

Que si nos remitimos al artículo duodécimo del sinalagma se lee: " (...) A los fines de establecer el porcentaje determinado precedentemente, deberá considerarse una producción que, como mínimo, respete el coeficiente de conversión que las partes acordarán 60 días antes de la puesta en marcha de la planta y se revisará anualmente".

Que si de incerteza hablamos, bueno entonces es dejar establecido claramente que: No se conocen los volúmenes de producción. No se conoce el coeficiente — ya que este seria establecido por las partes sesenta días antes de la puesta en marcha de la planta; la que a todas luces se ignora.,; por lo que mal puede lograrse establecer algún tipo de correlación cuando el gas es vendido y cuantificado en US\$ MMBTU y la urea se comercializa en toneladas/US\$, sin además conocer el mercado de referencia.

Que a mérito de las incertezas señaladas se hace imposible la aplicación de la fórmula de reajuste que se establece contractualmente.

Que por resolución SH 36/10 mediante la cual se establece en su anexo II, artículo 8, inciso b), Pagos Separados "(...) Para el segundo año, y en caso de corresponder, los años subsiguientes para el pago por adelantado, el valor de referencia será el que resulte del promedio aritmético de la base promedio del gas para el cálculo de regalía que publica mensualmente la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia del año anterior inmediato más el porcentaje ofrecido de acuerdo lo indicado en el apartado I del presente anexo. Si el valor de referencia del cálculo fuese inferior a US\$ por MMBTU, se tomará el valor de US\$ 1,50 Max el porcentaje arriba mencionado".

Que definitivamente estos valores no se compadecen con la resolución de la Secretaría de Hidrocarburos del llamado a formular ofertas de industrialización de gas natural de la provincia de Tierra del Fuego.

Que haciendo un simple ejercicio matemático se puede observar que si los valores de la base promedio definitiva que debe publicar la Secretaría de Hidrocarburos (Decreto 760/10) nos arrojasen un valor ponderado de 1,75 MMBTU, tendríamos que, incrementándolo en el 20% ofrecido por la empresa, estaríamos en un valor de 2.1 MMBTU, muy lejos del 1,8 US\$ MMBTU que se establece para el año subsiguiente.

Que en realidad lo que ha sucedido es que se han cambiados las condiciones del llamado a ofertas de industrialización. Se han cambiado las modalidades a las que hace referencia el artículo 339 del Código Procesal Civil y Comercial. La incertidumbre cobra entonces mayor entidad.

Que si nos remitimos al artículo tercero (Vigencia del Convenio) nos encontramos ante una cláusula que preceptúa: "El Convenio iniciará su vigencia...a partir de su aprobación legislativa a Tierra del Fuego Energía y Química, diciembre de 2035", expresando en su ultimó párrafo "el plazo total de la provisión quedará siempre supeditado a la percepción de regaifas en especie por parte de la provincia".

Que obviando la "formalidades" que implica para cualquier acto administrativo o ley preceptiva generadora de derechos u obligaciones, de la publicación en el Boletín Oficial de la norma general o particular que "debe" darse como condición sine qua non. Llama la atención y provoca incerteza el hecho puntual de que no se especifica en ninguna parte del Convenio de qué tipo de regalías se trata, por cuanto la provincia las percibe por producción de gas natural, LPG, gasolina estabilizada y petróleo, lo que podría (en el campo de la ausencia de certeza a estas alturas manifiesta) que aun sin gas para consumo industrial la provincia debería realizar otro tipo de regalías para satisfacer el acuerdo signado.

O bien meditar seriamente en la posibilidad de cumplir con lo pactado-Que tratando de suavizar el impacto de un tema árido para los formados en otro tipo de ciencias brevitatis causam, se reproduce nota del señor fiscal del Estado. FE Nº 369/09, remitida al por entonces vicepresidente de la Legislatura, doctor Manuel Raimbault (referido al tema) en la que le expresa textualmente: "....No es necesario ser un experto en materia hidrocarburíferas para darse cuenta de ello, pero lo que asombra es lo que expresa a continuación: "Suárez utilizó el método más ultraconservador que hay, que plantea un escenario mínimo. Suárez toma como certeza este inferior escenario que es mostrar las cifras oficiales que ofrecen las empresas. Cabe preguntarse entonces, ¿cuál es el escenario que ha sido tomado en este caso por las autoridades provinciales con carácter previo a la asunción de tamaños compromisos? Digo esto por cuanto ya en el mes de noviembre de 2008 cuando emití el dictamen FE Nº 1 9/08, expresamente advertí sobre la imperiosa necesidad de que quedaran incorporados los estudios que acreditaran esas reservas, ya que eran indispensables para poder comprobar que las obligaciones que se quería hacer asumir a la provincia pudieran ser cumplimentadas debidamente, evitando de estas manera eventuales litigios en el futuro(...) y si no son los informes de las mismas empresas los que deben utilizarse para hacer las proyecciones y que llevan a un "escenario minino", cuál es entonces el que debemos utilizar ... ¿Cuál fue el que utilizó Saporiti y demás funcionarios intervinientes? ¿Cuál es el que utilizó la propia gobernadora para tal fin cuando fue ella misma la que, en el año 2006, en oportunidad de radicar, conjuntamente con la también diputada nacional Elisa Carrió, una denuncia penal contra Repsol, indicó que las reservas de gas solo alcanzaban para 12 años?" (ahora serían nueve pues hace tres años). Tal como surge del texto de la misma que se adjuntara al Tribunal Penal interviniente con fecha 7 de mayo de 2009 mediante nota FE. N° 252."

"Puede entonces considerase una administración fiel comprometer al Estado provincial hasta el año 2035, cuando no hay un solo estudio agregado al expediente que así lo acredite, e incluso existe un acto propio, suscripto por la misma funcionaria que firma la oferta del 28 de abril de 2009, que indica que el país solo tendría reservas hasta el año 2019.?"

"Pero el asombro resulta mayúsculo cuando se lee el "cierre de las declaraciones" del funcionario Saporiti. Allí sostiene que en "EL PEOR DE LOS ESCENARIOS, LA VINCULACIÓN CON LA EMPRESA DURARÁ ESE TIEMPO Y SE ACABÓ EL OBJETO DE LA OFERTA DE SUMINISTRO, SIN QUE LA EMPRESA PUEDA RECLAMARLE NADA A LA PROVINCIA. "(sic) (\*)

(\*) Las mayúsculas pertenecen al documento emitido por la Fiscalía de Estado.

Que se podría agregar al documento precedentemente transcripto..., solo que hoy a la distancia nos es imperativo determinar que si hubo cambios en el artículo tercero respecto de la provisión de regalías, interrogamos los motivos por los cuales una empresa haría una inversión de este porte sin certezas de tiempos para recuperar la misma, si por *imperium* del Estado se decide la resolución del contrato. Ello porque las afirmaciones que constan supra existen en el imaginario de quien las formula. Y por último, que certeza se puede alegar cuando el "abogado de todos nosotros, habitantes del Estado provincial" somos anoticiados que existe la posibilidad de incumplimiento de las obligaciones asumidas 'por la provincia existiendo la posibilidad de litigios, tal como clara y específicamente lo detalla, sella y firma. Hacer cesar este estado de incertidumbre reconocido a estas alturas es una necesidad imperiosa a los efectos de evitar perjuicios impensados.

Que desandando el Convenio a examen analizaremos el artículo cuarto. Volúmenes de gas natural.

Que vuelve a sorprendernos el peculiar uso de las matemáticas. Y esto es así dado que en el adelanto consignado en el convenio se estipula la cantidad de 453.000.000 metros cúbicos totales para el primer año. Si al mismo lo dividimos por 365 días nos arroja una producción de 1.241.095.9/día valor que no se condice con el acordado de 1.500.000 metros cúbicos/día.

Que hay que tener en cuenta, en este punto que ambas partes convienen en incrementar progresivamente los volúmenes en disposición de Tierra del Fuego Energía y

Química para el caso en que se amplíe el porcentaje disponible de las regalías por parte de la provincia, a fin que se evalúe un eventual requerimiento de volúmenes adicionales.

Que a todo esto en el párrafo siguiente se lee "en ningún caso se admitirá la reducción de los volúmenes en disposición de Tierra del Fuego Energía y Química sin previo consentimiento de las partes, fuera de los expresamente pactados en este convenio".

Que respecto de los incisos 4.2, 4.3, y 4.4, resulta llamativa la eximición de penalidades, responsabilidades o pagos por daños, u obligaciones de recibir gas bajo este convenio por razones de mantenimiento programados hasta un máximo de 20 días anuales. Pero se establece que tendrán el derecho a reclamar dichos volúmenes, dados en llamar "cantidades diferidas"; por lo que bien dice que:

"La provincia podrá disponer del redireccionándolo hacia un nuevo destino productivo, tal como el abastecimiento de la Dirección General de Energía (DPE) o a la Cooperativa Eléctrica u otro que viere oportuno. En el supuesto de que existiera crédito de Tierra del Fuego Energía y Química por pago adelantado, ese crédito en gas natural quedará inalterable y será utilizado contra entregas futuras.

Que el redireccionamiento de gas que se plantea, es a todas luces de cumplimiento imposible toda vez que tanto la DPA. Como la Cooperativa Eléctrica mantienen contratos de provisión de gas con distintos proveedores que de ninguna manera pudrían aceptar estos términos dado que los mismos han pactado volúmenes de gas que impedirían absorber el redireccionamiento propuesto a riesgo de ver cancelados sus propios contratos.

Que además de no poderse "redireccionar" deberla solicitarse a los consorcios poseedores de concesiones y/o en su defecto a las operadoras de yacimientos la reducción de producción de los volúmenes de no recepción de Tierra del Fuego Energía y Química. Quien se haría cargo de los costos adicionales operacionales - incertidumbre concreta.

Que respecto del artículo quinto, Calidad del Gas Natural. Nos refiere este punto en su inciso 5.3 a una situación normativa que dejaría perplejo al menos avanzado de los estudiantes de cualquier carrera técnica, cuando expresa:" Mas allá de la calidad el gas aquí determinada, las partes conocen y aceptan por mutuo acuerdo podría requerirse una modificación en la cromatografía del gas natural sobre la base de las condiciones de insumo de la planta, en cuyo caso las partes acordaran tales especificaciones, quedando los costos de procesamiento a cargo de Tierra del Fuego Energía y Química".

Que lo expuesto y leído excede el campo de la certeza o la incerteza, para navegar en las procelosas aguas del absurdo. Resulta imposible modificar el análisis cromatográfico de los componentes presentes en las muestras de gas examinados, salvo que hubiera una deliberada invención de utilizar gas enriquecido y alterar los resultados para transformarlos en un gas de 9.300. kcal/m³, a menos que se pretenda a futuro la venta de gas enriquecido (el cual podría contener etano, propano, butano, y gasolina de 40 API). Lo incierto se hace otra vez presente, esta vez a caballo de lo insospechado.

Que respecto de! artículo sexto, Punto de entrega. Analizaremos que nos brinda una ambigüedad por demos de significativa puesto que expresa en el inciso 6.1 "Tierra del Fuego Energía y Química tomará los volúmenes acordados diarios en la cabecera del gasoducto San Martín, en la zona de San Sebastián o del Parque de Las Violetas o en los puntos de inyección a acordar entre las partes dentro de los primeros 12 meses de vigencia del presente convenio (en adelante "el punto de entrega"). Lo referido más que una incertidumbre es un acertijo done las partes "deberán acordar".

Pero nada dice en que lugar físico deber hacerse la translación comercial, se deberla contemplar que parte se haría cargo del transporte de dicho fluido dado que las operadoras (Total Austral y Sipetrol inyectan sus producciones en el extremo norte del gasoducto San Martín (Estrecho de Magallanes) y por otro lado por caso Roch lo hace a la altura de la estancia La Catalana.

Que por otro lado quien opera el gasoducto en el tramo Río Grande-Ushuaia es Camuzzi Gas del Sur y quien opera el gasoducto San Martín en Transportadora Gas del Sur Sociedad Anónima quienes seguramente solicitarán se les abone por el servicio prestado.

Ergo: No se conoce donde se va a inyectar el gas. No se conoce quien lo va a

transportar. No se conoce porque tramo. No se conoce cual será el costo por este servicio. Y por último no se conoce quién lo va a pagar.

Convengamos que si tuviéramos que explicar que cosa es la falta de certeza con la lectura del artículo prerreferido, no habría que agregar nada al respecto.

Que abordando el artículo séptimo, Obligaciones. Entrega de los volúmenes de disposición de Tierra del Fuego Energía y Química.

Que dentro del punto 7.2 se menciona (...) "a título ilustrativo se deja constancia de que los productores en aptitud de entregar gas proveniente de regalías al día de la fecha de suscripción del presente convenio son las operadoras L.F, Total Austral Sociedad Anónima, Roch Sociedad Anónima, Enap, Sipetrol Argentina Sociedad Anónima y sus empresas asociadas".

Que es de hacer notar aquí que estas empresas son la operadoras de los yacimientos, más no tienen la titularidad de la concesión minera establecida por la ley 17319 y 23696 (decretos 1055/89,1221/89 y 1589/89 a quienes en todo caso deberían de ser comunicadas las decisiones respecto del cambio del pago de regalías.

Que avanzando en el análisis del artículo 7 nos anoticia el inciso 7.5 que "Tierra del Fuego Energía y Química podrá ceder, total o parcialmente intereses derechos, obligaciones y llegado el caso su participación en el presente convenio a cualquiera de sus compañías afiliadas, vinculadas y controladas conforme la ley 19,550, debiendo informar de ello previamente a la provincia.

Que a este punto en el informe legal 324/20 letra tribunal de cuentas provincial, correspondiente al expediente 3980 se hace mención al informe contable N° 518/10 emitido por el secretario contable, contador público nacional Emilio Enrique May, el que expresa lo siguiente "a) El capital social de Tierra del Fuego Energía y Química Sociedad Anónima (\$ 500.000) resultaría insuficiente para llevar adelante el plan de obras previstos; situación esta reforzada en el flujo de fondos a fojas 671, que indica para los 3 primeros años un flujo negativo de 576.459,91 sin indicarse el origen de los fondos necesarios.

Que siguiendo con la lectura del informe del Tribunal de Cuentas, nos encontramos con la opinión del doctor Sebastián Osado Virgel quien expresa y propone un proyecto de resolución plenaria no obstante manifestar... "En tomo a la información sobre la participación accionaria de Jinduicheng Molibnum Industrie Group Co. Ltd. Shaanxi Carbón y Químico Industrial Group Co: Ltd. y Shaanxi Xinyda Inversiones SRL respecto de la sociedad oferente estimo que se correspondería con un mayor orden administrativo, que se incorporaran copias de los instrumentos contractuales mediante los cuales haya sido documentada la transferencia de las acciones reflejadas a fojas 3/6 del libro de Acciones/Accionistas N° 1 obrante a fojas 431/437, sin perjuicio que dichas constancias, con más los certificados a fojas 341/343; 371/373 y 428/430, cumplen con las formalidades exigidas por la normativa vigente en la materia".

Que las pretensiones de un mayor orden administrativo no fueron satisfechas según los dichos del doctor Sebastián Virgel. ¿Las formalidades a las que alude cumplen con la normativa vigente, ahora, abonan un criterio de certeza?

V.- De la Prueba: Que se ofrece la siguiente que hace al derecho pretenso:

# V.1. Documental:

Que se acompaña en copia simple

- a) Lev 17319.
- b) Resolución SH. N° 36 con sus respectivos anexos. (3) incluido el Anexo III. (Comisión de Evaluación).
- c) Decreto N° 760/10 BO. 2702.
- d) Ley y provincial 805, del 28/ 12109.- Boletín Oficial 2663.
- e) Informe Legal 324(2010) del 21/9/2010. T.C.P: Cde. Expediente N° 3980/ 2010, Letra SH, del 21/09/10.
- f) Resolución plenaria N° 265/2010 del 21/09/10.

g) Convenio de suministro de gas de regalías para su industrialización, de fecha 22109/10. Dirección General de Despacho Control y Registro 14577.

## V.2. Informativa

Se oficie a la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia de Tierra del Fuego a los efectos de que remita a este Tribunal el expediente del Registro de la Gobernación de la provincia N° 3980, Letra SH, Año 2010 caratulado "s/llamado a formular ofertas de industrialización de gas natural en la provincia de tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur".

Que en dicho expediente obra la documental ofrecida en el acápite anterior identificado como "e", "f" y "g". La que fuera girada por los organismos de control para su anejamiento al expediente que se requiere. Que a todo evento considere su señoría; la petición en los términos del articulo 414 del Código Civil Procesal y Comercial (documentación en poder del adversario) en lo referido a la documental solicitada, en los términos y modalidades de la norma citada.

Se oficie a la Fiscalía de Estado de la provincia de Tierra del Fuego a los efectos de que se sirva adjuntar a estos caratulados las notas emitidas por esa Fiscalía identificadas bajo el registro FE 19/08 y FE 369/09.

#### V.3. Pericial

Que solicita se designe perito experto en la materia sublime, quien se expedir acerca de los siguientes puntos de pericia de conformidad a lo dispuesto por el artículo 416 del Código Procesal Civil y Comercial con las calidades expresadas por el artículo 414 (Código Procesal Civil y Comercial). Solicitando además que si las circunstancias lo ameriten podrá solicitar el dictamen de institutos, academias, colegios u otros organismos, según preceptúa la norma precitada.

# V.4. De los puntos de pericia

Que deberá expresarse sobre las siguientes cuestiones:

Para que el perito se expida:

- 1) en función al caudal diario de gas natural comprado a la provincia, cual sería la producción de urea en toneladas por día, en la etapa inicial de puesta en marcha y con la planta en régimen;
- 2) de acuerdo a lo pactado y su leal saber y entender cuanto tiempo estima para que la planta esté en régimen operativo;
- 3) cuál sería la fuente de captación de agua necesaria para el proceso? Agua de mar, agua dulce de río, o de napas freáticas o mixtas;
- 4) si es de mar cuales serán los procesos de desalinización, desoxigenación, y otros y cual sería el punto de captación. Si es de agua dulce, cual seria el volumen por hora y los puntos de captación;
- 5) cuál cera el precio que se pagará por metro cúbico de agua fiscal;
- 6) del caudal de agua ingresado cuántos metros cúbicos ingresarán como vapor al proceso, cuántos para e/intercambio calórico; cuánto para servicios auxiliares y cuántos se aventarán y en qué condiciones de temperatura y presión;
- 7) qué método se empleó contractualmente para fijar el valor de referencia de 1,50 US\$/MMBTU más el 20%;
- 8) por qué se estableció el precio de cuenca promedio de gas para el recálculo de regalías;
- 9) por qué se adoptó un valor de referencia de gas natural en función del mercado interno subsidiado;
- 10) por qué no se adoptó el precio internacional del gas natural;
- 11) cuál sería el pecio final si el promedio para el cálculo de regalías gasíferas supera el valor de referencia de 1,50 U\$S/ MMBT, fijado por el gobierno para el segundo año de pago por adelantado; que afectado por el 20% daría un valor superior

## al 1,80 U\$S/ MMBTU;

- 12) demostrando mediante ejemplos la aplicabilidad de la fórmula de obtención de precios descripta, para valores actuales de los mercados y para proyecciones hasta el final del convenio;
- 13) si el precio de 1,80 U\$SIMMBTU fue un acuerdo de partes;
- 14) qué parámetros, según su criterio, se siguieron para establecer una inversión mínima de seiscientos millones de dólares;
- 15) por qué se fija, según su criterio, en 25 años la duración del convenio y después se menciona que el plazo quedará siempre supeditado a la percepción de regalías en especies por parte de la provincia;
- 16) sobre si sabe cuántos hidrocarburos generan regalías;
- 17) si al no indicar expresamente regalías gasíferas se podrían ante un faltante de gas, convertir las otras regalías en regalías gasíferas en especies y de ser así como sería la fórmula de conversión, teniendo en cuenta lo pactado;
- 18) es procedente no tener en cuenta las reservas gasíferas oficiales para ofrecer la provisión de gas natural por 25 años;
- 19) respecto de que institución avala las reservas gasíferas oficiales para el cumplimiento de la provisión de 1.500.000 m³/día, con regalías en especies por 35 años:
- 20) cómo supone que calculó Tierra del Fuego Energía y Química los resultados financieros que va a tener su inversión, sin contar con una auditoría de reservas;
- 21) acerca de por qué no se tuvieron en cuenta los plazos de finalización de los contratos de concesión Roch Sociedad Anónima (2016), Apache (2017) y Total Austral (2021);
- 22) sobre la ley 17319, en relación a que la misma establece que se podrán renegociar las concesiones por 10 años más, implica ello que tampoco se podrá comprometer la provisión hasta el año 2035 fecha que finaliza el convenio con Tierra del Fuego Energía y Química;
- 23) a su criterio por qué la provincia se obliga a entregar 1.500.000 m³/día de gas natural;
- 24) por qué no se fijó una producción de urea en función de la producción de gas;
- 25) sobre cuánto debe ser la producción diaria de gas natural de la provincia para abastecer los consumos de mercado interno de la misma y generar los 1.500.000 m³/día de regalías en especie;
- 26) según su conocimiento estableciendo una proyección de los caudales requeridos para abastecer el mercado provincial, para los 25 años que dure el convenio con Tierra del Fuego Energía y Química;
- 27) sobre su conocimiento acerca de la existencia de un acuerdo nación/provincia que avale la provisión de gas natural a la planta en formas ininterrumpible, exceptuando a la provincia la aplicación de la legislación nacional vigente ante el déficit energético;
- 28) acerca de por qué la provincia debe afrontar el riesgo minero, por la declinación natural de los yacimientos reflejados en la relación reservas versus producción;
- 29) según su saber y experiencia los plazos de las obras y la puesta en funcionamiento de las instituciones;
- 30) sobre si la obra contempla infraestructura de exportación o despacho del producto final;
- 31) si le consta la existencia de presentación y aprobación sobre el impacto ambiental de la Terminal Marítima de Cargamento, si correspondiere, con el aval de la Prefectura Naval Argentina y/o la Armada Argentina;
- 32) su conocimiento acerca de la periodicidad de los cargamentos.
- 33) si sabe si se contempla otro tipo de evacuación de la producción de urea.
- 34) si conoce bajo que régimen arancelario e impositivo provincial y nacional se instalará la planta y su producción final;

- 35) si los productos finales necesitaran certificación de origen.
- 36) acerca de la situación de no encuadrar el o los productos finales bajo el régimen de la ley 19640, debido a que los mismos se producen en la zona continental argentina, como se resolvería el convenio.

Consultor técnico: Que esta parte designa como consultor técnico al Ingeniero Químico Jorge Alberto Francisco Andino, socio activo del Centro Argentino de Ingenieros N° 15947, matrícula 1821 del Consejo Profesional de Ingeniería Química, domiciliado en la calle 12 de Octubre 303 de la ciudad de Río Grande.

VI.- Del Derecho: Que fundan el derecho que pretenden en la ley. 1 7.319, Ley provincial 805; Decreto 760 del Territorio y demás normas concordantes, artículo 339 y concordantes (Código Procesal Civil y Comercial); Doctrina y Jurisprudencia integrantes de esta presentación.

VII.- Del Colofón. Que a mérito de lo expresado a lo largo de la presentación debemos manifestar finalmente, que dentro del contexto de la relaciones sean estas jurídicos o no, subjetivas o intersubjetivas (Eli Chinoy) "Las Sociedades complejas. Modernidad y Cambio" la incertidumbre se ha convertido en uno de los factores preponderantes de una sociedad que es definida por el autor citado como inmersa en una crisis provocada por "esa modernidad aludida, ante la percepción del riesgo".

Que no obstante las complejidades que conlleva el devenir de una "nueva" sociedad, nueva en concepción de valores, y premisas de interacción tanto a nivel personal, como en el concepto de relación entre los Estados entre si la incertidumbre ha sido y es la piedra de toque de cuanta situación de discordia y conflicto, puede uno hacer referencia.

Que tomamos por caso la incertidumbre personal, en casos de toda domesticidad, y las embarazosas circunstancias que nos ha acarreado, no es difícil, ni aventurado pensar en cual puede ser la incidencia de la incerteza imbricada en un sinalagma que atraviesa los tiempos entre un Estado provincial y una Empresa extranjera, en una materia absolutamente sensible a las economías sean estas domésticas, estaduales, o sociedades mixtas, como en este caso.

Que como se ha dicho, no enmarca el entorpecimiento, ni la liviandad de la negativa necia, la teléis de la presente acción.

Que nadie -con seguramente eclipsado su criterio- con la postura perversa del obstruccionismo como ideario, supusiera que la presente acción pretende alentar la desinversión o generar sospechas tendientes al perjuicio no de un gobierno sino del Estado, se sumergiría en una lamentable e impropia afirmación.

Una lectura que revista esas connotaciones, en todo caso estaría definiendo más al que de esta manera razonare, que a los aquí pretensores. Una pírrica secuencia insensata.

Si se subraya un ánimo eminente tuitivo respecto del objeto del convenio subanálisis, propiedad de la provincia, ergo de los habitantes que en ella ha sentado sus reales, laboran y viven pretendiendo un futuro sin sobresaltos.

Que en la parte pertinente de la presente, en donde se han remarcado los aspectos preceptivos para las partes, respecto de, contraprestaciones y demás, no se realiza un sofisma, sino que se expresa claramente la percepción de la existencia de un estado de incertidumbre sobre (como se ha dicho), las modalidades, alcance de una relación jurídica, que pudiera producir una lesión o un perjuicio.

Que simplemente suponer alguna controversia sobre el particular con redacciones melifluas y de variada o complicadísima (sino improbable comprobación) que pretendiera ser dirimida jurisdiccionalmente, en procura del cumplimiento (o denunciando incumplimiento) de preceptos contractuales que se prestan precisamente a la interpretación variopinta (o a la interpretación confusa) de lo pactado, es de actualidad que podría generar riesgos ciertos de perjuicios, atento a la incertidumbre apuntada.

Que lo sucintamente expuesto y la sana prudencia jurisdiccional hacen de esta presentación objeto de una proponibilidad insoslayable.-Que en fecha reciente a la redacción de la presente acción un legislador ha propuesto la realización de una consulta popular

respecto de la viabilidad del mencionado convenio, con la convicción de que se trata de un acto que se realizara en el ágora de Atenas o Esparta.

Dichas manifestaciones han sido publicadas y difundidas por los medios masivos de comunicación. Eximiéndose esta parte de aportar la documental, por ser un hecho "notorio", por partida doble, por el conocimiento generalizado y por su imposible factibilidad; dadas las circunstancias.

Que hubiera sido interesante si, que hubiera tomado debida nota de los trabajos de Licurgo, quien, trabajando sobre las meditaciones de Minos encontró que en el discurso de la historia la suerte de los estados tienen principios ciertos.

Las mismas leyes, las mismas costumbres, las mismas virtudes, los mismos vicios, han producido siempre los mismos efectos.

Licurgo se encontró con la definición de que "no es tan difícil establecer una ley buena, como asegurar su observancia". Fue el único remedio para reformar los desórdenes que asolaban la Creta de Minos.

Rousseau diría entonces: "El mismo crédito de un gobierno ha puesto el primer escalón a la tiranía" (...) Luego de la desaparición de Esparta ¿qué Estado podrá lisonjearse que su constitución será duradera?

Que la presente acción declarativa busca con todo el respeto de lo escrito, la certeza de lo que suceda, no parece esta una desmesurada pretensión.

Que a los largo de los conceptos que han sido escritos como mayor o menor criterio, es bueno admitir que todos ellos, han tenido por objeto formular interrogantes, proponer respuestas sujetas (seguramente a criticas), y se han tomado ideas prestadas de juristas de nota, y filósofos que iluminaron el pensamiento a través de los siglos.

Que sin embargo he de admitir que en materia de pensamientos (en términos filosóficos) ninguna idea prestada puede utilizarse con buen éxito.

Que para usarla es necesario adquirirla; (no en el sentido de pagar por ella) sino de incorporarla con fuerza al propio patrimonio intelectual, articulándola coherentemente con otras ideas que formen parte de el.

Solo cuando uno es la idea y el concepto que reproduce en papel u oralmente, está concibiendo un trabajo medianamente serio, y no se debate en una juerga intelectual.

Que volviendo (para finalizar el presente colofón) diremos que todo dilema, toda cuestión que ensombrezca la razón, allí donde se plantee la incertidumbre que corroe las administraciones, no resulta una mala idea refrescar los conceptos de Mariano Moreno, un 28 de octubre de 1810. Convocado en función de la resolución plebiscitaria del 25 de mayo, donde claramente expresa: "Examinemos aquellas actitudes que desmoronaron imperios poderosos que parecían indestructibles, y el fruto de nuestras observaciones, será conocer los escollos y encontrar delineado el camino que conduce a la felicidad de estas provincias". Que el ciudadano obedezca respetuosamente a los magistrados; que el magistrado obedezca ciegamente las leyes; este es el último punto de perfección sabia, esta es la suma de todos los reglamentos consagrados a mantenerla pureza de la administración.

# VIII.- Del Petitum: Por lo expuesto de su señoría. Solicitan:

- 1) ser tenidos por presentados, parte, con los domicilios reales denunciados, con el legal constituido en 20 de Junio 70 de esta ciudad de Río Grande, y con los patrocinios letrados invocados;
- 2) por promovida en tiempo y forma la presente Acción Declarativa de Certeza contra la provincia de Tierra del Fuego; con domicilio denunciado, en San Martín N° 420 de la ciudad de Ushuaia (Tierra del Fuego):
- 3) se tenga por ofrecida la prueba documental, ordenando sea adunada formalmente;
- 4) se tenga por ofrecidos los medios de prueba a los que se hace referencia supra, procediendo en su hora a la designación conforme el rito del experto e! que deberá, previa aceptación del cargo, realizar su cometido técnico, sujeto a las previsiones procesales de rigor. Por otra parte se ordene el libramiento de los pertinentes oficios a los efectos de cumplimentar la prueba informativa ofrecida. O de considerarlo

procedente se adopte como medio de prueba el ofrecido en referencia al artículo 404: Código Procesal Civil y Comercial;

- 5) en cumplimiento del artículo 355 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero se dé traslado de la acción citando, al demandado por oficio dirigido a la señora gobernadora y por el término de ley, haciéndose conocer al fiscal de Estado de la iniciación del juicio;
- 6) se dé al presente proceso el trámite de! proceso sumario (artículo 339.2);
- 7) oportunamente se dicte sentencia haciendo lugar a la acción incoada. Proveer de conformidad. Es Justo.

# ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES a Sesión Noviembre 2010

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
COLLAVINO, Ana Lía	1	1	100%
DEHEZA, Élida	1	1	100%
DE MARÍA, Verónica Cecilia	1	1	100%
FERNÁNDEZ, Adrián Darío	1	1	100%
FERNÁNDEZ, Marcelo Daniel	1	1	100%
FRATE, Roberto Aníbal	1	1	100%
FURLAN, Ricardo Humberto	1	1	100%
LÖFFLER, Damián Alberto	1	1	100%
LÓPEZ, Osvaldo Ramón	1	1	100%
MARINELLO, Fabio Adrián	1	1	100%
PLUIS, Gabriel Daniel	1	1	100%
RAIMBAULT, Manuel		1	100%
URQUIZA, Mónica Susana	1	0	0%
VELÁZQUEZ, Luis del Valle	1	1	100%
WILDER, Ricardo Alberto	1	1	100%
Corresponde a sesión ordinaria de fe	echa 18 de novie	mbre de 2010.	

# ESTADÍSTICA ASISTENCIA LEGISLADORES a reuniones de Comisión Noviembre 2010

Legisladores	Total de Reuniones	Asistencia	% Asistencia
COLLAVINO, Ana Lía	4	3	75%
DEHEZA, Élida	2	2	100%
DE MARÍA, Verónica Cecilia	9	9	100%
FERNÁNDEZ, Adrián Darío	6	6	100%
FERNÁNDEZ, Marcelo Daniel	6	6	100%
FRATE, Roberto Aníbal	4	4	100%
FURLAN, Ricardo Humberto	4	4	100%
LÖFFLER, Damián Alberto	7	7	100%
LÓPEZ, Osvaldo Ramón	7	6	85%
MARINELLO, Fabio Adrián	2	0	0%
PLUIS, Gabriel Daniel	4	4	100%
RAIMBAULT, Manuel	2	2	100%
URQUIZA, Mónica Susana	7	6	85%
VELÁZQUEZ, Luis del Valle	6	1	16,66%
WILDER, Ricardo Alberto	6	2	33,33%

# **SUMARIO**

	Página
I. APERTURA DE SESIÓN	2
II. IZAMIENTO	2
III. PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV. ASUNTOS ENTRADOS	
Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo	2
V. HOMENAJES	7
Al Día del Taquígrafo Parlamentario	7
VI. ORDEN DEL DÍA	7
1. Aprobación Diario de Sesiones	8
<b>2.</b> Asuntos $N^{\circ}$ 284/09, 225/09, 282/10, 299/10, 307/10, 344/10 y 374/10. Reforma de la Ley Electoral	9
3. Asunto Nº 329/10. Convenio de Suministro de Gas de Regalías	13
<ol> <li>Asunto Nº 344/09. Convenio Específico de Colaboración</li> </ol>	13
Asunto Nº 346/10. Convenio de Cooperación Productiva y Reactivación Industrial.	13
Asunto Nº 347/10. Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 14544.	13
Asunto Nº 348/10. Acta Complementaria 24.	13
Asunto Nº 349/10. Compromiso de Gestión Anual del Convenio Marco 14472	13
Asunto Nº 353/10. Convenio de Gestión 14551.	13
Asunto Nº 359/10. Convenio del Plan Nacional de Lectura Bibliotecas Populares, Circuitos Regionales de Promoción de la Lectura con uso del Bibliomovil 14523.	13
Asunto Nº 360/10. Acta Complementaria al Acuerdo Marco de Adhesión 14543	13
Asunto Nº 361/10. Acta Complementaria 24	13
Asunto N° 362/10. Acta Complementaria 24, bajo el N° 14514, referente al Fondo Nacional de Incentivo Docente.	13
Asunto Nº 363/10. Convenio 14552.	13
Asunto Nº 369/10. Convenio 14547	13
Asunto Nº 370/10. Convenio 14535	13
Asunto Nº 387/10. Convenio 14522	13
5. Asunto Nº 345/10. Resolución de Presidencia 376/10	39
Asunto Nº 366/10. Resolución de Presidencia 383/10	39
Asunto Nº 367/10. Resolución de Presidencia 386/10	39
Asunto Nº 373/10. Resolución de Presidencia 393/10	39
Asunto Nº 375/10. Resolución de Presidencia 399/10	39

Asunto Nº 376/10. Resolución de Presidencia 397/10	39	
Asunto Nº 377/10. Resolución de Presidencia 398/10	39	
Asunto Nº 379/10. Resolución de Presidencia 420/10	39	
Asunto Nº 382/10. Resolución de Presidencia 424/10	39	
Asunto Nº 383/10. Resolución de Presidencia 426/10	39	
Asunto Nº 384/10. Resolución de Presidencia 430/10	39	
Asunto Nº 388/10. Resolución de Presidencia 438/10	39	
Asunto Nº 392/10. Resolución de Presidencia 442/10	39	
Asunto Nº 394/10. Resolución de Presidencia 450/10	39	
6. Asunto N° 400/10. Ley provincial 439, Código Fiscal. Modificación	39	
7. Asunto Nº 368/10. Repudio a la intención de ejercicios militares en Malvinas	42	
8. Asunto Nº 389/10. Adhesión a Ley nacional 26462.	46	
9. Asunto N° 393/10. Ley provincial 440. Modificación	47	
10. Asunto Nº 395/10. Acta Acuerdo	49	
<b>11.</b> Asunto N° 396/10. Solicitud de informes al Registro de la Propiedad del Inmueble	49	
12. Asunto N° 397/10. Pedido de informes socioambiental de asentamientos	49	
<b>13.</b> Asunto N° 398 /10. Pedido de informes al IPV	50	
14. Asunto N° 399/10. Ley Orgánica del Poder Judicial. Modificación	51	
<b>15.</b> Asunto Nº 401/10. Declaración de interés provincial	52	
<b>16.</b> Asunto Nº 403/10. Prórroga del período de sesiones	62	
17. Asunto N° 404/10. Pedido de informes sobre Ley 598	62	
<b>18.</b> Asunto Nº 405/10. Pedido de informes al Ministerio de Salud	63	
<b>19.</b> Asunto N° 407/10. Pedido de informes referente a Lago Escondido	63	
<b>20.</b> Asunto N° 408 /10. Pedido de informes referente a la Ruta J	64	
<b>21.</b> Asunto N° 409/10. Declaración de interés provincial	64	
VII. CIERRE DE SESIÓN	65	
Anexo I. Asuntos Aprobados	66	
Anexo II. Inserción del legislador Pluis	81	
Estadística de Asistencia a Sesión		
Estadística de Asistencia a Comisión (Art. 25 RIC)	100	